

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



“MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, PARA LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL, CASO: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DR. JOSÉ ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (ACODJAR DE R.L), SAN SEBASTIÁN, SAN VICENTE, A IMPLEMENTARSE EN EL AÑO 2017”

PRESENTADO POR:

Br. Juan Francisco Castro
Br. Genoveva del Carmen Cubías Platero
Br. Fátima Francisca Gómez

PARA OPTAR AL GRADO DE:

Licenciado(a) en Contaduría Pública

JULIO 2018

SAN VICENTE EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector

MSc. Rogel Armando Arias

Vice -Rector Académico

Dr. Manuel de Jesús Joyas

Vice - Rector Administrativo

Ing. Nelson Bersabé Granados

Secretario General

Lic. Cristóbal Ríos

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL

Decana

MSc. Yolanda Cleotilde Jovel Ponce

Vice -Decano

MSc. Luis Alberto Mejía Orellana

Secretaría

MSc Licda. Elida Consuelo Figueroa de Figueroa

Jefe del Departamento de Ciencias Económicas

MSc. Lic. Nelson Wilfredo Escoto Carrillo

Asesores del Trabajo de Graduación

Coordinador General

Lic. Santos David Alvarado

Asesor Especialista

Lic. José Oscar Ayala Estrada

Asesor Metodológico

MSc. Licda. Maira Carolina Molina de López

Agradecimiento

Primeramente, quiero darle gracias a Dios todo poderoso y a nuestra madre santísima, por haberme permitido culminar mis estudios y por haberme dado el don de la vida, la salud, el entendimiento, la paciencia y la perseverancia.

A mi madre Teresa Aida Castro (QDDG), por su amor y apoyo incondicional en todos los momentos de mi carrera, gracias a ti descubrí que era el mejor tesoro que pudiste dejarme en mi vida, por tus consejos que gracias a ellos pude alcanzar mi meta y hacerme una persona exitosa.

A mis hermanos, sobrina y tío, por su apoyo en todo este trayecto de mi carrera.

A mis amigas que de una u otra forma me ayudaron para alcanzar mi meta, y brindarme siempre sus consejos y por darme ánimos a no dejar de lado mis estudios; especialmente a Indira Ticas, Lorena Barahona, Lucy Sánchez y todos mis demás amigos.

A mis compañeras de tesis Genoveva Cubías y Fátima Gómez, por su comprensión y estar siempre unidos a pesar de que pasamos algunas dificultades que nos impedían reunirnos, pero con el apoyo incondicional y su comprensión de cada uno de nosotros pudimos sacar a delante nuestro trabajo de graduación.

A los docentes de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral que fueron parte de mi formación académica, por transmitirme su sabiduría y así formarnos como buenos profesionales de éxitos.

Juan Francisco Castro

Agradecimiento

Doy gracias a Dios por darme la sabiduría y fortaleza para culminar mis estudios.

A mi madre Irma Platero y a mi padre Cruz Cubías que, con su esfuerzo, amor, y consejos siempre me motivaron y animaron a finalizar mi carrera.

A toda mi familia, mi hermana, hermano, abuela, primos, tías y tíos, sobrinos, amigas y amigos; que me han brindado su apoyo moral.

A mis compañeros de tesis Fátima y Francisco por la confianza, apoyo y ser parte de esta travesía.

A los docentes universitarios por ser nuestros guías de enseñanza y ser parte de nuestra formación como profesionales

A las instituciones por darnos la confianza, apoyo e información requerida para este proyecto.

Genoveva del Carmen Cubías Platero.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme sabiduría, perseverancia y guiarme en este camino, a todos aquellos que estuvieron presentes en el desarrollo de esta etapa de mi vida principalmente a mi madre Elsa Góngora que me brindó su apoyo incondicional, y estar conmigo en este camino largo e impulsarme a seguir luchando por mi sueño, a mi hermana, primos tíos, abuelos que siempre estuvieron apoyándome de una u otra forma cuando lo necesite y a mi hija Danae por ser mi motivo y mayor bendición, para poder concluir esta importante etapa de mi vida. A mis compañeros de Tesis Genoveva y Francisco, por su paciencia, consejos y apoyo incondicional.

Fátima Francisca Gómez

INDICE GENERAL.

CONTENIDO	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO.....	xii
EXECUTIVE SUMMARY	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	18
1.1 Antecedentes del problema.....	18
1.2 Enunciado del problema.	20
1.3 Justificación del tema.	21
1.4 Objetivos de la investigación	22
1.4.1 Objetivo general.....	22
1.4.2 Objetivos específicos.	22
1.5 Alcance de la investigación.	23
1.6 Limitaciones del estudio.....	23
1.7 Viabilidad del estudio.....	23
CAPITULO II MARCO TEORICO	23
2.1 Antecedentes del Cooperativismo.	23
2.1.1 El Cooperativismo en El Salvador.....	26
2.1.2 Clasificación según la Ley General de Asociaciones Cooperativas.	28
2.1.3 Características de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, según Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.	29
2.1.4 Actividades principales de una cooperativa de ahorro y crédito.	30
2.1.5 Estructura Organizativa de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito cumpliendo con las Disposiciones de la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley contra el lavado de Activo.	30
2.2 Antecedentes y Generalidades de la Asociación Cooperativa ACODJAR DE R.L.....	48
2.2.1 Antecedentes de la Asociación Cooperativa.....	48
2.2.2 Misión.....	50
2.2.3 Visión.....	50
2.2.4 Estructura organizativa.	51
2.3 Antecedentes del Lavado de Dinero y Activos.	51

2.3.1	Definiciones.....	54
2.3.2	Delitos generadores de lavado de dinero y activos.....	55
2.3.3	Etapas del lavado de dinero	56
2.3.4	Riesgos asociados al lavado de dinero.....	57
2.4	Antecedentes del Financiamiento al Terrorismo.....	58
2.5	Enfoque para el diseño del sistema de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos...	60
2.6	Marco legal aplicable a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en relación con las disposiciones de la ley contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.....	61
2.6.1	Constitución de la República.	61
2.6.2	Código Penal.....	61
2.6.3	Código Procesal Penal.	62
2.6.4	Código Civil.....	62
2.6.5	Código Tributario.	62
2.6.6	Código Laboral.	63
2.6.7	Ley General de Asociaciones Cooperativas.	63
2.6.8	Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.	64
2.6.9	Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.	64
2.6.10	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.	65
2.6.11	Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica y su Reglamento.	68
2.6.12	Ley Especial contra Actos del Terrorismo.	69
2.6.13	Ley Contra el Crimen Organizado.....	70
2.6.14	Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.....	70
2.6.15	Ley de Proscripción de Maras, Pandilla, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.....	71
2.6.16	Ley Contra la Usura.....	72
2.6.17	Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.....	72
2.7	Marco Técnico.....	73
2.7.1	NRP 8 Normas Técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos, y de financiamiento al terrorismo.....	73

2.7.2	NRP 12 Normas Técnicas para el registro, obligaciones y funcionamiento de entidades que realizan operaciones de envío o recepción de dinero.	74
2.7.3	Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.	74
2.7.4	Estándares Internacionales sobre el enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo. Recomendaciones del GAFI.	75
2.7.5	Las 9 Recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo.	76
2.7.6	Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES).	77
	CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	79
3.1	Metodología de investigación.	79
3.2	Tipo de investigación	79
3.3	Población o universo de investigación.	79
3.4	Técnicas para recolectar información.....	83
3.5	Validación de Instrumentos.	83
3.5.1	Acta de Prueba Piloto.	84
3.6	Operacionalización de las Variables	84
3.7	Procesamiento de información	87
3.8	Análisis de Información.	88
	CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.	88
4.1	Obligaciones que establece La ley contra el lavado de dinero y de activos.....	93
4.2	Obligaciones de las instituciones y de los organismos del estado.....	99
4.3	Análisis de la Situación Actual.	101
4.4	Conclusiones.	102
4.5	Recomendaciones.....	103
	CAPÍTULO V PLAN DE INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN.....	104
5.1	Plan de Intervención.	104
5.2	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, PARA LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL, CASO: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DR.	

JOSÉ ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (ACODJAR DE R.L), SAN SEBASTIÁN, SAN VICENTE, A IMPLEMENTARSE EN EL AÑO 2017”	106
5.2.1 Marco Conceptual sobre el delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. 106	
5.2.2 Definiciones.....	106
5.2.3 Etapas del Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	108
5.2.4 Tipologías de Lavado de dinero y Financiamiento al terrorismo.	109
5.2.5 Política de conocimiento del cliente.	114
5.2.6 Política conoce a tu empleado.	120
5.2.7 Política en relación con Personas Expuestas Políticamente (PEP´S)	122
5.2.8 Política de archivo y conservación de documentos con apego a la ley.	123
5.2.9 Política sobre la administración y segmentación del riesgo.	124
Operatividad del sistema de monitoreo de transacciones normales y reguladas por Ley.	130
5.2.10 Política para la elaboración y envío de reporte de operaciones sospechosas.	134
5.2.11 Política Para el Envío o Recepción de Dinero.....	136
5.2.12 Política de confidencialidad.....	138
5.2.13 Funciones y atribuciones del Comité de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.....	139
5.2.14 Funciones y atribuciones de la oficialía de cumplimiento y del oficial de cumplimiento. 140	
5.2.15 Las facultades que tendrá la Oficialía de Cumplimiento son las siguientes:	141
5.2.16 Marco Normativo.....	144
BIBLIOGRAFÍA	146
ANEXOS.	151

INDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Reformas a Las Leyes Aplicables al Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	20
Tabla 2. Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona paracentral.....	80
Tabla 3. Asociaciones cooperativas inscritas por departamento.	89
Tabla 4. Servicios financieros.	90
Tabla 5. Plan de intervención.	105
Tabla 6. Matriz de factor de riesgo.....	126
Tabla 7. Categoría de riesgos.	128
Tabla 8. Clasificación de los clientes.	128
Tabla 9. Escala de medición para determinar la probabilidad y el impacto de los riesgos.	129
Tabla 10. Mapa de calor resultante de escala de medición de riesgos.	130
Tabla 11. Impactos legales para los sujetos obligados.	144

INDICE DE ILUSTRACIONES.

Ilustración 1. Precursores del Cooperativismo a Nivel Mundial.....	24
Ilustración 2. Evolución del Cooperativismo a Nivel Mundial.	25
Ilustración 3. Etapas del Cooperativismo a Nivel Nacional.	27
Ilustración 4. Clasificación de las Asociaciones Cooperativas de Servicio.	29
Ilustración 5. Estructura Organizativa.	31
Ilustración 6. Estructura organizativa de ACODJAR, de R.L.....	51
Ilustración 7. Mapa conceptual del marco jurídico salvadoreño.	78
Ilustración 8. Diagrama ISHIKAWA.	101
Ilustración 9. Diagrama de flujo 1.	110
Ilustración 10. Diagrama de flujo 2.	111
Ilustración 11. Diagrama de flujo 3.	112
Ilustración 12. Proceso de gestión de riesgo.....	127
Ilustración 13. Ubicación de la oficialía de cumplimiento.	143

INDICE DE GRAFICAS.

Grafica 1. Cooperativas inscritas por departamento.....	89
Grafica 2. Cooperativas que cuentan con un manual actualizado.	94
Grafica 3. Nivel de conocimiento de los empleados de una transacción sospechosa.	96

RESUMEN EJECUTIVO.

El lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero aparentando haber sido obtenido de forma legal, es por ello, que las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito pueden aplicar procedimientos, reglas, programas o políticas para identificar estos delitos y que no se involucren de forma directa o indirecta ante la aceptación o recurrencia de un cliente o asociado en la prestación de servicios.

Dichas Cooperativas deben de cumplir con el marco regulatorio que las rige, siguiendo lineamientos de INSAFOCOOP para el buen funcionamiento de sus actividades que prestan a sus asociados. A demás las Cooperativas están obligadas a cumplir con el marco legal en relación al Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, debido a que por la actividad y productos financieros que ofrecen están expuestas a que sean utilizadas para cometer dicho delito.

El Lavado de Dinero y de Activos es uno de los riesgos que más daño pueden ocasionar a las cooperativas, y que puede ser generado por debilidades en la estructura organizativa, incumplimiento de disposiciones legales y normativas, debilidades en la estructura de control interno, en los procesos operativos, la tecnología o por la naturaleza misma de la actividad de intermediación que desarrollan, o por aspectos puramente éticos al interior de su personal o dirigencia, entre otros.

Por tal razón es necesario que se tengan controles y mecanismos de prevención para hacer menos vulnerables a que se pueda cometer actividades del lavado de dinero, es por eso que surge el presente trabajo denominado “Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona Paracentral, caso: asociación cooperativa de ahorro y crédito Dr. José Antonio Ruiz de responsabilidad limitada”.

La metodología utilizada para la elaboración del documento final incluye un estudio bibliográfico sobre el cooperativismo, el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo,

además se emplearon como instrumentos de recolección de datos, la entrevista, la encuesta, dichos instrumentos facilitaron el análisis e interpretación de los resultados, la cual permitió identificar el grado de conocimiento sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Ley Especial Contra Actos de Terrorismo y la perspectiva sobre la necesidad de implementar un manual de políticas y procedimientos enfocado a la prevención de los delitos antes expuestos.

Se pretende que sea un instrumento bibliográfico que tenga utilidad y que sea un modelo seguir, con el fin de permitir un mejor desempeño de las actividades realizadas en la prevención del delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

EXECUTIVE SUMMARY

Money laundering and terrorist financing is the process by which illegally acquired profits are introduced into the economic and financial system, making such proceeds appear to be derived from a legitimate source, for that reason, the Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito might apply procedures, rules, programs and policies in order to identify these crimes and so they don't get involved direct or indirectly to the acceptance or recurrence of a client or associate when providing services.

These cooperatives must fulfill the regulatory framework they are governed by, following INSAFOCOOP's guidelines for the proper functionality of activities that they provide to its associates. Besides the cooperatives are forced to fulfill the legal framework regarding Money Laundering and Terrorist Financing, due to the fact that the activities and financial products provided are exposed to be used to commit that crime.

Money laundering and assets is one of the risks that can cause more damage to the cooperatives, and it can be generated by the weaknesses in the organizational structure, breach of legal regulations and policies, weaknesses in the internal control structure, operational processes, technology or the brokering activities that that they develop, or for purely ethical aspects for its internal personnel or management, among others.

Accordingly, it is necessary to control and to have prevention mechanisms to commit money laundering activities less likely to happen, that's why it raises the "Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona Paracentral, caso: asociación cooperativa de ahorro y crédito Dr. José Antonio Ruiz de responsabilidad limitada".

The methodology used to create the final paper includes a literature study about cooperativism, money laundering and terrorist financing, besides, the following instruments were used for data collection, interview, survey, these instruments helped to analyzed and interpret the results, which also allowed to identify the level of knowledge about Money Laundering Law and Act, Special Law Against Acts of Terrorism and the perspective about the need for a policy handbook application and procedures focused in the prevention of the crimes mentioned before.

It is intended to be a useful bibliographic tool and a model to be followed, in order to enhance the performance of the activities undertaken to prevent money laundering and terrorist financing offense.

INTRODUCCIÓN.

Actualmente el delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo son fenómenos transnacionales que corrompen las estructuras económicas y sociales de los países, los grupos criminales siempre buscan infringir las leyes o controles, siendo el sistema financiero un sector vulnerable para cometer estos delitos.

La presente investigación tiene como propósito presentar un Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral, consta de cinco capítulos; el primer capítulo hace referencia al Planteamiento del Problema, Justificación del Problema, Objetivos de la Investigación, Alcance, Limitaciones y Viabilidad del estudio.

El segundo capítulo contiene los antecedentes del cooperativismo, la clasificación según la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Características de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, las actividades principales de una cooperativa de ahorro y crédito, la estructura organizativa de las cooperativas cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley contra el lavado de dinero, antecedentes y generalidades de Asociación Cooperativa ACODJAR de R.L., Antecedentes del lavado de dinero y activos, antecedentes del financiamiento al terrorismo, el enfoque para el diseño del sistema de prevención de lavado de dinero y de cativos, el marco legal y técnico aplicable a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en relación a las disposiciones de la ley contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El capítulo tres corresponde a la Metodología de la investigación donde se determinó: el tipo de investigación a utilizar, la población de estudio, técnicas empleadas para recolectar la información a través de la entrevista y encuesta, validación de instrumentos, operacionalización de las variables, procesamiento de la información e análisis de la información.

En el capítulo cuatro se procede a realizar el análisis de los resultados de la investigación, se establecen medidas de vigilancia a los servicios financieros que prestan las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en relación con las obligaciones establecidas por la Ley contra el lavado de dinero y activos, se mencionan las obligaciones de las instituciones y de los

organismos del estado, se representa de forma sintetizada el análisis de la situación actual a través de diagrama de Ishikawa, se concluye y determinan las respectivas recomendaciones.

Para finalizar en el capítulo cinco se desarrolla el plan de intervención y el manual de políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito de la zona paracentral, así como también la bibliografía utilizada y sus respectivos anexos.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 Antecedentes del problema.

El fenómeno del lavado de activos y financiamiento al terrorismo es un tema de escala internacional debido a los métodos utilizados para cometer estos delitos, las estructuras criminales se beneficiaban de las debilidades institucionales, así como de las deficiencias en el sistema jurídico de algunos países, debido a este contexto organismos internacionales empezaron a crear marcos regulatorios para el combate del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es uno de los organismos más destacados; es una institución intergubernamental conformada por 37 países, creada para desarrollar políticas que ayudan a combatir el blanqueo de capitales, y junto a los gobiernos establecer alianzas de cooperación internacional, crear nuevas leyes que prevengan, detecten y sancionen este tipo de actividades ilícitas y además buscan generar en los ciudadanos conciencia de informar a las autoridades sobre las actividades sospechosas; en 1990 el GAFI dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones de aplicación general para los países miembros y en el año 2001 emitió Nueve Recomendaciones Especiales para combatir el Financiamiento al Terrorismo.

El Salvador, forma parte de los países miembros del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), desde el año 2003 en Plenaria celebrada en Panamá; El GAFIC solicitó a sus países miembros que refuercen los controles para evitar que sus sistemas financieros sean utilizados para financiar terroristas.

El Salvador dispone desde junio de 1999 de una legislación penal especial para combatir el lavado de dinero (LD), incorporando en gran medida los estándares internacionales sobre la materia. Desde octubre de 2006, también dispone de una legislación penal moderna y adecuada para la lucha contra la financiación del terrorismo (FT).

Dentro de las Entidades Financieras Supervisadas en materia ALD-CFT se encuentra:

Sector Cooperativo.

- Bancos cooperativos: Son entidades constituidas para prestar servicios financieros crediticios, pero no pueden ofrecer a sus clientes operaciones internacionales.

Pueden constituirse en forma de sociedades o asociaciones cooperativas, y están sometidas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia del Sistema Financiero.

- Sociedades de Ahorro y Crédito (SAC) Son sociedades anónimas que pueden captar y colocar créditos. Se constituyen con un capital mínimo de US\$3.11 millones, no pueden captar depósitos en cuenta corriente y deben cumplir con los requisitos respectivos señalados para tal efecto en la Ley de Bancos y en la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios.
- También hay otra modalidad cooperativa denominada “cooperativa de ahorro y crédito”, las cuales no están sujetas a ninguna regulación ni supervisión, tanto en materia ALD como prudencial. Sólo se les exige pertenecer a una federación de cooperativas, la cual sí es regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en el país, contienen un riesgo inherente por los servicios financieros que prestan al público, dentro de estos riesgos está, El lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Entendiéndose por Lavado de Dinero y Activos como la figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal, los delincuentes pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades; en cuanto al financiamiento al terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

Estos hechos generalmente involucran la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad (concepto de lavado de dinero, s.f.)

Ante estas circunstancias los Organismos Internacionales como la Banca Nacional y El Estado se ven obligados a crear y reformar leyes para la prevención de estos delitos.

A continuación, se presentan los Cambios que han tenido efectos en el marco legal del país con respecto al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y otras normativas que inciden en el tema.

Tabla 1. Reformas a Las Leyes Aplicables al Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

NOMBRE DE LA LEY	AÑO DE APROBACIÓN
Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos	1998
Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero	2000
Instructivo de la UIF	2001
Ley Reguladora de las Actividades relativas a las Drogas	2003
Ley Especial contra Actos de Terrorismo	
Ley Contra el Crimen Organizado	2006
Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal	2010
Ley Especial de dominio y de la Administración de los bienes de origen o destinación ilícita NRP08/ BCR (vigente a partir del 2014)	2013
Reformas al Instructivo UIF	
Reformas a La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	2014
Ley Especial contra el delito de Extorsión	
Reformas al Instructivo de la UIF	2015

Fuente: Elaborado por Grupo de investigación. Fecha: julio de 2017.

1.2 Enunciado del problema.

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito están relacionadas con la superintendencia del sistema financiero en cuanto a la vigilancia y fiscalización, la superintendencia posee la facultad de emitir la normativa necesaria de conformidad con lo que establece en el artículo 2 de su Ley Orgánica; obligando a las asociaciones cooperativas en artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo al cumplimiento de esta ley, a inscribirse ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República y a cumplir con ciertos requisitos; dentro de estos requisitos es establecer una oficialía de cumplimiento a cargo de un oficial nombrado por la respectiva Junta Directiva u órgano competente; el oficial de cumplimiento es el encargado de reportar todas aquellas operaciones irregulares o sospechosas, además establecer políticas y procedimientos de control interno para prevenir y detectar las actividades con el delito de Lavado de Dinero.

En el diagnóstico realizado se encontró que algunas cooperativas no cuentan con las exigencias establecidas en la ley, por lo que hay la necesidad de crear un manual de políticas y procedimientos de control interno que sirvan como referencia para la prevención de las Actividades de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

1.3 Justificación del tema.

El Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo es una problemática que día con día toma mucha importancia en El Salvador, esta actividad involucra riesgos para las instituciones que conforman el sector financiero, estos pueden ser generados por un mal control interno en los procesos operativos , debilidades en la estructura organizativa, incumplimiento de las disposiciones legales y normativas, o simplemente por la misma naturaleza de las actividades que desarrollan las instituciones, o por aspectos éticos de la dirigencia o personal operativo.

Es por eso que el tema de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en materia regulatoria y normativa ha sufrido muchas reformas en los últimos años, con el fin de reforzar los controles para contribuir al proceso de prevención de dichas actividades delictivas.

Así mismo es de mucha importancia tomar en cuenta que tras las actividades que generan “dinero Sucio”, para luego ser lavado o blanqueado, pueden existir muchas personas involucradas.

Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito son un sector vulnerable, por el giro o actividad que realizan se ven expuestas a ser utilizadas como un medio para cometer delitos de lavado de dinero. Por lo que estas instituciones deben implementar controles que le ayuden a minimizar los riesgos, que puedan ser generados en sus operaciones o actividades, ya que conllevan consecuencias para las instituciones financieras como por ejemplo el riesgo reputacional y para las personas involucradas en el delito las respectivas sanciones o condenas penales.

Por lo tanto, es de suma importancia que las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, deben implementar un manual que les permita, identificar, prevenir, controlar y monitorear el riesgo al que están expuestos.

1.4 **Objetivos de la investigación**

1.4.1 **Objetivo general.**

Diseñar un manual de políticas y procedimientos aplicado a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para las Asociaciones de Ahorro y Crédito de la zona Paracentral.

1.4.2 **Objetivos específicos.**

- Identificar las actividades que realizan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Conocer el fundamento legal y las medidas de control para las cooperativas.
- Identificar los eventos que representan riesgos.
- Desarrollar propuesta de políticas de control interno que sirvan como referencia para la prevención de las Actividades de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

1.5 Alcance de la investigación.

La investigación se realizará en 17 Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito inscritas en INSAFOCOOP zona Paracentral.

El estudio se hará con el objetivo de diseñar un manual de políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que sirva de modelo para estas instituciones.

1.6 Limitaciones del estudio.

En el desarrollo de la investigación se obtuvo la siguiente limitante:

- Falta de disponibilidad de tiempo por parte del entrevistado por lo que las visitas se realizaron más de una ocasión en algunas Asociaciones Cooperativas para la recolección de los datos.

1.7 Viabilidad del estudio.

El estudio es viable, se cuenta con la disponibilidad de recursos humanos que posee el conocimiento adquirido en la formación académica y asesores especialistas en la investigación, con el tiempo necesario para realizar el estudio, los recursos financieros para cubrir los gastos, y los recursos materiales.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del Cooperativismo.

El Cooperativismo es una doctrina socioeconómica que promueve la organización de las personas para satisfacer de manera conjunta sus necesidades. (Hidalgo, 2014)

El propósito con el que surge el cooperativismo es eliminar la explotación de las personas por parte de las empresas o individuos dedicados a obtener ganancias.

A nivel mundial.

Como punto de partida de una visión histórica de la cooperación, es preciso reconocer a los precursores de esta ideología, a partir del siglo XVII, tanto en las ideas como en las obras, empiezan a precisar las características del sistema cooperativo.

Entre los más notables de estos precursores se mencionan los siguientes:

Ilustración 1. Precursores del Cooperativismo a Nivel Mundial.

Peter Cornelius Plockboy, publico en 1659 el ensayo que comprendia su doctrina.

John Bellers, quien en 1695 hizo una exposicion de sus doctrinas en el trabajo titulado: "Proposiciones para la creacion de una Asociacion de Trabajo de Todas las Industrias Utiles y de la Agricultura"

El medico William King, y el comerciante Michel Derrion, precursores del cooperativismo de consumo.

Phillipe Buchez y Luis Blanc, precursores del cooperativismo de produccion.

Fuente: Elaborado por grupo de investigación. Fecha: julio de 2017.

En esta fase del cooperativismo es necesario destacar de manera especial a dos ideólogos:

- Roberto Owen (1771-1858)
- Carlos Fourier (1772-1837)

Robert Owen, Se conoce como el primer precursor del cooperativismo, dado que intentó mejorar la distribución de las ganancias entre los trabajadores de su fábrica textil en New Lanark (Escocia) y socializar los medios de producción. "Owen trató de demostrar que, mediante la cooperación y la solidaridad, pueden desenvolverse armoniosamente las relaciones entre obreros y patronos, en un ambiente de mutua colaboración". (INSAFOCOOP, Historia del Cooperativismo, s.f.)

El francés Carlos Fourier, quien también defendió la creación de organizaciones de base asociativa haciendo importantes mejoras al incipiente esquema cooperativo, en áreas como la democratización, la asociación y el derecho al trabajo. Fourier proponía un sistema económico-social basado en pequeñas comunidades agrícolas (falansterios) sin espíritu de lucro y orientadas a la generación de empleo.

El Cooperativismo surgió como una de las alternativas de lucha utilizadas por los trabajadores para defenderse de las condiciones económicas y sociales que surgieron como consecuencias de la revolución industrial.

La primera Cooperativa surgió en Rochdale Inglaterra en el año 1844, formada por 28 trabajadores de una fábrica, despertando el interés en los obreros y sindicatos de todos los países de Europa, donde empezaron a organizarse sociedades cooperativas para diversos fines. (INSAFOCOOP, Historia del Cooperativismo, s.f.)

Ilustración 2. Evolución del Cooperativismo a Nivel Mundial.

En Alemania, en 1.862 se organizaron las Cajas Raiffeissen las cuales eran una serie de Cooperativas destinadas a prestar servicios de Ahorro y Crédito a los pequeños propietarios rurales.

El sistema se expandió hacia Bélgica, Francia e Italia y en 1.872, se constituyó en Alemania la primera Federación de Crédito como institución central para financiar el capital necesario para las Cajas de Préstamos.

En la actualidad la unión Raiffeissen cuenta con 82 Cooperativas de segundo grado y cerca de 3.000 cooperativas de Crédito Rural.

En Francia se organizaron Cooperativas de Producción Agrícola, destinadas a eliminar a los intermediarios que explotaban por igual a los productores y a los consumidores.

El Cooperativismo de consumo alcanzó un alto nivel de desarrollo especialmente en Suecia donde las Cooperativas han logrado controlar sectores decisivos de la vida social y económica.

Fuente: Elaborado por grupo de investigación. Fecha: julio de 2017.

El cooperativismo llegó a América del Norte durante los últimos años del siglo XIX. El periodista canadiense Alphonse Desjardins, trajo a su país la idea de las cooperativas de ahorro y crédito, organizaciones que pronto se extendieron también a los Estados Unidos, tanto en Canadá como en los Estados Unidos tomaron gran incremento las cooperativas agrícolas y entre ellas, las de mercadeo que se iniciaron en California.

Años más tarde, otras organizaciones cooperativas norteamericanas, especialmente la Liga de Cooperativas de los Estados Unidos, que hoy se denomina Asociación Nacional de Empresas Cooperativas, ofrecieron asistencia técnica y ayuda económica para el desenvolvimiento de la Cooperación en Iberoamérica.

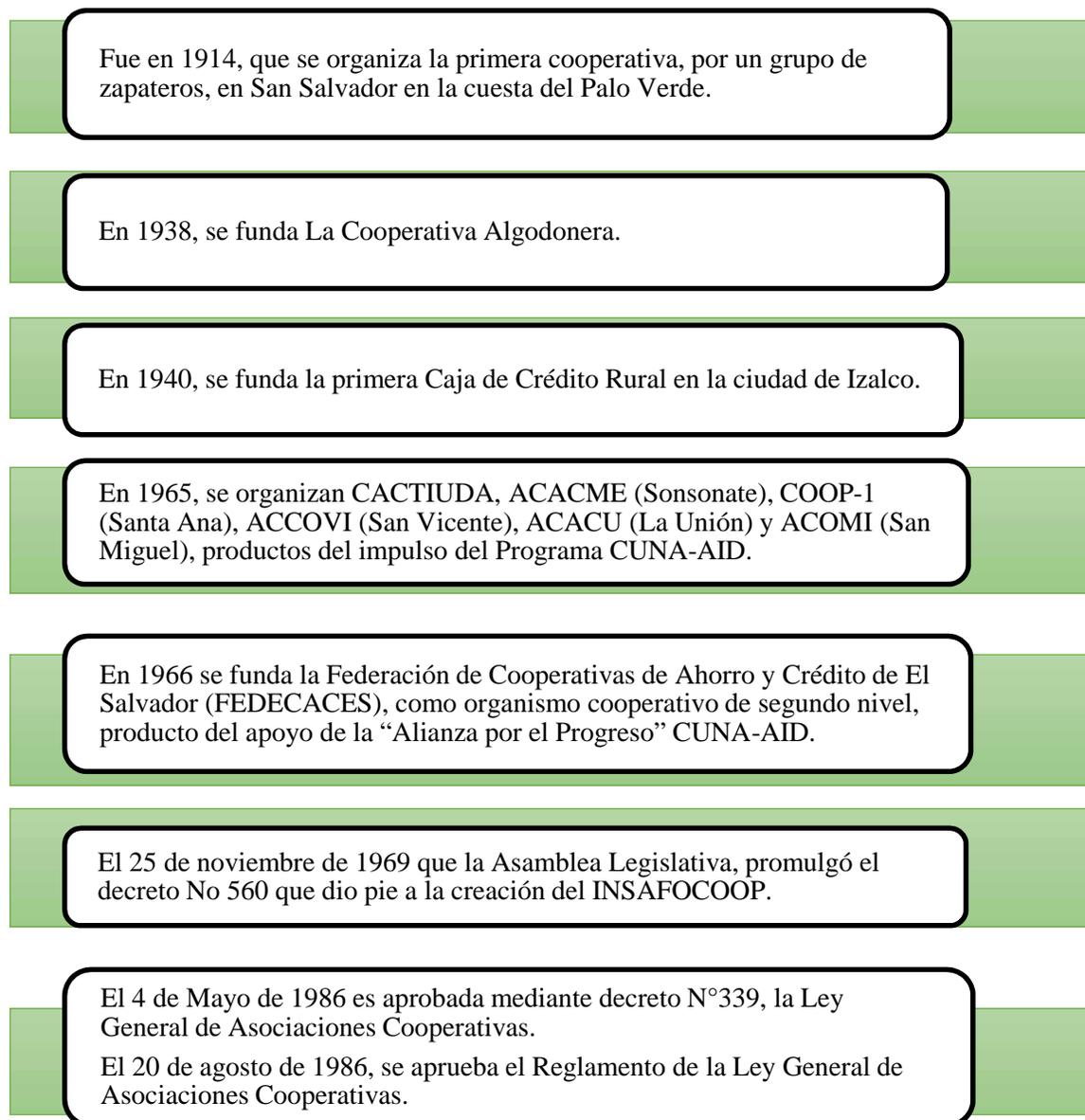
Es así como paulatinamente aparecieron asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones cooperativas que servían a las entidades afiliadas en actividades económicas, empresariales y también en las de promoción, educación y representación.

La integración a nivel regional se inició en 1957 con la fundación de la Confederación Cooperativa del Caribe y se consolidó en 1963, año en el cual quedó constituida la Organización de Cooperativas de América (OCA) y en 1970 cuando se estableció la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC). (INSAFOCOOP, Historia del Cooperativismo, s.f.)

2.1.1 El Cooperativismo en El Salvador.

En El Salvador se escucha hablar de cooperativismo, en una cátedra de enseñanza, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional.

Ilustración 3. Etapas del Cooperativismo a Nivel Nacional.



Fuente: Elaborado por grupo investigador. Fecha: julio de 2016.

Aspectos generales de las asociaciones cooperativas.

Una cooperativa es una Asociación Autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. (INSAFOCOOP, conceptos generales , 2016).

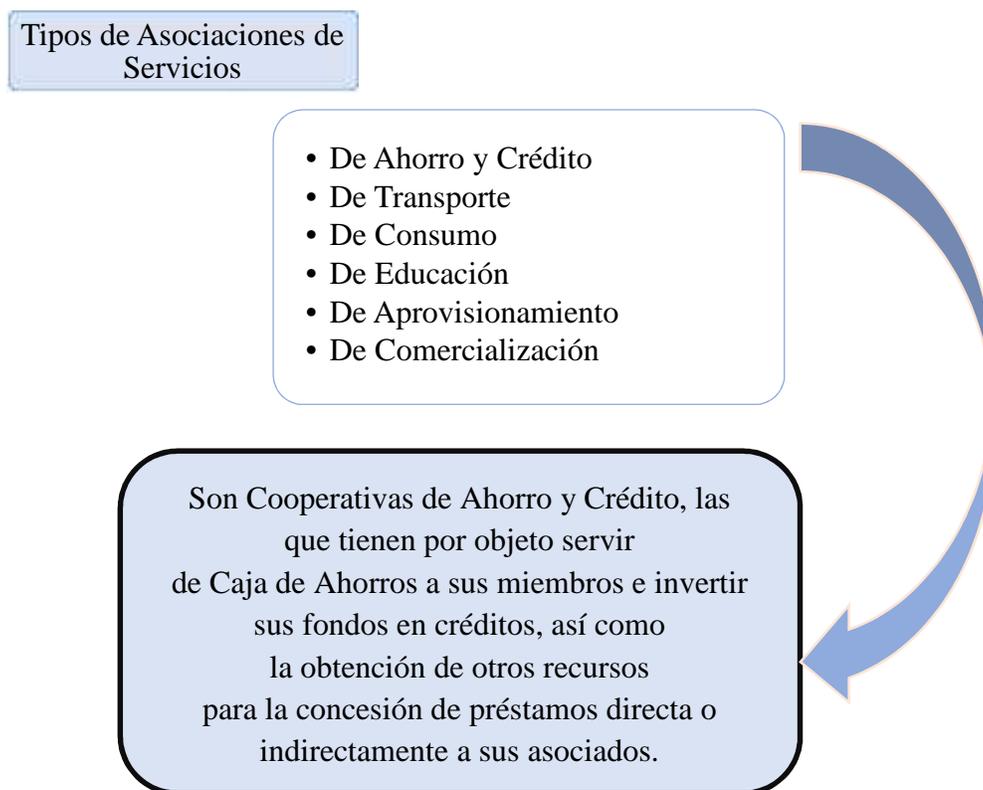
Asociaciones cooperativas:

Según Art. 1 Ley de Asociaciones Cooperativas, se autoriza la formación de cooperativas como asociaciones de derecho privado de interés social, las cuales gozarán de libertad en su organización y funcionamiento.

2.1.2 Clasificación según la Ley General De Asociaciones Cooperativas.

- **Asociaciones Cooperativas de Producción:** son las integradas con productores que se asocian para producir, transformar o vender en común sus productos.
- **Asociaciones Cooperativas de Vivienda:** Son las que tienen por objeto la adquisición de inmuebles para lotificación y/o construcción de viviendas, así como la mejora de las mismas a través de la ayuda mutua y esfuerzo propio, con el fin de venderlas o arrendarlas a sus asociados.
- **Asociaciones Cooperativas de Servicios:** Son las que tienen por objeto proporcionar servicios de toda índole, preferencialmente a sus asociados, con el propósito de mejorar condiciones ambientales y económicas de satisfacer sus necesidades, familiares, sociales ocupacionales y culturales.

Ilustración 4. Clasificación de las Asociaciones Cooperativas de Servicio.



Fuente: Artículos 99 y 100 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Fecha: julio de 2017.

2.1.3 Características de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, según Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

- Para el cumplimiento del objetivo principal de esta clase de Asociaciones Cooperativas, deberá crearse el correspondiente Comité de Crédito.
- Para el funcionamiento podrán establecer relaciones con instituciones que orienten la actividad a prestar asistencia técnica financiera a Asociaciones Cooperativas y con otras que satisfagan las necesidades socioeconómicas de sus asociados.
- Podrán crear toda la infraestructura necesaria para la realización de las operaciones y actividades que se encaminen a la satisfacción de las necesidades de sus Asociados.
- La retribución de los beneficios a los asociados será proporcional al uso que éstos hagan de los servicios que ofrece la Cooperativa y a la participación en general que tengan en las operaciones de la misma.

2.1.4 Actividades principales de una cooperativa de ahorro y crédito.

Las Asociaciones Cooperativas como entidades reguladas por su propia Ley, están limitadas a las actividades que ésta les permita; para el caso de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito la Ley General de Asociaciones Cooperativas establece como actividades principales las siguientes:

- *Captación de Fondos de sus Asociados.*

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito podrán servir de Caja de Ahorros a sus asociados, en sus diversas modalidades a la vista, a plazo, programado, simultáneo y otro tipo de ahorros (navideño, infantil, estudiantil).

- *Captación de Fondos de Aspirantes a asociados.*

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito podrán captar fondos de terceras personas que tengan la calidad de aspirantes a asociados y que de acuerdo con la Ley dicha condición (de aspirantes a socios) solamente podrá mantenerse durante un año.

- *Otorgamiento de Créditos.*

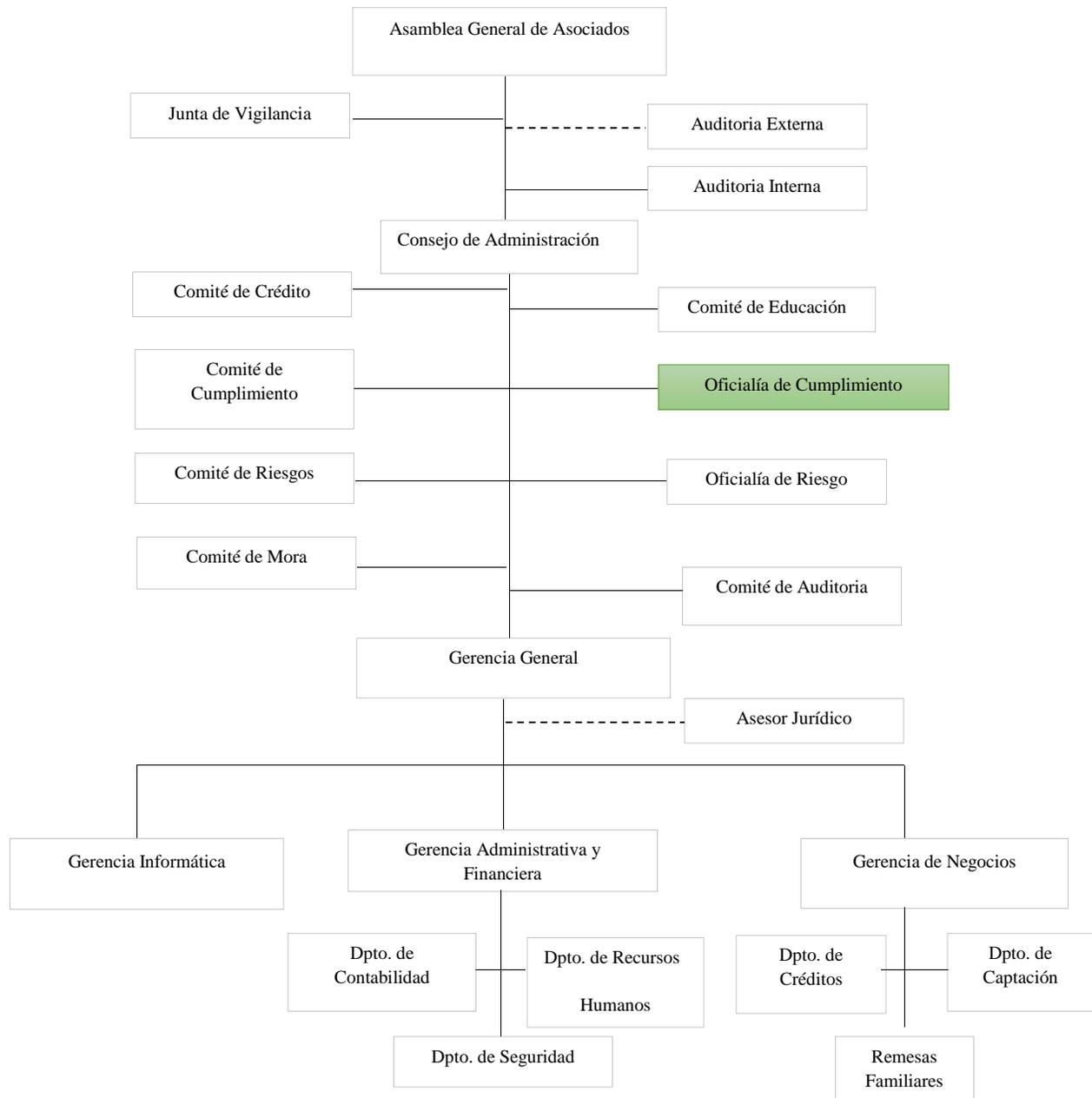
Dentro de sus actividades las cooperativas podrán otorgar créditos a sus asociados. El saldo de la Cartera de Préstamos está constituido por el saldo de la acumulación de los préstamos que la Cooperativa ha otorgado a sus asociados dentro del giro normal de la misma, representando uno de los rubros más importantes. La administración adecuada de la Cartera de Crédito implica conocer a fondo y aplicar las Políticas y Reglamentos de Crédito y de Recuperación de Créditos.

- *Otras Actividades.*

Las Cooperativas, en adición a sus actividades propias, podrán combinar simultáneamente varias o todas las actividades relacionadas a los diferentes tipos de cooperativas. Así mismo prestar, facilitar y gestionar servicios de asistencia técnica a sus Asociados. (CAMPOS, 2003).

2.1.5 Estructura Organizativa de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito cumpliendo con las Disposiciones de la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley contra el lavado de Activo.

Ilustración 5. Estructura Organizativa.



Fuente: Elaborado por el grupo de investigación. Fecha octubre de 2017.

2.1.5.1 Principales Funciones y atribuciones de cada unidad que conforma la estructura organizativa de las Asociaciones Cooperativas.

Asamblea General de asociados

En las Asociaciones Cooperativas, la Asamblea general de asociados es la máxima autoridad, sus sesiones se celebran en su domicilio y sus acuerdos son de obligatoriedad para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y de todos los asociados, siempre que se hubieren tomado conforme a la ley, su Reglamento o los Estatutos, según lo dispuesto en el Art. 33 de la ley General de Asociaciones Cooperativas y Art. 28 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Atribuciones de la Asamblea General de Asociados

- a) Conocer de la agenda de trabajo del día, para su aprobación o modificación;
- b) Aprobar los objetivos y políticas del plan general de trabajo de la Asociación Cooperativa;
- c) Aprobar las normas generales de la administración de la Asociación Cooperativa;
- d) Elegir y remover con motivo suficiente, a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia;
- e) Aprobar o desechar el balance y los informes relacionados con la administración de la Asociación Cooperativa;
- f) Autorizar la capitalización o distribución de los intereses y excedentes correspondiente a los asociados;
- g) Revalorizar los activos previa autorización del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo;
- h) Acordar la creación y el empleo de los fondos de reserva y especiales;
- i) Acordar la adición de otras actividades a las establecidas en el acta constitutiva;
- j) Establecer cuantías de las aportaciones anuales u otras cuotas para fines específicos;
- k) Establecer el sistema de votación;
- l) Conocer y aprobar las modificaciones de los estatutos;
- m) Cambiar el domicilio legal de la Asociación;

- n) Acordar la fusión de la Asociación Cooperativa con otra o su ingreso a una Federación o Confederación de Asociaciones Cooperativas;
- o) Las demás que le señalen los estatutos.

Junta de vigilancia

La junta de vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizara los actos de los órganos administrativos, así como de los empleados, estará integrada por un número impar de miembros no mayor de cinco ni menor de tres, electos por la Asamblea General de Asociados para un periodo no mayor a tres años ni menor de uno, lo cual regulara el Estatuto respectivo. Estará compuesta de un presidente, un secretario y uno o más vocales. Se elegirán dos suplentes quienes deberán concurrir a las sesiones con voz, pero sin voto, excepto cuando suplan a los propietarios en cuyo caso tendrán también voto, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y el Art. 47 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Facultades y obligaciones de Junta de Vigilancia

- a) Vigilar que los miembros del Consejo de Administración, los empleados y los miembros de la Asociación, cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a la Ley, Reglamento y sus Estatutos.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, de la Ley del Reglamento
- c) Conocer de todas las operaciones de la Asociación y vigilar que se realicen con eficiencia.
- d) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección, en los libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los asociados. Al efecto revisara las cuentas y practicara arqueos, periódicamente y de su gestión dará cuenta a la Asamblea General con las indicaciones que juzgue necesarias
- e) Vigilar el empleo de los fondos.
- f) Dar su visto bueno al Consejo de Administración que se refieran a solicitudes o concesiones de préstamo de préstamo que excedan al máximo fijados por los Estatutos y dar aviso al mismo Consejo de las noticias que tenga sobre los hechos o circunstancias relativas a la disminución de la solvencia de los deudores o al menoscabo de cauciones.

- g) Emitir dictamen sobre la memoria y Estados Financieros de la Asociación Cooperativa, los cuales el Consejo de Administración deberá presentarle por lo menos con treinta días de anticipación en la fecha en que deba de celebrarse la Asamblea General.
- h) Las demás que señalen la Ley y los Estatutos.

Auditoria Externa

Es el responsable de examinar y evaluar los documentos, operaciones, registros y estados financieros de la Asociación Cooperativa, para determinar si estos reflejan razonablemente su situación financiera, expresará una opinión sobre la situación financiera, de los resultados operativos y flujo de efectivo de la entidad; deberá incluir en sus planes anuales de trabajo, la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y deberá informar oportunamente a la Asamblea General de Asociados, alta gerencia y al oficial de cumplimiento sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT.

Funciones:

- a) Establecer los objetivos, alcance y metodología a utilizar en el plan de trabajo a desarrollar en la Cooperativa.
- b) Evaluar la funcionalidad y efectividad de los procesos, funciones y sistema utilizados en la Cooperativa.
- c) Elaborar los papeles de trabajo incorporando los hallazgos y evidencias.
- d) Diseñar y prepara el reporte de avance e informe final de auditoría.
- e) Emitir informe de sugerencias y recomendaciones al Consejo de Administración.
- f) Asesorar a la Cooperativa en aspectos administrativos y operativos.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, estará integrado por un número impar de miembros no menor de cinco ni mayor de siete electos por la Asamblea General de Asociados, para un periodo no mayor de tres años ni menos de uno, lo cual regulará el Estatuto respectivo. Estará compuesta de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y uno o más vocales, según lo dispuesto en los Art. 40

de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Art. 36 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativa.

Facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su reglamento, de igual manera cumplir con los Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Crear los comités, nombrar a sus miembros y al Gerente o Gerentes de la Cooperativa
- c) Decidir sobre la admisión, suspensión, inhabilitación y retiro de Asociados.
- d) Llevar al día un libro de registro de Asociados debidamente autorizado por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.
- e) Establecer las normas internas de operación.
- f) Acordar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa.
- g) Proponer a la Asamblea General de Asociados la enajenación de los bienes inmuebles de la Cooperativa.
- h) Resolver provisionalmente, de acuerdo con la Junta de Vigilancia, los casos no previstos en la Ley General de Asociaciones Cooperativa y su Reglamento, ni en los Estatutos de la Asociación y someterlos a consideración de la Asamblea General más próxima.
- i) Tener a la vista a todos los asociados los libros de contabilidad y los archivos en la forma que determine los estatutos.
- j) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.
- k) Exigir caución cuando fuese necesario a los empleados que cuiden o administren los bienes de la Asociación.
- l) Designar las instituciones financieras o bancarias en que se depositaran los fondos de la Asociación y personas que giraran contra dichas cuentas, en la forma que lo establezcan los respectivos Estatutos.
- m) Autorizar pagos con los requisitos previstos en los Estatutos.
- n) Convocar a Asamblea General de Conformidad al Art. 30 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.
- o) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria de labores y los estados financieros practicados en el ejercicio económico correspondiente.

- p) Elaborar y ejecutar programas de proyección social que beneficien a la membresía de la Cooperativa.
- q) Las demás atribuciones que le señalen los estatutos y las que se estimen necesarias para una buena dirección y administración de la Asociación.

Comité de Crédito

Es el encargado de estudiar y resolver las solicitudes de créditos presentadas por los asociados dentro del menor tiempo posible, respetando las normas prestatarias establecidas.

Atribuciones del comité de créditos

- a) Conocer y resolver las solicitudes de crédito presentada por los asociados.
- b) Velar porque las funciones crediticias se realicen de conformidad con las normas prestatarias.
- c) Llevar un control de asociados morosos.
- d) Informar por escrito de sus actividades mensualmente al Consejo de Administración y anualmente a la Asamblea General, incluyendo las observaciones y recomendaciones que estime convenientes para mejoramiento de sus funciones.
- e) El comité de crédito determinara en cada caso si el solicitante debe o no presentar garantías, el monto la naturaleza de estas, y, de común acuerdo con el solicitante, fijaran los plazos en que el crédito deberá ser amortizado; todo lo cual deberá hacerse de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de Administración sobre el particular.
- f) El comité de crédito podrá delegar la función de aprobar créditos que llenen ciertos requisitos de acuerdo con el Reglamento de Créditos.

Auditoría Interna

Se encarga de hacer cumplir el control interno de la organización, a través de la aplicación de procedimientos, técnicas y métodos de auditoría para velar por el estricto cumplimiento de leyes, normas, políticas y reglamentos que regulan la actividad de la cooperativa.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de Auditorías.

- b) Elaborar el Informe de Auditoría sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los programas de auditorías y presentárselo al comité de auditoría y luego simultáneamente al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, con copia al Gerente General.
- c) Evaluar trimestralmente el grado de cumplimiento del Plan Anual de Auditoría e informar al comité de Auditoría para que lo presente al Consejo de Administración y Junta de Vigilancia en forma simultáneamente.
- d) Verificar y evaluar la efectividad y suficiencia de los controles internos, administrativos, operacionales, y de contabilidad, a efecto de establecer si estos proporcionan un método adecuado para el pronto y exacto registro de las transacciones, así como la protección de los activos.
- e) Coordinar las actividades del comité de Auditoría y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el mismo, así informar de la ejecución de los mismos
- f) Verificar la adecuada evaluación y calificación de los activos de riesgo y créditos contingentes, y la constitución de reservas de saneamiento, de conformidad a las disposiciones y normativa vigentes
- g) Realizar exámenes de los sistemas computarizados, mediante la revisión de los controles y medidas de seguridad, así como la evaluación de los programas fuentes, tablas o archivos y base de datos, para garantizar la calidad y seguridad de la Cooperativa y de sus asociados.
- h) Verificar el comportamiento del presupuesto, revisando las cuentas y los hechos económicos que afecten los estados financieros, principalmente aquellos de mayor incidencia.
- i) Verificar el cumplimiento de las políticas de concesión de créditos y de recuperación.
- j) Realizar de forma periódica los inventarios de documentos de créditos y garantías, así como de los activos fijos propiedad de la cooperativa.
- k) Realizar confirmaciones de saldos de las principales cuentas del balance general por lo menos una vez al año.
- l) Revisión de los estados financieros y las notas correspondientes a los mismos.
- m) Verificar la información que se envía periódicamente a la Superintendencia y demás entes externos, en lo referente a la preparación, integridad y autenticidad de las cifras.

Comité de educación

El Comité de Educación es el responsable de la educación de los asociados y usuarios en general, de acuerdo con los planes y presupuestos que al efecto le apruebe el Consejo de Administración. Las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente actividades que conlleven a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo; capacitando a sus administradores en la gestión empresarial de la cooperativa y desarrollar actividades de asistencia técnica, promoción e investigación del cooperativismo.

Son facultades y obligación del Comité de Educación:

- a) Someter al Consejo de Administración el plan de trabajo anual y el presupuesto correspondiente;
- b) Planificar y realizar cursos, seminarios, círculos de estudio, reuniones, grupo de discusión, a fin de educar a los asociados y a los interesados en asociarse a la Cooperativa;
- c) Dar a conocer a los asociados la estructura social de la Cooperativa y sus aspectos administrativos, así como sus deberes y derechos;
- d) Organizar actos culturales de diversas naturalezas;
- e) Publicar un boletín informativo;
- f) Colaborar en la preparación y celebración de Asambleas Generales;
- g) Informar por escrito de sus actividades, mensualmente al Consejo de Administración y anualmente a la Asamblea General; incluyendo las observaciones y recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento de sus funciones.

Comité de cumplimiento

El propósito del comité es apoyar a la gestión que hace la Oficialía de Cumplimiento en la toma de decisiones relativas a la administración de riesgos de Lavado de Dinero y de Activos.

Las funciones son las siguientes:

- a) Apoyo al Oficial de Cumplimiento en los temas relativos a la prevención del lavado de dinero y de activos;

- b) Propiciar dentro de la Cooperativa un adecuado ambiente de control y gestión contra el riesgo de lavado de dinero y de activos;
- c) Conocer sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), remitidos mensualmente a la UIF de la FGR;
- d) Conocer sobre la planificación, coordinación y difusión respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y políticas internas en materia de lavado de dinero y de activos;
- e) Conocer los informes elaborados y remitidos a la Fiscalía General de la República, sobre clientes que, de acuerdo a los medios de comunicación u otras fuentes externas, resulten implicados en delitos generadores de lavado de dinero y de activos;
- f) Dar seguimiento a que la Oficialía de Cumplimiento presente oportunamente los requerimientos de información realizados por la UIF y la SSF, cuando se trate de investigaciones relacionadas con los delitos de lavado de dinero y de activos;
- g) Conocer sobre el monitoreo y seguimiento de alertas generadas y analizadas en materia de lavado de dinero y de activos;
- h) Conocer sobre las observaciones y oportunidades de mejora identificadas en evaluaciones de cumplimiento, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, así como del seguimiento a las mismas;
- i) Apoyar para que la Oficialía de Cumplimiento cuente con los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios y la potestad suficiente para el cumplimiento de sus funciones;
- j) Recomendar a la Oficialía de Cumplimiento actividades tendientes a crear una cultura de cumplimiento que permita a los funcionarios y empleados de la Cooperativa, conocer sus responsabilidades y crear conciencia al personal de los riesgos asociados en materia de lavado de dinero y de activos;
- k) Evaluar, revisar y realizar recomendaciones a la Oficialía de Cumplimiento sobre la creación y modificación de políticas y procedimientos internos en materia de lavado de dinero y de activos;
- l) Evaluar el desempeño de la Oficialía de Cumplimiento, a fin de que el trabajo se desarrolle de acuerdo con las disposiciones legales y normativa interna en materia de prevención de lavado de dinero y de activos;

- m) Conocer los informes emitidos por el Departamento de Auditoría Interna y la Superintendencia del Sistema Financiero, referentes al sistema de administración del riesgo de lavado de dinero y de activos, y realizar el seguimiento de los mismos.

Oficialía de Cumplimiento

Es la Unidad Administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

A continuación, se presentan algunas funciones que se desarrollan en esta Unidad:

- a) Elaborar el plan anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento;
- b) Establecer y modificar las disposiciones internas de la Cooperativa, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de Lavado de Dinero;
- c) Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento dentro de la cooperativa de las disposiciones establecidas en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, Ley Contra el Lavado de Dinero y su Reglamento, y demás leyes que fueren aplicables en materia de prevención de lavado de dinero, así como de la normativa interna;
- d) Analizar aquellos casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas;
- e) Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- f) Dar respuesta a las solicitudes de información que sean requeridas por la UIF;
- g) Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos de la Cooperativa, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación del Consejo de Administración;
- h) Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión, señalados en el punto anterior;
- i) Establecer el comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos;
- j) Adoptar cualquier resolución en la materia objeto del Instructivo de la UIF y ser el enlace en la Cooperativa y la UIF.

Comité de Riesgos

Apoya a las diversas actividades operacionales en resoluciones crediticias, de riesgos e inversiones, como también el fomento de la cultura cooperativa y la auditoría interna.

Dentro de las funciones tenemos las siguientes:

- a) Informar al Consejo de Administración sobre los riesgos asumidos por la Cooperativa, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación;
- b) Velar que la cooperativa cuenta con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la gestión integral de riesgos;
- c) Asegurar e informar al Consejo de Administración la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas;
- d) Proponer al Consejo de Administración los límites de tolerancia la exposición para cada tipo de riesgo;
- e) Aprobar la metodología de gestión de cada uno de los riesgos;
- f) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.

Oficialía de Riesgo.

En esta Unidad se desarrollan las actividades integrales de riesgos que permiten identificar, medir, controlar y monitorear los distintos tipos de riesgos a los que la Cooperativa se encuentra expuesta, para proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos.

Dentro de las funciones tenemos las siguientes:

- a) Elaborar el plan anual de trabajo de la Unidad de Riesgos;
- b) Identificar, medir y controlar los riesgos a los que está expuesta la cooperativa en cada una de sus áreas de negocio y sus efectos en la solvencia de la cooperativa;
- c) Elaborar y proponer al Comité de Riesgos y posteriormente al Consejo de Administración para su aprobación las estrategias, políticas, procedimientos y los manuales respectivos para la gestión integral de riesgos y de cada uno de los riesgos específicos identificados, así como sus modificaciones o mejoras;

- d) Informar al Comité de Riesgos y Consejo de Administración sobre la evolución de los riesgos asumidos por la cooperativa;
- e) Emitir la opinión sobre los posibles riesgos que conlleve el establecimiento de nuevos productos, operaciones o actividades implantadas;
- f) Dar seguimiento periódico a las acciones correctivas presentadas por la Unidades para la mejora en la gestión de riesgos;
- g) Dar seguimiento al cumplimiento de indicadores de riesgos establecidos por la cooperativa, en cuanto a los límites de exposiciones de riesgo del negocio, sus niveles de tolerancia por tipo de riesgos cuantificables y proponer mecanismo de mitigación a las exposiciones e informar al Comité de Riesgos y Consejo de Administración;
- h) Realizar estudios de mercado en coordinación con la Gerencia de Servicios Financieros para conocer las tasas activas y pasivas de la competencia y las necesidades que demandan los asociados;
- i) Elaborar informes sobre la capacidad de ahorro de los mercados en donde funciona la Cooperativa;
- j) Elaborar informes periódicos sobre los sectores económicos de los mercados en donde funciona la cooperativa;
- k) Establecer en coordinación de la Gerencia Financiera los requerimientos mínimos de liquidez solicitando para ello, el reporte de disponibilidad y posición diaria y mensual de liquidez;
- l) Evaluar e informar sobre las posibles fluctuaciones del tipo de cambio;
- m) Establecer sistemas de control para la parte operativa con la finalidad de mejorar el control y reducir el riesgo administrativo.

Comité de Mora

Es un comité técnico cuyo objetivo es analizar en forma detallada los principales casos de asociados que están incurriendo en mora, tomando como referencia las principales variables de riesgo.

Dentro de las funciones tenemos las siguientes:

- a) Mantener el índice de morosidad en niveles aceptables, igual o menor que el promedio de la banca;

- b) Conocer el estado de los créditos que tengan cualquier tipo de morosidad.
- c) Dar seguimiento a los procedimientos de cobro establecidos y emitir sugerencias para su mejor efectividad;
- d) Conocer las cartas de los asociados que se refieren a préstamos en mora y proponer al Consejo de Administración alternativas de solución;
- e) Dar seguimientos a los préstamos reclamados por vía judicial, manteniendo estrecha comunicación con los abogados contratados para ello;
- f) Otras que el Consejo de Administración proponga.

Comité de Auditoría

Constituye una pieza fundamental en la entidad, ya que, como organismo independiente que supervisa las tareas realizadas por Auditoría Interna, su presencia y actividad garantizan que la empresa disponga de unos procesos sólidos y eficaces en relación con el control interno, la gestión de riesgos, y al cumplimiento con las normativas vigentes y las declaraciones contables.

Entre sus funciones están las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración y de las disposiciones de la Superintendencia y el Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del auditor interno, del auditor externo, de la Superintendencia y de alguna otra institución fiscalizadora, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento;
- c) Colaborar con el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa y monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el auditor externo en su carta de gerencia;
- e) Evaluar la calidad de la labor de la auditoría interna, así como el cumplimiento de su programa de trabajo;
- f) Proponer al Consejo de Administración y a su vez a la Asamblea General de Asociados el nombramiento de los auditores externos y el auditor fiscal;
- g) Conocer y evaluar los procesos de información financiera y de los sistemas de control interno de la cooperativa;

- h) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos;
- i) Cumplir con otras funciones que disponga la Superintendencia.

Gerencia General.

Encargada de ejecutar los acuerdos y mandato del Consejo de Administración, representará legalmente a la cooperativa, y sus funciones están establecidas en el respectivo estatuto y en los acuerdos del Consejo de Administración.

Principales Funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos tomados por los órganos de dirección, administración y vigilancia;
- b) Preparar y proponer el plan de trabajo y el presupuesto anual al Consejo de Administración;
- c) Proponer al Consejo de Administración los manuales operativos, administrativos y de control interno necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa;
- d) Informar sobre las actividades de la cooperativa al Consejo de Administración;
- e) Gestionar las operaciones de la cooperativa;
- f) Instruir a los empleados sobre sus deberes y dirigirlos en sus labores;
- g) Controlar el manejo de fondos y bienes de la Cooperativa;
- h) Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación los estados financieros mensuales de la Cooperativa;
- i) Firmar y autorizar los documentos e instrumentos administrativos que sean requeridos.
- j) Evaluar la efectividad del control interno;
- k) Ejecutar los acuerdos y demás requerimientos del Consejo de Administración.

Asesor Jurídico

Es el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Cooperativa, especialmente en lo concerniente a los aspectos legales, brindándoles asesoría jurídica, aplicación de leyes, normas y reglamentos, en relación con sus actividades.

Funciones y atribuciones del asesor jurídico:

- a) Representar a la Cooperativa ante cualquier acción legal;

- b) Gestionar la recuperación de créditos y aportaciones en mora;
- c) Controlar las garantías recibidas por la Cooperativa por los préstamos concedidos;
- d) Revisar la documentación legal al momento de la gestión del préstamo;
- e) Informar al Consejo de Administración y a la Gerencia General sobre las gestiones de cobranza de los préstamos;
- f) Realizar los requerimientos de la Gerencia General.

Gerencia Administrativa y Financiera:

Tiene como principal objetivo, el manejo óptimo de los recursos humanos, financieros y físicos que hacen parte de la institución a través de las áreas de contabilidad, recursos humanos, servicios administrativos.

Funciones y atribuciones de la gerencia administrativa y financiera:

- a) Preparación del Presupuesto y Plan de Trabajo de la Cooperativa;
- b) Supervisar el Personal Administrativo;
- c) Controlar y gestionar las operaciones de la Cooperativa;
- d) Presentar los respectivos informes al Consejo de Administración;
- e) Instruir a los empleados sobre sus deberes y dirigirlos en sus labores conforme a lo establecido por los estatutos y normativas de la Cooperativa;
- f) Firmar y autorizar documentos e instrumentos administrativos.

El departamento de Contabilidad, Recurso Humano y Seguridad están bajos los lineamientos de la gerencia general y en coordinación con este deberán gestionar y controlar las operaciones de la cooperativa, así como los mandatos aprobados por el consejo de administración.

Funciones del Departamento de Contabilidad:

- a) Revisar los registros contables de las operaciones, verificando la documentación, así como la correcta aplicación del sistema contable;
- b) Revisar que todas las transacciones de la cooperativa tengan el suficiente respaldo y que cumplan con todos los requisitos que exijan la ley;
- c) Vigilar que los registros contables se mantengan al día;

- d) Realizar asientos de ajuste;
- e) Preparar los estados financieros y otros informes contables;
- f) Preparar y verificar que se presenten en su debido momento las declaraciones de: IVA, Retenciones de renta, AFP, Seguro Social, Renta, Alcaldía Municipal, Informe anual de utilidades, Informe anual de Retenciones;
- g) Revisar los cortes de caja por los ingresos de día, garantizando que los fondos recibidos sean manejados con transparencia;
- h) Preparar las conciliaciones bancarias;
- i) Preparar los respaldos de los sistemas de Contabilidad y de atención a asociados;
- j) Calcular los excedentes a distribuir;
- k) Asegurar el mantenimiento eficaz de todos y cada uno de los registros contables, así como el resguardo y archivo de estos.

Funciones del Departamento de Recursos Humanos:

- a) Determinar el perfil de la persona que necesita la cooperativa para cubrir el determinado puesto;
- b) Selección del personal;
- c) Capacitar y desarrollar mejores conocimientos en cuanto a leyes y normativas que sean de aplicación y cumplimiento a la Cooperativa;
- d) Evaluar el desempeño del personal.

Departamento de Seguridad

Garantiza la protección de las personas, los bienes y valores de la cooperativa.

Gerencia Informática

Se encarga de planear, desarrollar, organizar y ejecutar sistemas informáticos de la institución.

Principales funciones y atribuciones:

- a) Operación y Administración de la Infraestructura tecnológica, Soporte técnico y atención de usuarios;
- b) Asesorar y proponer la adquisición de Hardware y Software informático y contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la cooperativa;

- c) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, redes y comunicaciones;
- d) Capacitar en materia informática al personal administrativo y general.

Gerencia de Negocio

Es la encargada de gestionar la promoción y venta de los productos de la Cooperativa, a través de la red de agencias y el departamento de créditos, en el marco de las políticas institucionales y cumplimiento con las disposiciones establecidas por los entes reguladores.

Está integrada por el departamento de Créditos, Captación y Remesas Financieras.

Departamento de Créditos

Analiza las solicitudes de créditos presentadas por los asociados y clientes en general, las principales funciones de este departamento son las siguientes:

- a) Analizar y resolver las solicitudes de créditos.
- b) Llevar un control de los créditos otorgados por la institución.
- c) Aprobar los créditos que cumplan con los requisitos establecidos por la cooperativa.
- d) Analizar la capacidad de pago del asociado u cliente.
- e) Determinará el tipo de garantía, monto y plazos para el pago de los créditos otorgados.
- f) Informar al Consejo de Administración sobre sus actividades.

Departamento de Captación

Encargado de diseñar estrategias de mercadotecnia y de promoción para la captación de fondos del público, a través de las diferentes líneas de servicios que ofrece la Cooperativa.

Funciones:

- a) Verificar que se cumplan las políticas y control interno del proceso de captación de los depósitos, retiros, cancelación de cuentas, ahorro, créditos etc.
- b) Verificar que los asociados y clientes cumplan con los requisitos para la apertura de cuenta, así como la documentación requerida en cada línea de servicio.
- c) Determinar mecanismos de seguridad para el resguardo de la información de los asociados, clientes y de la contabilidad.

- d) Coordinar procesos de promoción de las líneas de servicios que ofrece la cooperativa ejemplo: Promocionales, folletos, volantes, revistas y publicaciones de la cooperativa.
- e) Conciliar con el departamento de contabilidad los saldos de las cuentas de ahorros, depósitos a plazo y aportaciones.
- f) Promover la creación de nuevos productos.

Departamento de Remesas Familiares

Es el encargado de supervisar los movimientos y flujos de remesas, establecer los límites máximos para el envío y pago de remesas familiares.

Funciones y atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relacionados con el manejo de las remesas familiares.
- b) Monitorear los movimientos de dinero y requisición de fondos provenientes de las remesas.
- c) Verificar que se realizó el requerimiento de los documentos de identidad de la persona beneficiaria.
- d) Revisar los reportes que el sistema proyecta.
- e) Remitir información mensual de remesas familiares pagadas al beneficiario por cuenta de los agentes, en el caso que la cooperativa sea parte de la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECASES DE R.L)

2.2 Antecedentes y Generalidades de la Asociación Cooperativa ACODJAR DE R.L.

2.2.1 Antecedentes de la Asociación Cooperativa.

Nace en la década de los sesenta con un grupo de 30 maestros de las Escuelas de san Sebastián en el Departamento de san Vicente surge con el propósito de contrarrestar a los prestamistas a los que tenían que entregarles su boleta de cobro de salario y con intereses altos. Con un aporte económico de ¢ 10.00 cada uno iniciando con un capital Social de ¢300.00 Constituida legalmente el 16 de noviembre, de 1966 Surge como un grupo pre cooperativo de vínculo cerrado permitiendo la participación solo de maestros con el nombre de

“ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAGISTERIAL DOCTOR JOSE ANTONIO RUÍZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.”

En el año de 1966 ACODJAR DE R. L., se incorpora a la membresía de la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador formando parte desde esta fecha al Sistema Cooperativo Financiero Nacional, Integración que ha permitido contribuir al fortalecimiento del movimiento cooperativo y en especial a esta Cooperativa.

En 1972 con el surgimiento del INSAFOCOOP organismo gubernamental que nace para fomentar y controlar las cooperativas, otorga a la cooperativa su personería jurídica el 12 de julio de este mismo año bajo el # 50, folio 518 del libro 1º del Registro de Inscripciones.

En la Asamblea General de Asociados de 1972 se toma el acuerdo de Abrir el vínculo de la Cooperativa para dar oportunidad a toda persona que deseara formar parte de la membresía de ACODJAR DE R. L. Modificando el nombre a “ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DOCTOR JOSE ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

En el año de 1998 ACODJAR se integró al sistema “FEERED” para ampliar cobertura de servicios a nivel nacional. Luego en el año 2001 se firmó convenio con FEDECACES para la autorización del uso de transferencia de remesas familiares desde Estados Unidos de Norte América y Canadá a través de las compañías VIGO, Viamericas, Rapodmoney, Credit Unión y luego en octubre de 2005 se inicia transacciones con Money Grand.

Actualmente el número de asociados se ha incrementado considerablemente cerca de 23,592 distribuidos en nueve agencias que se encuentran ubicadas en las ciudades de: San Vicente, Cojutepeque, San Salvador, Ilobasco, Nombre de Jesús Chalatenango, Ciudad Victoria, San Esteban, Ciudad Dolores y San Sebastián, siendo esta última su oficina central; conformada por 172 empleados a la fecha.

Los servicios que ofrece la cooperativa son los siguientes:

- Ahorros

Dentro las líneas de ahorros están: a la vista, programados, infantil y ahorro a plazo fijo

- Créditos

Líneas de créditos de: consumo, comercio, micro y pequeñas empresas, hipotecario, emergencias y pignorados

- Entrega de remesas familiares
- Recepción de Pago de servicios básicos
- Tarjeta de debito
- Seguros

2.2.2 Misión

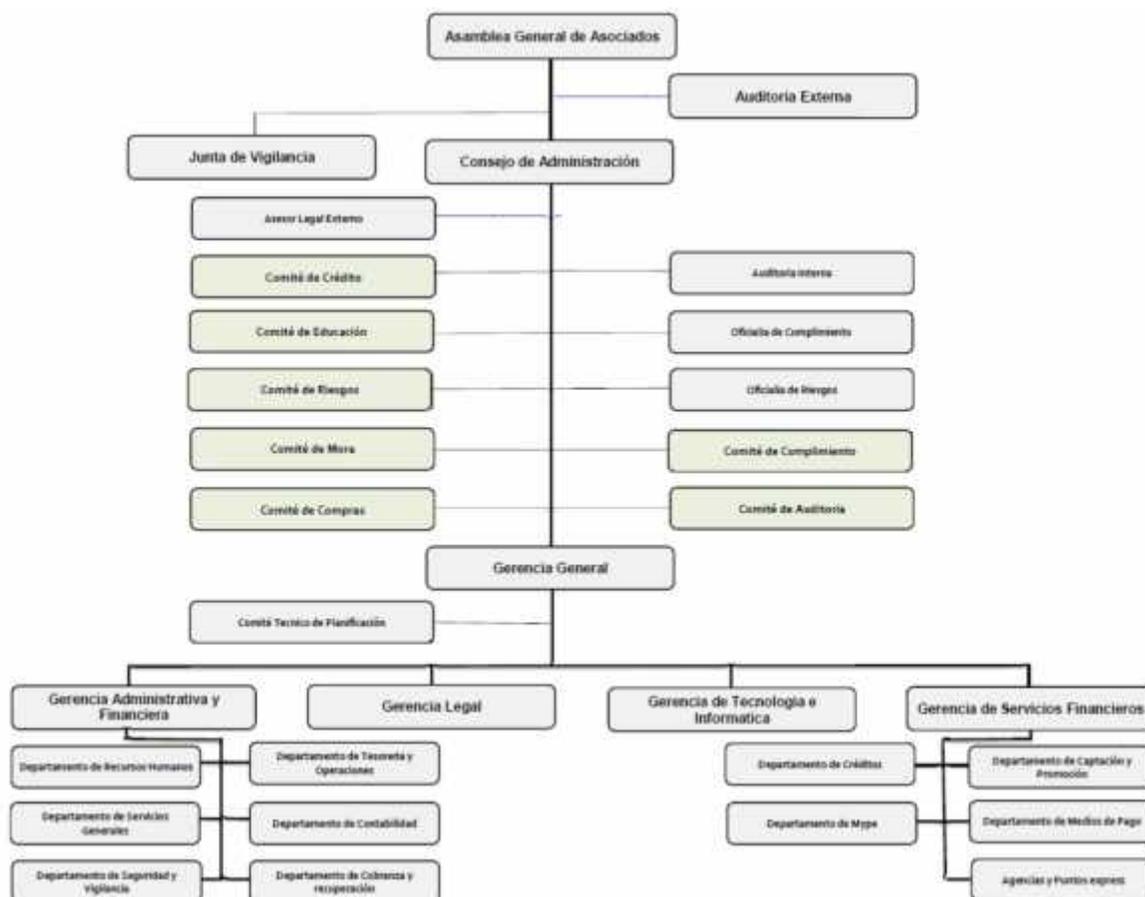
Atender las necesidades de nuestros asociados a través de Servicios Financieros y Sociales de calidad, con calidez incentivando su ahorro, ofreciendo Créditos oportunos en condiciones justas que ayuden a mejorar su calidad de vida y de la comunidad.

2.2.3 Visión

Ser una organización Sólida y Competitiva impulsada por un talento humano profesional, comprometido con las necesidades de nuestros asociados para quienes buscaremos permanentemente su bienestar a través de la oferta de Servicios y Productos oportunos y eficientes que aporten efectivamente a la mejora de su calidad de vida.

2.2.4 Estructura organizativa.

Ilustración 6. Estructura organizativa de ACODJAR, de R.L.



Fuente: Estructura organizativa aprobada por el Consejo de Administración en sesión de fecha 13 de enero de 2014. Fecha de última de actualización: 07/12/2016

2.3 Antecedentes del Lavado de Dinero y Activos.

En los últimos tiempos fundamentalmente a partir de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas firmado en Viena en 1988, surge un creciente interés por poner fin a lo que se ha denominado “blanqueo de capitales o Lavado de dinero”.

Sin embargo, este concepto fue empleado por primera vez en el ámbito judicial en un caso que tuvo lugar en los Estado Unidos en 1982, que implicaba el decomiso de dinero supuestamente lavado, del tráfico de cocaína procedente de Colombia. Pero en realidad su origen se remonta a la utilización por parte de las organizaciones mafiosa, fundamentalmente

en los Estados Unidos, de cadenas de lavanderías automáticas para colocar los fondos de origen ilícito y el dinero obtenido de manera ilegal con el objeto de encubrir su origen y generar mayores dividendos a la organización delictiva, que seguramente una parte de ello era reinvertida para esa actividad ilícita. (Tondini, 2006)

En 1989 se crea el Grupo de Acción Financiera Contra el Lavado de Dinero (GAFI), por el grupo del G7, los países más desarrollados, para luchar contra el blanqueo de capitales, procedentes del narcotráfico y el financiamiento al terrorismo, lo integran más de 180 países, además por: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional (FMI), Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), Oficina Europea de Policía (Europol), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), en el año de 1990 emite las 40 recomendaciones del GAFI.

El GAFI ha fomentado la creación de organismos regionales establecidos, sobre la base de la adopción de las cuarenta recomendaciones, para que asuman como método de evaluación de su aplicación el sistema de las evaluaciones mutuas. En el hemisferio americano se han establecido dos grupos con esas características: el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), cuyas sedes se encuentran en Puerto España, Trinidad y Tobago y en Buenos Aires, Argentina.

El GAFIC comprende países y territorios del Caribe, así como algunos países de América Central y América del Sur integrantes de la subregión del Caribe. El GAFISUD, por su parte, está integrado por el resto de los países de América del Sur que no pertenecen al GAFIC.

En octubre de 1997, los países de Centroamericanos firmaron el Tratado Centroamericano para la Prevención y Represión del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Conectadas con el Tráfico de Drogas y Crímenes relacionados. Desde entonces algunas naciones han adoptado y otras están en proceso de adoptar Leyes destinadas a la prevención y combate de las Actividades de Lavado de Dinero.

El Salvador se unió al resto de países Centroamericanos que buscan prevenir y reprimir el delito de Lavado de Dinero y de Activos, producto del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tomando en cuenta que el dinero proveniente de esas actividades genera distorsión y competencia desleal para las economías de los países centroamericanos.

En El Salvador, la Ley contra El Lavado de Dinero y de Activos fue aprobada en 1998, esta se crea con la necesidad de adoptar las medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en El Salvador, sean con fondos que tengan origen lícito; debido a la preocupación del Estado por el auge de conductas delictivas, en las cuales los sujetos culpables de las mismas buscan y utilizan diversos mecanismos para darle una apariencia de legitimidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de la comisión de determinados delitos, a través de lo que se denomina como Lavado de Dinero y de Activos.

Con esta ley, se dio cumplimiento al Convenio Centroamericano para la Prevención y represión de los delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Combatir el delito, especialmente por normas de carácter penal, las que deben de ir acompañadas de medidas de vigilancia al sector financiero y otros entes afines, ya que, mediante diversas entidades, especialmente las instituciones financieras son utilizadas para consumir el referido ilícito; por lo que es necesario que exista un control y seguimiento de las actividades de esas instituciones y sus usuarios.

Aunque la complejidad para monitorear y evitar el ilícito es considerable, la ley ha tratado de ser lo más amplia posible. Ésta contempla tanto entidades financieras como no financieras; la capacidad de las autoridades para asegurar el cumplimiento de la ley recae fundamentalmente en los intermediarios financieros.

De hecho, la inclusión de varios tipos de instituciones sujetas a regulación fue diseñada con el propósito de darle a la autoridad competente un amplio poder de investigación; se crea una Unidad de investigación financiera (UIF), dentro de la Fiscalía General de La República, esta tiene a su cargo una serie de obligaciones todas las relacionadas con la investigación del Lavado de Dinero y de Activos. Además, está encargada de coordinar las diferentes fuerzas Interinstitucionales designadas para asistirle en la investigación.

El 20 de mayo de 2013 es aprobado el instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y activos y su apéndice N° 1 en el cual se establecen entre otros, el establecimiento de la figura del oficial de cumplimiento y la elaboración de manuales que contengan bases y procedimientos para establecer reglas,

parámetros y criterios para la detección de operaciones sospechosas. (Gestión para la Prevención y Detección del Lavado de Dinero y de Activos con enfoque de riesgo, 2009).

2.3.1 Definiciones.

Se entiende por lavado de dinero y de activos, el proceso por el cual se da apariencia legal a recursos que tienen su origen en actividades ilícitas. Se incluyen aquellas que, no obstante, puedan ser calificadas como normales y desarrolladas en un ambiente de legalidad, generen recursos a partir de fondos que se han obtenido por medio de un delito.

- *La ley contra el lavado de dinero y de activos define el lavado de dinero como: Cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país (Art. 4).*
- *Convertir o transferir recursos o bienes, con conocimiento de que proceden, directa o indirectamente, del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de uno de estos delitos. (Internacional, 1997)*
- *“La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de una actividad criminal, con el objeto de disfrazar u ocultar su origen ilícito o ayudar a una persona que está involucrada en la comisión del crimen a evadir las consecuencias legales de sus acciones”. (International, 1997)*

La Convención de Viena limita los delitos subyacentes a los delitos relacionados con el narcotráfico. Como consecuencia de esto, los delitos no relacionados con el narcotráfico, como la evasión de impuestos, el fraude, el secuestro y el robo, por ejemplo, no están tipificados como delitos de lavado de activos, según la Convención de Viena. Sin embargo, a través de los años, la comunidad internacional ha retomado el enfoque según el cual los delitos tipificados como lavado de activos deberían ir más allá del narcotráfico. Por tanto, el GAFI y otros instrumentos internacionales han ampliado la definición de la Convención de Viena sobre los delitos subyacentes, para incluir otros delitos graves. Por ejemplo, la Convención de Palermo exige a todos los países participantes que consideren como parte exige a todos los países participantes

que consideren como parte de los delitos de lavado de activos mencionados en dicha convención “a la más amplia gama de delitos subyacentes” (P.5) (GAFI, 2012)

2.3.2 Delitos generadores de lavado de dinero y activos.

Según Art. 6. De la Ley de lavado de dinero y activos, considera actividades generadoras de lavado de dinero y activos:

- a) Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.
- b) Comercio de personas.
- c) Administración fraudulenta.
- d) Hurto y robo de vehículos.
- e) Secuestro.
- f) Extorsión.
- g) Enriquecimiento ilícito. El funcionario, autoridad pública o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones, obtuviere incremento patrimonial no justificado
- h) Negociaciones ilícitas.
- i) Peculado, apropiarse, en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo
- j) Soborno.
- k) Comercio ilegal y depósito de armas.
- l) Evasión de impuestos.
- m) Contrabando de mercadería.
- n) Prevaricato, El juez que, a sabiendas, dictare resolución contraria a la ley o fundada en hechos falsos, por interés personal o por soborno.
- o) Estafa y
- p) Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

Además de los delitos mencionados, también se consideran como casos especiales de lavado de dinero y activos, sancionados con prisión de 8 a 12 años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, los siguientes:

- a. Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan indirectamente de actividades delictivas.
- b. Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.

2.3.3 Etapas del lavado de dinero

1. Colocación: Es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavado de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
2. Estratificación: Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.
3. Integración: Es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros.

(Forbes México, 2015)

Las técnicas sofisticadas que se usan para blanquear el dinero y financiar el terrorismo hacen que estos problemas sean más complejos. Tales técnicas pueden incluir diferentes tipos de instituciones financieras; múltiples operaciones financieras; el uso de intermediarios, como asesores financieros, contadores, sociedades ficticias y otros proveedores de servicios; remesas a, a través de, y desde diferentes países; así como el uso de diversos instrumentos financieros y otros tipos de activos.

2.3.4 Riesgos asociados al lavado de dinero

Es necesario identificar, evaluar y entender los riesgos del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y así desarrollar políticas, procedimientos y controles internos aplicando los recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.

Los riesgos asociados al lavado de dinero se clasifican como:

- **Riesgo legal:** Las cooperativas deben cuidar su imagen o reputación, para no caer en situaciones en donde el ente regulador por incumplimiento en las leyes que norman el lavado de dinero y de activos, imponga multas a las personas naturales y jurídicas en base a incumplimientos normativos
- **Operacional:** Riesgo de que las operaciones se realicen de manera ineficiente, sin cumplir con las normas establecidas en cuanto a calidad, costos y oportunidad. Esto puede facilitar el camino para que los delincuentes canalicen operaciones aparentemente legales.
- **Contagio:** es la posibilidad de que la entidad pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica a causa de la acción propia de una empresa relacionada o asociada a ella.
- **Reputacional:** Esta clase de riesgos generalmente está referida a la posibilidad de perder clientes o credibilidad. Este riesgo es conocido también como riesgo de imagen, debido a que cualquier persona natural o jurídica, que se vea involucrada y descubierta en una clase de delito de lavado de dinero y de activos, podría acarrearle consecuencias como desconfianza de sus clientes, proveedores y otras partes interesadas en seguir manteniendo sus relaciones de negocios con ellos. El riesgo reputacional puede llevar a la quiebra a cualquier cooperativa.

Además, se pueden mencionar otros riesgos inherentes asociados a las actividades de las cooperativas, como son: el riesgo de crédito y el riesgo tecnológico.

- **Riesgo de Crédito:** definido como la posibilidad de pérdida, debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por una contraparte, entendida esta última como prestatario o emisor de una deuda.

En materia de lavado de dinero es importante, monitorear los compromisos de pago y otras obligaciones pactadas, así como la posición financiera del cliente.

- **Riesgo Tecnológico:** asociado al daño, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistema, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información que la cooperativa disponga para la prestación de servicios.

Las cooperativas deben de contar con programas informáticos especializados u otras herramientas que permitan realizar un monitoreo continuo de las cuentas y servicios que ofrecen a los clientes. Los programas informáticos deben generar de forma automática y oportuna, alertas sobre transacciones que se consideren irregulares o sospechosas.

2.4 **Antecedentes del Financiamiento al Terrorismo.**

Nueva York 11 de septiembre de 2001, como 11 de marzo de 2004 en Madrid, y Junio de 2006 en Alemania e Inglaterra ponen de presente los atentados terroristas de Al Qaeda, donde el FBI indago sobre él envió de dinero a una pareja de estudiantes en San Diego que a su vez ayudaron a dos de los 19 terroristas involucrados en los atentados; confirmando que la estructura del Terrorismo se encuentra dispuesta de manera organizada, con plena división de funciones, desarrollados estratégicos, tecnológicos, proselitismo y acceso a las comunicaciones y fuentes de financiamiento que implican la utilización del sistema financiero; de aquí surge la importancia de las acciones internacionales como el GAFI, la Resolución 1373 del 2001 y sus resoluciones previas y el convenio internacional para la Represión de la Financiación de Terrorismo combaten la delincuencia organizada y hacen referencia al congelamiento, la incautación y el decomiso de los bienes de los terroristas.

El convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo establece tres obligaciones básicas de los Estados Partes:

1. Tipificar el delito de financiamiento del terrorismo en su legislación penal.
2. Cooperara con otros Estados Partes y prestarles asistencia jurídica en relación con los asuntos contemplados en el convenio.
3. Establecer instrumentos para la detección y control al financiamiento de actos terroristas.

Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el financiamiento del terrorismo, ha expedido desde 1999 diversas resoluciones alusivas al financiamiento al terrorismo la más destacada es la Resolución 1373 del 2001 que establece; normas internacionales para combatir el financiamiento del terrorismo y disposiciones para el congelamiento de activos de terroristas.

El GAFI adoptó 9 Recomendaciones Especiales sobre la financiación del terrorismo que en combinación con las Cuarenta Recomendaciones establecen el marco básico para prevenir y suprimir la financiación del terrorismo y de los actos terroristas. (FELABAN)

Financiamiento al terrorismo en el Salvador.

Debido alto índice de delincuencia y a la forma como las estructuras criminales en El Salvador obtienen fondos para delinquir y atemorizar a la población, la Corte Suprema declara a la mara salvatrucha y a barrio 18 como grupos terroristas; definiendo Organización terrorista como: aquellas agrupaciones provistas de cierta estructura de la que nacen vínculos en alguna medida estable o permanentes, con jerarquía y disciplina y con medios idóneos, pretenden la utilización de métodos violentos o inhumanos con la finalidad expresa de infundir terror, inseguridad o alarma entre la población de uno o varios países (Art.4 literal m).

Con base a esta definición la Sala de lo Constitucional de El Salvador concluye que son grupos terroristas las pandillas pues realizan atentados sistemáticos a la vida, seguridad e integridad personal de la población, ejecución de delitos como: extorsión, lavado de dinero, narcotráfico, son algunos medios que utilizan estas estructuras criminales donde obtiene los recursos para financiarse, relacionándose con el art. 29 de La ley contra actos del Terrorismo define Financiación de Actos Terroristas: el que, por cualquier medio, directa o indirectamente proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en esta ley.

La diferencia entre lavado de activos y financiamiento al terrorismo está En que el lavado de dinero es importante investigar el origen de los fondos, mientras que con el financiamiento al terrorismo es esencial identificar el destino del dinero.

2.5 Enfoque para el diseño del sistema de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos

- Debida diligencia del cliente

Los sujetos obligados, deberán establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes, además se deberá constituir una política interna fehaciente y con intensificada diligencia para la identificación de las personas expuestas políticamente, sean nacionales o extranjeras, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica en cuyo nombre actúen, requiriendo a sus clientes información actualizada y complementaría sobre dicha condición.

- Tratamiento de operaciones sospechosas ROS

Son operaciones que no guardan relación con el tipo de actividad económica o que consideran que el dinero o los activos están relacionados o podrían utilizarse en actos terroristas, organizaciones terroristas, crimen organizado, narcotráfico o cualquiera de sus variantes; se remiten a la UIF en un plazo máximo de 5 días previo al análisis. El análisis debe hacerse en el máximo de 15 días

- Debida diligencia del RRHH

- a) Identificación del empleado
- b) Conocimiento de su entorno
- c) Salvaguardas

- Debida diligencia con asociados

- a) Requisitos para aceptar nuevos asociados
Inversionistas comunes e inversionistas que son Personas Expuestas Políticamente (PEP's)
- b) Salvaguardas
Declaratoria que los fondos proceden de fuentes lícitas y condiciones de aportes de capital en efectivo o en especie.

2.6 Marco legal aplicable a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en relación con las disposiciones de la ley contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

2.6.1 Constitución de la República.

La Constitución establece como obligaciones del Estado proteger, conservar y defender el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad al trabajo, a la propiedad y posesión de las personas; con base a estos principios el órgano legislativo es el encargo de crear y aprobar leyes que contribuyan al desarrollo social y económico del país. Las asociaciones cooperativas, por ser de interés social y de contribución al desarrollo económico del país en el artículo 114 establece que: El estado protegerá y fomentará las Asociaciones Cooperativas, Facilitando su organización, expansión y financiamiento. (N°38, 2012)

2.6.2 Código Penal.

El Código Penal es el instrumento para resolver los conflictos sociales, restringir la violencia y garantizar la paz y seguridad jurídica de El Salvador.

Las normas generales de este código serán aplicables a los hechos punibles (Artículo 6, Código Penal). Refiriéndose como Hecho Punible al delito penal que implica una contradicción entre un hecho humano, positivo o negativo, y una ley que lo condena, este hecho debe provocar un daño y ser imputable moralmente. (Hilda, 2011)

El lavado de dinero y de activos es una actividad que conlleva un delito penalizado en la legislación salvadoreña; en el artículo 30 del código penal se estipulan las circunstancias que agravan la responsabilidad penal, algunos delitos relacionados con el tema de lavado de dinero y de activos son los cometidos por agrupaciones ilícitas o de crimen organizado (Artículo 30 numeral 19), el enriquecimiento ilícito (Artículo 333), y la Evasión de impuestos (Artículo 249) son algunos ejemplos de circunstancias que incurren en responsabilidad penal y que a la vez el código establece las sanciones respectivas al caso. (Legislativa A. , Centro de Documentación Legislativa, 1997)

2.6.3 Código Procesal Penal.

Este código tiene como objetivo establecer herramientas que permitan una administración de justicia efectiva y eficaz de los derechos.

Desde el momento en que un salvadoreño cometa un delito o falta, será procesado conforme a las leyes preexistentes al hecho delictivo de que se trate y ante un juez o tribunal competente, instituido con anterioridad por la ley. (Artículo 2)

Al momento de cometer un delito de Lavado de Dinero y Activos, corresponde a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación del delito y promover la acción penal (Artículo 5 Código Procesal Penal relacionado con el Art. 17 Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos).

El Art.74 Señala: Corresponde a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal ante los jueces y tribunales correspondientes. Tan pronto como la Fiscalía General de la República tenga conocimiento de un hecho punible, sea de oficio, por denuncia, querrela o aviso procurará que no se produzcan consecuencias ulteriores e iniciará la investigación (Art. 270) (733, 2009)

2.6.4 Código Civil.

La Ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifiesta en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.

La interpretación auténtica de la Constitución y de las leyes constitutivas, para ser obligatoria, constituye todos los derechos y obligaciones de las personas.

2.6.5 Código Tributario.

El presente código contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.

La Ley Contra el Lavado de dinero y de Activos en el Art. 6 literal l) establece que la Evasión de Impuestos es otro delito generador de lavado de dinero; relacionándolo con el código tributario Art. 254 establece la Evasión Intencional por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No llevar contabilidad existiendo obligación legal de ello o llevar múltiple contabilidad;

- b) Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes, con los datos que surjan de las declaraciones;
- c) Declaraciones que contengan datos falsos;
- d) No suministrar o suministrar falsos, los avisos, datos, informes, ampliaciones, y explicaciones, existiendo obligación legal de hacerlo;
- e) Exclusión de algún bien, actividad u operación que implique una declaración incompleta de la materia imponible, salvo cuando, atendidos el volumen de los ingresos del contribuyente y la escasa cuantía de lo excluido, pueda calificarse de simple olvido excusable;
- f) Suministro de informaciones inexactas sobre las actividades y negocios concernientes a ventas, compras, existencias o valuación de mercaderías, capital invertido o cualquier otro factor de carácter similar;
- g) Cuando el contribuyente, su representante o apoderado, se valiere de cualquier tipo de maniobra para evadir la notificación de cualquier actuación de la Administración Tributaria;
- h) No presentar la declaración, se entiende omitida la declaración, cuando esta fuere presentada después de notificado el acto que ordena la fiscalización; e
- i) Ocultación o destrucción de documentos.

Estos delitos serán sancionados judicialmente atendiendo a lo previsto en el Código Penal y en el Código Procesal Penal.

2.6.6 Código Laboral.

Este código tiene como objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores; el trabajo es una función social, goza de la protección del estado.

2.6.7 Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Las Asociaciones Cooperativas están reguladas por esta ley, contenida en el decreto legislativo N° 339 del 6 de mayo de 1986, y reformada según decreto N° 45 el 30 de junio de 1994; El objeto de esta ley es regular la formación y funcionamiento de las asociaciones cooperativas, las cuales gozaran de libertad en su organización.

Existen diferentes clases de Asociaciones Cooperativas:

- Producción;
- Vivienda;
- Servicios.

Dentro de las Asociaciones Cooperativas de Servicio se encuentran las de Ahorro y Crédito que son el objeto de estudio. (Artículo 8 – 12) (339, 1986)

Siendo estas sujeto de aplicación y obligación para el cumplimiento de la Ley contra Lavado de Dinero y de Activos según lo establecido en el artículo 2 numeral 27 de esta ley.

2.6.8 Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Esta ley regula la organización, el funcionamiento y las actividades de intermediación financiera que realizan los intermediarios financieros no bancarios con el fin de que cumplan los objetivos económicos y sociales y garanticen a sus clientes y socios una administración confiable de sus recursos.

Las entidades financieras reguladas por esta ley son:

- a) Los bancos cooperativos, que comprenden;
- b) Las Cooperativas de ahorro y Crédito que además de aceptar dinero de sus socios lo hagan del público
- c) Las Cooperativas de Ahorro y Crédito cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan los seiscientos millones de colones.
- d) Las sociedades de ahorro y crédito.
- e) Las Federaciones de bancos Cooperativos calificados por la superintendencia para realizar con sus afiliados las operaciones de intermediación.

Todos estos sujetos estarán obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. (Art. 3)

(Legislativo, Superintendencia del Sistema Financiero, 2000)

2.6.9 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

La relación de esta ley con las Asociaciones Cooperativas se centra en la facultad de vigilancia y fiscalización que le compete a La Superintendencia, es responsable de supervisar

la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes.

El sistema de supervisión y Regulación Financiera tiene por objeto preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por el cumplimiento de las regulaciones vigentes de conformidad a lo establecido en esta ley, en las demás leyes aplicables, en los reglamentos y en las normas técnicas. (Art. 2)

La Superintendencia es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes; le compete Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones aplicables a los supervisados. Así mismo, emitir y hacer cumplir las instrucciones necesarias para la aplicación de las leyes y normas que rigen a los mismos, un ejemplo de estas leyes es la aplicación de la ley contra el lavado de dinero de activos (Art. 3 literal a).

La Superintendencia tiene la facultad de informar a la Fiscalía General de la Republica de cualquier hecho que presuntamente sea constitutivo de delito (Art. 4 literal i).
(Financiero, 1990)

2.6.10 Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.

Con esta Ley se da cumplimiento al Convenio Centroamericano para la prevención y represión de los delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionado con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

La ley tiene como objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. (Art.1).

El Art. 2 señala que la ley se aplica tanto a personas naturales como jurídica legalmente inscrita bajo las leyes de la Republica de El Salvador o que estén registrados legalmente en otros países tengan estas relaciones diplomáticas o no con El Salvador; además quedan sujetas a esta ley todas las organizaciones que desarrollen actividades legales o formales en cualquiera actividad comercial, financiera, inversión, desarrollo, política, deportiva, de asistencia social o socorro con arraigo nacional o extranjera y toda otra que por su actividad genere ganancias, bienes o beneficios de fondos cuyo origen sea ilícito, las cuales deben cumplir con las obligaciones establecidas en la presente ley y en las demás que así se lo exigieren.

Se consideran sujetos obligados por la presente ley, especialmente las siguientes:

1. Bancos Nacionales y Bancos Extranjeros, las sucursales, agencias y subsidiarias de estos;
2. Financieras, Microfinancieras, Cajas de Crédito, Bancos Cooperativos Titularizados;
3. Casas de Cambio de Moneda Extranjera;
4. Bolsa de Valores y Casas Corredoras de Bolsa;
5. Bolsa de Productos y Servicios Agropecuarios;
6. Importadoras y Exportadoras de Productos e Insumos Agropecuarios y de Vehículos nuevos y usados;
7. Sociedades e Intermediarias de Seguros;
8. Sociedades emisoras de tarjetas de crédito y grupos relacionados;
9. Instituciones y personas naturales que realizan transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidos las casas de empeño, operadoras Telefónicas y demás que otorgan Préstamos;
10. Casino y casa de juegos;
11. Comercio de metales y piedras preciosas;
12. Transacción de bienes raíces;
13. Agencias de viajes y empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo;
14. Agencia de envío y recepción de encomienda y remesas;
15. Empresas constructoras;
16. Agencias privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares;
17. Industria Hotelera;
18. Partidos Políticos;
19. Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales;
20. Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta y Sociedades Mercantiles;
21. Organizaciones No Gubernamentales;
22. Inversoras Nacionales e Internacionales;
23. Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Farmacias;
24. Jueces, Fiscales y Personal de la Administración de Justicia;
25. Empresas de Medios de Comunicación de cualquier modalidad;

26. Asociaciones, Consorcios Gremios Empresariales; y

27. Cualquier institución Privado o de Economía Mixta, Asociación, Sociedad Mercantil, grupo o conglomerado Financiero.

El art. 3 Establece la Unidad de Investigación Financiera para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, que se abrevia UIF. Los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a la UIF se desarrollan en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Del Art. 4 al 8 comprendidos en el Capítulo II de la Ley, se desarrolla el listado de delitos:

- Lavado de Dinero y de Activos,
- Casos especiales de Lavado de Dinero y de Activos,
- Otros Delitos Generadores de Lavado de Dinero y de Activos,
- Casos Especiales del Delito de Encubrimiento y
- Encubrimiento Culposos.

Delitos Generadores

- Delitos relacionados a la Narcoactividad.
- Comercio de personas.
- Administración Fraudulenta
- Hurto y robo de vehículos
- Secuestro
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Negociaciones ilícitas
- Peculado
- Soborno
- Comercio ilegal y depósito de armas
- Evasión de Impuestos
- Contrabando de Mercadería
- Prevaricato
- Estafa

Además de mencionar quienes son los sujetos obligados al cumplimiento de la ley también establece cuales son las exigencias de esta misma, entre estas están:

- Nombrar un oficial de cumplimiento y que este cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14 de esta ley.
- Adoptar políticas, reglas y mecanismos de conducta; así mismo deberán desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos para prevenir las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos. (Artículo 10 relacionado con el Artículo 4 literal b) de su Reglamento).

En general que se cumplan las disposiciones y exigencias de esta ley.

(Chan, 2015)

2.6.11 Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica y su Reglamento.

Esta Ley regula la organización y funciones de la Fiscalía General de la República, así como el establecimiento de la carrera fiscal, en base a las atribuciones que la Constitución le confiere (Art. 1).

Cuando la Fiscalía General de la República tenga sospecha de una actividad ilícita deberá dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública (Art. 2).

La Ley contra el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo se deberá cumplir bajo el principio de Legalidad establecido en el artículo 11 que reza así: El principio de Legalidad obliga a los órganos de la Fiscalía General a actuar con pleno apego a la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y demás normas que integran el ordenamiento jurídico. El Fiscal General organizará y dirigirá la Unidad de Investigación Financiera, UIF, para la investigación del Delito de Lavado de Dinero y de Activos (Art. 70)

Son atribuciones de la Unidad de Investigación Financiera:

- Velar porque las instituciones y organismos de fiscalización o supervisión de aquellas sometidos al control de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, cumplan con las obligaciones que esta les impone.

- Recomendar, cuando fuere necesario, la modificación de formularios que llevan las instituciones para controlar las transacciones que realicen los usuarios, cuando sobrepasan las cantidades establecidas en la citada ley.
- Presentar sugerencias que ayuden a las instituciones en la detección de conductas de los usuarios y clientes que realicen actividades o transacciones sospechosas de un posible lavado de dinero y de activos.
- Investigar las denuncias que reciba de cualquier autoridad o funcionario estatal, respecto de las actividades relacionadas con el lavado de dinero y de activos.
- Manejar y dar el destino que se determina para el patrimonio especial a que se refiere al art. 23 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.
- Intercambiar información con otras unidades de inteligencia financiera de otros estados o con otras instituciones.
- Las demás que se establezcan de Ley de Lavado de Dinero y Activos o su Reglamento (Art.72) (Legislativa A. , Buscador de Leyes y Decretos, 2006)

2.6.12 Ley Especial contra Actos del Terrorismo.

Esta ley tiene como objetivo prevenir, investigar, sancionar, y erradicar los tipos de delitos que se describen en esta, entre estos delitos está el Financiamiento al Terrorismo.

EL Grupo de Acción Financiera GAFI, define que el Financiamiento al Terrorismo ocurre cuando: “Una persona o cualquier medio, directa o indirectamente, ilegal o intencionalmente, proporciona o reúne fondos con la intención de utilizarlos o sabiendo que serán utilizados, completa o parcialmente, para llevar a cabo un acto terrorista por parte de una organización terrorista o un individuo” (Echeverría, 2009) estos individuos utilizan las instituciones financieras para ocultar o transferir dinero de procedencia de actos delictivos, la ley establece que la sanción será de veinte a treinta años de prisión y multa de cien mil a quinientos mil dólares el que pusiere fondos, o recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole para cometer cualquier conducta delictiva. (Artículo 29)

La Fiscalía General de la Republica tiene la facultad de ordenar la inmovilización de las cuentas bancarias de los imputados, así como de los fondos, derechos y obligaciones objetos de la investigación, en los delitos a que se refiere esta ley (Artículo 37).

La institución financiera deberá informar a la Fiscalía General de la Republica por medio de la Unidad de Investigación Financiera, sobre la existencia de bienes o servicios vinculados a personas incluidas en la lista de organizaciones terroristas.

2.6.13 Ley Contra el Crimen Organizado.

El objeto de esta ley es regular y establecer la competencia de los tribunales especializados y los procedimientos para el juzgamiento de los delitos cometidos bajo la modalidad de crimen organizado o de realización compleja.

Se considera crimen organizado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos (Artículo 1).

Corresponde a la Fiscalía General de la Republica ejercer todas las facultades investigativas con forma a lo dispuesto en la Constitución y las Leyes. (Art. 5)

Cuando se utilizan las instituciones financieras para cometer delitos la Fiscalía General de la República podrá ordenar la inmovilización, hasta por diez días, de cuentas bancarias, tarjetas de crédito, operaciones comerciales y financieras, títulos y documentos mercantiles, secuestrar vehículos, muebles y demás objetos o instrumentos que presumiblemente hayan servido o sirvan para la consumación, ocultación o facilitación de los delitos investigados a que se refiere esta ley; de dicha inmovilización dará cuenta al Juez Especializado de Instrucción competente, quién fundamentará razonablemente sobre la procedencia o improcedencia de dicha medida dentro del plazo de tres días (Artículo 7).

Estos delitos cometidos serán procesados de conformidad a lo regulado en el Código Procesal Penal. (Penal, Documentos Legislativos, 2006)

2.6.14 Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas.

La presente tiene como objeto normar las actividades relativas a las drogas, que se relacionan con los aspectos siguientes:

- El cultivo, producción, fabricación, extracción, almacenamiento, depósito, transporte, adquisición, enajenación, distribución, importación, exportación, tránsito y suministro.;
- El establecimiento y organización de entidades que implementen medidas encaminadas a prevenir, tratar y rehabilitar a aquellas personas que se han vuelto adictas; así como normar las actividades relativas a éstas;

- La posesión, tenencia, dispensación y consumo;
- El Combate y sanción de los hechos que constituyan delito o infracciones administrativas a la misma;
- La investigación científica y estudios especializados en la materia (Artículo 1).

Para los efectos de cometer un delito de los antes mencionados y tenga relación con el Lavado de Dinero y de Activos en una institución financiera, la Fiscalía General de la Republica podrá incautar o requerir la presentación de documentos bancarios, financieros o comerciales, será necesaria orden de Juez, quien la expedirá cuando sea procedente, en el mismo auto que ordene el inicio de instrucción.

También podrá ordenar la inmovilización de las cuentas bancarias de los indiciados mientras transcurre el proceso o la investigación respectiva (Artículo 61).

La Fiscalía General de la República, podrá solicitar información a cualquier ente estatal, autónomo, privado o personas naturales para la investigación de delitos contemplados en la presente Ley, estando estos obligados a proporcionar la información solicitada. (Artículo 62) (Legislativo, Documentación Legislativa, 2003)

2.6.15 Ley de Proscripción de Maras, Pandilla, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.

Esta ley nace con el objeto de fortalecer los procesos y procedimientos administrativos y judiciales, ante agrupaciones y organizaciones criminales dedicados a la comisión de delitos.

La ley establece que son ilegales y quedan proscritas:

- Pandillas o Maras tales como: Mara Salva trucha, MS – trece, Pandilla Dieciocho, Mara Maquina, Mara Mao Mao.
- Agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales.

Por lo que se prohíbe la existencia, legalización, financiamiento y apoyo de las mismas. (Art. 1)

Estas estructuras delincuenciales actualmente representan un riesgo para las instituciones financieras, por los movimientos de fondos que provienen del narcotráfico, extorsiones, financiamiento al terrorismo etc.

La ley establece: cuando dichas personas hayan sido sometidas a proceso judicial o condena por requerimiento del juez de la causa y las instituciones financieras detecten cualquier circunstancia que haga sospechar de la existencia de operaciones relacionadas con criminales deberán informar a la Fiscalía General de la Republica y abstenerse de realizar operaciones.

La fiscalía podrá tomar las medidas necesarias para bloquear inmediatamente los bienes o servicios de las personas mencionadas en el respectivo informe y dictará indicaciones pertinentes para retener o en su caso, permitir el flujo de los bienes o servicios de dichas personas (Artículo 5) (Penal, Documentación Legislativa, 2010)

2.6.16 Ley Contra la Usura.

El objeto de esta ley es proteger los derechos de propiedad y de posesión de las personas y evitar las consecuencias jurídicas, económicas y patrimoniales derivadas de todas las prácticas usureras, entendiéndose por usura al interés que alguien cobra cuando presta dinero; sin embargo, la noción de usura está muy vinculada al interés excesivo en un préstamo y a la ganancia desmedida que obtiene el prestamista (Gardey, 2009).

La ley define la usura como: el otorgamiento de créditos, cualquiera que sea su denominación, siempre que implique: financiamiento directo o indirecto, o diferimiento de pago para cualquier destino, en los cuales se pacta intereses, comisiones, cargos, recargos, garantías u otros beneficios pecuniarios superiores al máximo definido según la metodología de cálculo establecida para cada segmento de acuerdo con esta ley (Art. 2)

Esta normativa es de aplicación a todas las instituciones del sistema financiero por los servicios de otorgamiento de créditos que realizan (Legislativa O. , 2013)

2.6.17 Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.

La acción de Extinción de dominio es una consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas, consiste en la declaración de titularidad a favor del Estado por sentencia de autoridad judicial sobre los bienes que provengan o se destinen a actividades relacionadas o conexas al lavado de dinero y activos, crimen organizado, maras o pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, actos de terrorismo, tráfico de armas, tráfico y trata de personas etc.

Corresponderá al fiscal especializado de oficio, por denuncia o aviso, dirigir la investigación cuando ocurra alguno de los presupuestos previstos en la presente ley (Art. 25). (Legislativa A. , 2013)

2.7 **Marco Técnico.**

2.7.1 NRP 8 Normas Técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos, y de financiamiento al terrorismo.

El objeto de esta norma es proporcionar los lineamientos mínimos para la adecuada gestión del riesgo del lavado dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, a fin de que las entidades integrantes del sistema financiero provengan y detecten operaciones irregulares o sospechosas relacionadas con el referido riesgo, de forma oportuna.

La adopción de políticas y procedimientos relacionados con el desarrollo de metodologías para la gestión de riesgo de lavado dinero y de financiamiento al terrorismo debe ser acorde con el perfil de riesgo, la naturaleza, tamaño, tipos de productos y servicios, clientes, montos, canales de distribución, riesgo inherente y calificación por el tipo de cliente (Art.1).

Para la gestión de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, las entidades deben contar con un proceso continuo y documentado con el fin de establecer una metodología diseñada, para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar los eventos potenciales de riesgos de Lavado de Dinero y de Financiamiento al Terrorismo que pueden afectarle, con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente. (Art. 11)

Las entidades deberán aplicar debida diligencia, lo cual implicara que estas implementen los procedimientos y controles para valorar, identificar y verificar la entidad de sus clientes y beneficios finales, monitorear sus operaciones, a efecto de gestionar adecuadamente el riesgo de Lavado de Dinero y de Financiamiento al Terrorismo. Incluye la documentación que justifique el origen de los fondos, actividad económica, ubicación geográfica, y otra información que sea necesaria para conocer a su cliente y establecer su perfil transaccional. (Art. 17) (Reserva, 2013)

2.7.2 NRP 12 Normas Técnicas para el registro, obligaciones y funcionamiento de entidades que realizan operaciones de envío o recepción de dinero.

Las presentes normas tienen por objeto regular el registro, obligaciones y funcionamiento de las entidades que realizan operaciones de envío o recepción de dinero sistemática o sustancialmente, por cualquier medio, a nivel nacional e internacional. (Art.1)

Los sujetos obligados al cumplimiento de las presentes normas son las personas jurídicas en El Salvador que realizan operaciones de envío o recepción de dinero en forma sistemática o sustancial, por cualquier medio, propios o de terceros y a nivel nacional e internacional. (Art. 2)

Esta normativa exige a todas las Entidades de Transferencia de Dinero como los Agentes cumplir con el marco legal y regulatorio en materia de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, debiendo contar con un Manual específico en dicha materia; deberán contar con medidas para mitigar o cubrir los riesgos asociados a la realización de la prestación del servicio, establecer límites para la prestación de servicios, como montos por operación y número de transacciones por ordenante o beneficiario. (Reserva, 2015)

2.7.3 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

El presente instructivo tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados, relacionadas a la prevención y reporte de operaciones, las acciones de prevención y reporte de aquellas operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Reglamento y Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. (Art. 1)

Sujetos obligados, Las presentes disposiciones las aplicará la UIF, y son de estricto cumplimiento para cualquier persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente; quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. (Art. 2)

Esta instructivo se emite atendiendo a:

- La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que establece la obligación de los Órganos del Estado y de los particulares de proporcionar información y prestar todo el apoyo que la Fiscalía requiera en el ejercicio de sus funciones.
- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que tiene por objeto prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, especialmente en su Artículo 11, donde faculta a la Unidad de Investigación Financiera, adscrita a la Fiscalía General de la República para emitir instrucciones para el adecuado cumplimiento de las obligaciones impuestas a las instituciones sometidas al control de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

En el Artículo 7 de este instructivo señala las medidas para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a las instituciones, como intermediarias en operaciones ilícitas, una de estas medidas es la gestión de Debida Diligencia del Cliente, es decir un conjunto de políticas y procedimientos de control interno para valorar, identificar y verificar la identidad de sus clientes y beneficiarios finales, monitorear sus operaciones, a efecto de gestionar adecuadamente el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Incluye la documentación que justifique el origen de los fondos actividad económica, ubicación geográfica y otra información que sea necesaria para conocer a su cliente y establecer su perfil transaccional.

Este instructivo da las pautas de todas las consideraciones a tomar en cuenta en los procedimientos de control interno a seguir por parte de las instituciones financieras que están obligadas a la detección y prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (República, 2013).

2.7.4 Estándares Internacionales sobre el enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo. Recomendaciones del GAFI.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Las recomendaciones del GAFI son los estándares Internacionales respaldados a nivel global tanto por los países miembros del GAFI como de los organismos regionales para:

1. Identificar los riesgos y desarrollar políticas.
2. Luchar contra el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y Financiamiento de la Proliferación.
3. Aplicar medidas de prevención para el sector financiero y otros sectores designados,
4. Establecer poderes y responsabilidades y otras medidas institucionales;
5. Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información.
6. Facilitar la cooperación internacional. (www.fatf-gafi.org, s.f.)

El organismo intergubernamental que realiza evaluaciones documentales y otras para asegurar que los miembros cumplen con las Recomendaciones del GAFI es el Grupo Acción Financiera Internacional del Caribe (GAFIC), el objetivo principal es lograr la implementación efectiva y el cumplimiento de sus recomendaciones para prevenir y controlar el lavado de activos y combatir el financiamiento del terrorismo. (www.cfatf-gafic.org, s.f.).

2.7.5 Las 9 Recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo.

Con el fin de combatir, prevenir y suprimir la financiación del terrorismo y de los actos terroristas, el GAFI adoptó estas nueve recomendaciones en combinación con las Cuarenta Recomendaciones sobre el blanqueo de capitales; señalando la importancia de implementar de inmediato la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Esta resolución establece que:

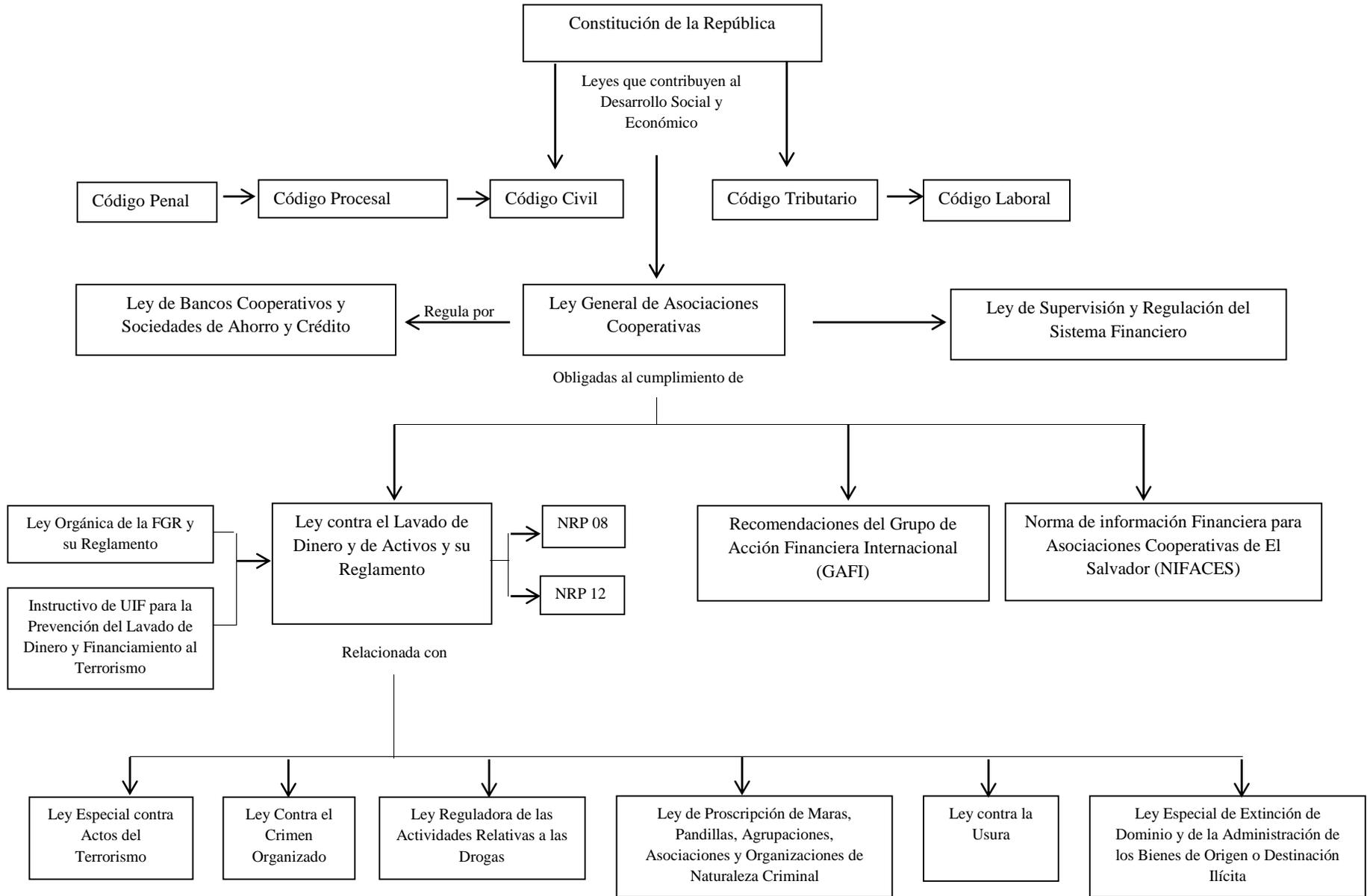
1. Cada país deberá tipificar como delito la financiación del terrorismo, de los actos terroristas y de las organizaciones terroristas.
2. Implementar medidas para congelar los fondos u otros activos de los terroristas, de aquellos que financien el terrorismo y de las organizaciones terroristas; Incluir medidas legislativas que permitan a las autoridades el embargo o decomiso de la propiedad que sea utilizada para financiar el terrorismo.

3. Las instituciones financieras obligadas al control de lavado de activos están obligadas a informar sobre las sospechas o indicios de fondos vinculados o relacionados que puedan ser utilizados para el terrorismo.
4. Los países deberán tomar medidas de cooperación internacional, asistencia legal, intercambio de información, con el fin de combatir el financiamiento al terrorismo.
5. Asegurar que las instituciones financieras que brindan servicios de transmisión de dinero o títulos valores, transferencias a través de redes o sistemas informales, estén autorizadas o registradas y sujetas a todas las Recomendaciones de GAFI, caso contrario que se les impongan las respectivas sanciones.
6. Las instituciones financieras que se dedican al giro de dinero o títulos valores deberán realizar un examen detallado y vigilar las transferencias de fondos que cuente con toda la información acerca del ordenante (nombre, domicilio y número de cuenta).
7. Las Organizaciones sin fines de lucro son vulnerables a ser utilizadas en actividades ilegales, por lo que los países deberán adecuar las leyes y reglamentos para que no sean utilizadas por organizaciones terroristas.
8. Los países deberán establecer medidas para detectar el transporte físico fronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, con el fin de detectar declaraciones o revelados falsos y que tengan sospecha que están relacionados con el financiamiento al terrorismo o lavado de activos. (GAFI)

2.7.6 Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES).

Las NIFACES está diseñada para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como otra información financiera de las asociaciones cooperativas salvadoreñas sin ánimo de lucro fiscalizadas por INSAFOCOOP. Los estados financieros con propósito de información general se dirigen a la satisfacción común de información de un amplio grupo de usuarios por ejemplo asociados, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una asociación cooperativa, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas. (Prologo a la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador, s.f.).

Ilustración 7. Mapa conceptual del marco jurídico salvadoreño.



CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología de investigación.

Luego de analizar las principales dificultades que enfrentan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, de la zona paracentral, el equipo investigador prioriza en dar una propuesta de solución, a través del diseño de un manual de políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar a las cooperativas, herramientas para prevenir y detectar operaciones que conlleven riesgo de lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo, y de esa manera evitar que fondos que tengan su origen en actividades delictivas o que intenten financiarlas, sean canalizados a través del sistema financiero.

De acuerdo con lo antes mencionado, para la realización de la investigación se aplicará el método de investigación operativo; aplicando el enfoque cualitativo, cuyo objetivo es dar solución a la problemática diagnosticada.

3.2 Tipo de investigación

El estudio fue realizado mediante un enfoque de investigación descriptiva, puesto que con los datos de la información se pretende comprender los procesos de prevención que están ejecutando en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para que las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito no se encuentren involucradas en dicho delito.

Se utilizó este tipo de investigación para conocer por medio de datos la situación actual de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, con el fin de identificar los procedimientos, políticas y riesgos para elaborar un manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

3.3 Población o universo de investigación.

Para la ejecución de la investigación no se determinará tamaño de muestra, debido a que la población en estudio es pequeña y se considera factible recopilar información de todo el universo.

Para la realización del estudio, se tomará como población de la investigación cada una de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona paracentral. (Ver Tabla 3.)

Tabla 2. Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona paracentral.

N°	Nombre	Abreviatura	Tipo	Dirección	Municipio
CABAÑAS					
1	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento y Comercialización Fuente de Vida, de Responsabilidad Limitada	FUENTE DE VIDA, DE R.L.	Ahorro y Crédito	1 ª Avenida Norte. Barrio San Antonio	Sensuntepeque
2	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento, Comercialización, Consumo Y Vivienda Mujeres Solidarias, de Responsabilidad Limitada	ACAMS, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Calle Hermanos Rivas, Barrio El Centro Pasaje 9 , Tejutepeque Cabañas	Tejutepeque
CUSCATLÁN					
3	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola de Paraíso de Osorio, de Responsabilidad Limitada	COPADEO, DE R.L.	Ahorro y Crédito	4ª Avenida Sur #11, Cojutepeque, Cuscatlán	Cojutepeque
4	Asociación Cooperativa de Ahorro , Crédito y Consumo Parroquia San Sebastián Cojutepeque, de Responsabilidad Limitada	ACOPASS, DE R.L.	Ahorro y Crédito	1ª Calle Poniente Y Avenida José María Rivas, Parroquia San Sebastián Barrio El Centro, Cojutepeque	Cojutepeque
5	Asociación Cooperativa de Ahorro Y Crédito de Productores de Cuscatlán Y Cabañas, de Responsabilidad Limitada	ACAPRODUSCA, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Calle San Martin Barrio Santa Lucia #14-A, Suchitoto, Cuscatlán	Suchitoto

6	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento y Comercialización Renacer de Guazapa, de Responsabilidad Limitada	ACORG, DE R.L.	Ahorro y Crédito	4ª Avenida Sur y Calle Rafael Palacios, Barrio San José	Suchitoto
7	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovechamiento y Comercialización Mujeres Abejas Productoras de Suchitoto, de Responsabilidad Limitada	ACOMAP, DE R.L.	Ahorro y Crédito	2ª Calle Poniente y 4ª Avenida Norte Casa N° 8, Barrio San José, Suchitoto	Suchitoto
LA PAZ					
8	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Concepción Lourdes, de Responsabilidad Limitada	ACOLOURDES, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Cantón Concepción Lourdes, Municipio de San Emigdio, Departamento de La Paz.	San Emigdio
9	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Consumo Y Comercialización del Mercado de La Zona Franca El Pedregal, de Responsabilidad Limitada	MEZOFREP, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Mercadito de La Zona Franca del Pedregal, Rosario La Paz.	Rosario La Paz
10	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Los Empleados del Hospital Santa Teresa, de Responsabilidad Limitada	ACOEHST, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Hospital Santa Teresa, Barrio El Calvario Calle al volcán	Zacatecoluca
11	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Empleados Municipales de Zacatecoluca, de Responsabilidad Limitada	ACODEMZA, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Avenida Narciso Monterrey, Calle Dr. Nicolás Peña, Barrio El Centro	Zacatecoluca
12	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Comerciantes de Santiago Nonualco, de Responsabilidad Limitada	ACOMERSAN, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Avenida El Progreso; Barrio El Centro, Plaza Turística	Santiago Nonualco

San Vicente

13	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo del Ingenio Jiboa, de Responsabilidad Limitada	ACO INJIBOA, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Cantón San Antonio Caminos, Carretera que conduce de San Vicente a Zacatecoluca, Km 68 ½	San Vicente
14	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Doctor José Antonio Ruiz, de Responsabilidad Limitada	ACODJAR, DE R.L.	Ahorro y Crédito	4ª Avenida Sur Frente a Telecom, Barrio San José, San Sebastián, San Vicente	San Sebastián
15	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina, de Responsabilidad Limitada	ACCOVI, DE R.L.	Ahorro y Crédito	2ª Avenida Sur, N° 16, Barrio San Francisco, San Vicente	San Vicente
16	Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito El Roble, de Responsabilidad Limitada	ACOASMI, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Cantón San Ramón Grital, El Playón, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente.	Tecoluca
17	Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Servicios Profesionales de Asesoría y Consultoría Financiera, Producción Agropecuaria, Aprovechamiento y Comercialización de Empresarios Salvadoreños, de Responsabilidad Limitada	ACODESAL, DE R.L.	Ahorro y Crédito	Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral, Final Avenida Crescencio Miranda, San Vicente	San Vicente

Fuente: Oficina Regional Paracentral de INSAFOCOOP. Fecha: Julio de 2016.

3.4 **Técnicas para recolectar información.**

La información requerida para llevar a cabo la investigación se obtendrá principalmente con la aplicación de técnicas de campo y documentales; detallándose a continuación:

Técnicas de campo: son las que permiten el contacto directo con el objeto de estudio, para el desarrollo de la investigación se utilizaran los instrumentos siguientes:

- La entrevista: es una técnica que permite obtener datos a través de la conversación directa entre dos personas; el entrevistador y el entrevistado, se utilizara para recolectar información requerida e importante para la investigación; se aplicó a los Gerentes General de cada una de las Asociaciones Cooperativas.
- La encuesta: es una técnica para recopilar información, consiste en una serie de preguntas abierta y cerradas, el cual se aplicó a los oficiales de cumplimiento.

Técnicas documentales: Permiten la recolección de la información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos, en los cuales el investigador fundamenta y complementa su investigación con lo aportado por diferentes autores y procesos, estas técnicas serán:

- Revisión bibliográfica (libros y leyes relacionados con el tema en estudio)
- Revisión hemerográfica (periódicos, revistas, folletos, entre otros).
- Revisión virtual. Consistió en la búsqueda de artículos, revistas, documentales, publicaciones en el diario oficial y noticias alusivos al tema de estudio, utilizando medios electrónicos.

Estas técnicas serán de gran utilidad para el desarrollo de la investigación.

3.5 **Validación de Instrumentos.**

Por medio del diseño y aplicación inicial de la encuesta, se obtuvo información que permitió proceder a la validación de este instrumento; aplicándolo a una Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito que no forma parte de nuestra población en estudio, y así se determinó qué tan comprensible y completo estaba el instrumento para el logro de los fines previstos.

Al validar la encuesta, se consideraron los siguientes elementos:

- Se explicó al encuestado los objetivos que persigue con las respuestas de la encuesta.
- Se llevó una libreta y anotaron las interrogantes de difícil comprensión para el encuestado, y si su respuesta guarda relación con la interrogante.
- Se redactó un acta sobre lo acontecido en la actividad de prueba piloto de la encuesta.

3.5.1 Acta de Prueba Piloto.

Siendo las 10:00 am del día lunes 15 de agosto del 2016, nos reunidos con el Oficial de Cumplimiento, de CREDICAMPO S.C de R.L de C.V en el domicilio de San Vicente, ubicado en Av. José María Cornejo N° 21 Barrio El Calvario.

Se procedió a realizar la validación de la prueba piloto de la encuesta dirigida a los oficiales de cumplimiento, el tiempo utilizado para el llenado de la encuesta duro aproximadamente 45 minutos.

El gerente no mostro ninguna dificultad en la comprensión de las preguntas por lo que el grupo investigador optó por no hacer ninguna modificación.

3.6 Operacionalización de las Variables

1. Identificar las actividades que realizan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Variables	Indicadores	Instrumentos
Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Ahorro• Crédito• Pago de Remesas	<ul style="list-style-type: none">• Entrevistas dirigidas a los Gerentes y oficiales de cumplimiento.

2. Conocer el fundamento legal y las medidas de control para las cooperativas.

Variables	Indicadores	Instrumentos
Marco Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la Republica. • Código Penal. • Código Procesal Penal. • Código Civil • Código Tributario • Código Laboral • Ley General de Asociaciones Cooperativas. • Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. • Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos Y su Reglamento. • Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. • Ley Contra el Crimen Organizado. • Ley Reguladora de las Actividades relativas a las Drogas. • Ley Proscripción de Maras, Pandillas, Asociaciones y Organizaciones de naturaleza criminal. • Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de Leyes aplicables.

-
- Ley Contra la Usura.
 - Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y su reglamento.
 - Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.
 - Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
 - Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activo y de Financiamiento al Terrorismo (NRP- 08).
 - Normas Técnicas para el Registros, Obligaciones y Funcionamiento de Entidades que realizan operaciones de envío o recepción de dinero (NRP- 12).
 - Convenio Centroamericano para la prevención y represión del Lavado de Dinero y Activos.

- Recomendaciones del grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI.
- Norma de Información Financiera para las Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES)

3. Identificar los eventos que representan riesgos.

Variables	Indicadores	Instrumentos
<ul style="list-style-type: none"> • Eventos de Riesgos 	<ul style="list-style-type: none"> • Transacciones de Clientes • Desempeño del Recurso Humano. • Decisiones de los Directivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta

4. Desarrollar propuesta de políticas de control interno que sirvan como referencia para la prevención de las Actividades de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Variables	Indicadores	Instrumentos
<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los objetivos 1 y 2 	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas • Procedimientos 	

3.7 Procesamiento de información

Para procesar la información obtenida a través de la encuesta fue necesario auxiliarse de un software que automatizó dicho proceso, en este caso; se utilizó el software SPSS Statistics. Se empleó porque es el software estadístico que se adapta al tipo de datos que se colectaron en las encuestas, teniendo capacidad de manejar grandes cantidades de datos, procesarlos y presentarlos en tablas y gráficos estadísticos que facilitaron en gran medida el análisis de los resultados de la investigación de campo.

Los datos obtenidos de la entrevista fueron vaciados en un formato de matriz que facilitó su análisis.

3.8 Análisis de Información.

Finalizado el proceso de recolección, procesamiento y presentación de la información, se analizan e interpretan los resultados obtenidos con el fin de emitir conclusiones y recomendaciones sobre cada área evaluada.

El análisis se facilitó al tener los datos ordenados en cuadros estadísticos y gráficos.

Al analizar los datos colectados, se conocieron las dificultades y necesidades concretas de las Asociaciones Cooperativas, y así proceder a la elaboración de un plan de intervención que ofrezca mejoras ante las necesidades más prioritarias actuales en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito por ser intermediarios financieros, no están libres de ser mecanismos para ocultar, encubrir, disfrazar o transferir las ganancias provenientes de actividades delictivas; Los delincuentes preferiblemente utilizan estas instituciones por la variedad y facilidad de acceso a los servicios y productos financieros, estas entidades que por sus características particulares: de economía solidaria, y las que se encuentran ubicadas en las zonas rurales donde no se cuenta con un avanzado desarrollo informático, bajos esquemas de control interno, facilitan este proceso; Por el tipo de actividad que realizan las Cooperativas son un medio vulnerable en el que se puedan dar casos de Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Con el objeto de conocer los controles internos que aplican las cooperativas para prevenir el delito de lavado de dinero, se administraron entrevistas y encuestas a la población en estudio, para recopilar la información necesaria y determinar la situación actual en las cooperativas, conocer las limitantes o dificultades que se tienen para implementar un sistema de control interno adecuado acorde a las normativas vigentes.

A continuación, se muestra el número de cooperativas inscritas por departamentos de la zona paracentral, y los servicios financieros que prestan cada una de ellas.

Tabla 3. Asociaciones cooperativas inscritas por departamento.

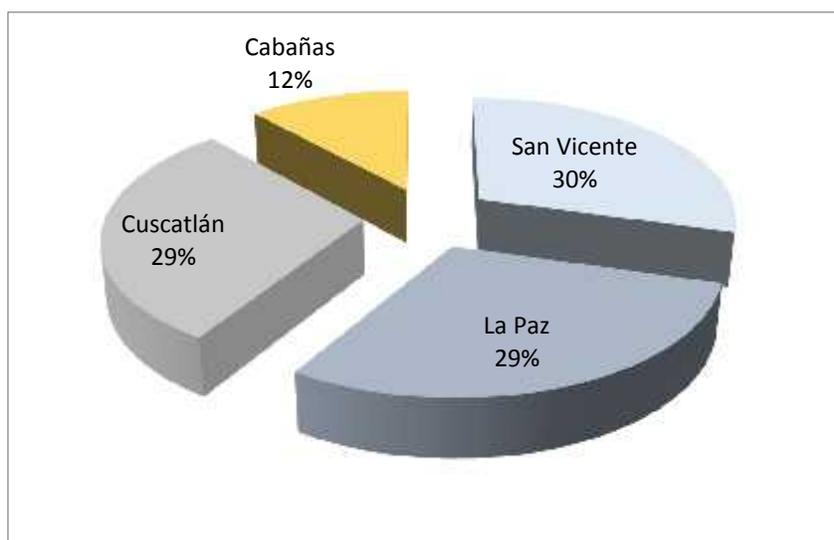
Departamento	Nº de Cooperativas
San Vicente	5
La Paz	5
Cuscatlán	5
Cabañas	2
Total	17

Fuente: Elaborado por el grupo de investigación, según listado de INSAFOCOOP. Fecha: 06 de febrero 2017

De las 17 cooperativas en estudio, dos de ellas pertenecen al Sistema Cooperativo FEDECACES: ACODJAR, de R.L. y ACAPRODUSCA, de R.L., siendo BANCOVI de R.L. la única institución de la zona paracentral que está regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Las demás cooperativas solamente son reguladas por el INSAFOCOOP, debido a que son muy pequeñas tanto en estructura como en número de asociados.

Grafica 1. Cooperativas inscritas por departamento.



Fuente: Elaborado por el grupo de investigación, según listado de INSAFOCOOP. Fecha: 06 de febrero 2017

En la siguiente tabla se muestran algunas generalidades de las cooperativas y los servicios financieros

Tabla 4. Servicios financieros.

Nombre de la Asociación Cooperativa	Año de fundación	N° de Asociados Fundadores	N° de Asociados/as a la Fecha	Servicios Financieros que brinda la cooperativa
ACAMS DE R.L.	27 de enero de 2001	21	711	Línea de ahorro, línea de créditos, pago de Tigo Money y remesas de montos hasta \$500.00
FUENTE DE VIDA DE R.L.	4 de abril de 2005	29	438	Ahorro y crédito, Trabajan con un sector informal que no califican con la banca, microcréditos de \$50.00 hasta \$1000.00
ACORG DE R.L.	24 de noviembre de 2000	30	247	Ahorros, Créditos Pago de remesas familiares, pago de servicios básicos
ACAPRODUSCA DE R.L.	22 de septiembre de 1999		2,877	Préstamos, ahorro, remesas, colecturía, venta de seguros a través de un tercero

Nombre de la Asociación Cooperativa	Año de fundación	N° de Asociados Fundadores	N° de Asociados/as a la Fecha	Servicios Financieros que brinda la cooperativa
ACOPASS DE R.L.	5 de noviembre de 2001		514	Servicios de ahorro y créditos, ahorro a la vista ahorros programados, depósitos a plazo, aportaciones
ACOMAP DE R.L.	9 de septiembre de 2010	48	267	Otorgamiento de créditos para las asociadas
COPADEO DE R.L.	18 de noviembre de 1969	22	8,598	Ahorro, Crédito y servicios agrícolas, aportaciones
ACOEHST DE RL.	19 de enero de 1990		26	Préstamos personales a Asociados
ACOLOURDES DE R.L.	En el año 1995	5	35	Ahorro y Préstamos entre asociados hasta \$500.00
MEZOFREP DE R.L.			108	Préstamos a los asociados hasta \$600.00

ACODEMZA DE R.L.	12 de octubre de 2011	18	125	Ahorro crédito y consumo a los asociados
-------------------------	-----------------------	----	-----	--

Nombre de la Asociación Cooperativa	Año de fundación	N° de Asociados Fundadores	N° de Asociados/as a la Fecha	Servicios Financieros que brinda la cooperativa
--	-------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------	--

ACOMERSAN DE R.L.	11 de octubre de 2011	25	35	Créditos, en estos préstamos se hacen hasta por un máximo de \$1000.00 y también según sus aportaciones se les presta un 80%.
--------------------------	-----------------------	----	----	---

ACCOVI DE R.L.	14 de octubre de 1965		9,984	Cuentas de ahorro: a la vista, infantil, programado, navideño, escolar depósitos a plazo. Créditos con destinos: capital de trabajo, gastos personales, vivienda, microcréditos, tarjetas de crédito
-----------------------	-----------------------	--	-------	--

ACODJAR DE R.L.	16 de noviembre de 1966	30	5,995	Ahorro, Crédito, remesas familiares, intermediaria de seguros, colecturía.
------------------------	-------------------------	----	-------	--

ACO – INJIBOA DE R.L.	1980	25	420	Ahorro y Crédito a asociados
Nombre de la Asociación Cooperativa	Año de fundación	N° de Asociados Fundadores	N° de Asociados/as a la Fecha	Servicios Financieros que brinda la cooperativa
ACOASMI DE R.L.	23 de septiembre de 1999	46	957	Ahorro, Crédito y Pago de Remesas
ACODESAL DE R.L.			28	La cooperativa tiene distintos giros con los que fue creada pero aún no presta ningún tipo de servicios.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación, según encuesta suministrada a las asociaciones cooperativas de la zona paracentral. Fecha noviembre de 2016.

4.1 Obligaciones que establece La ley contra el lavado de dinero y de activos.

- Establecer políticas de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes.
- Una política para la identificación de las personas expuestas políticamente.
- Adoptar política que observen las conductas de sus administradores, funcionarios y empleados.

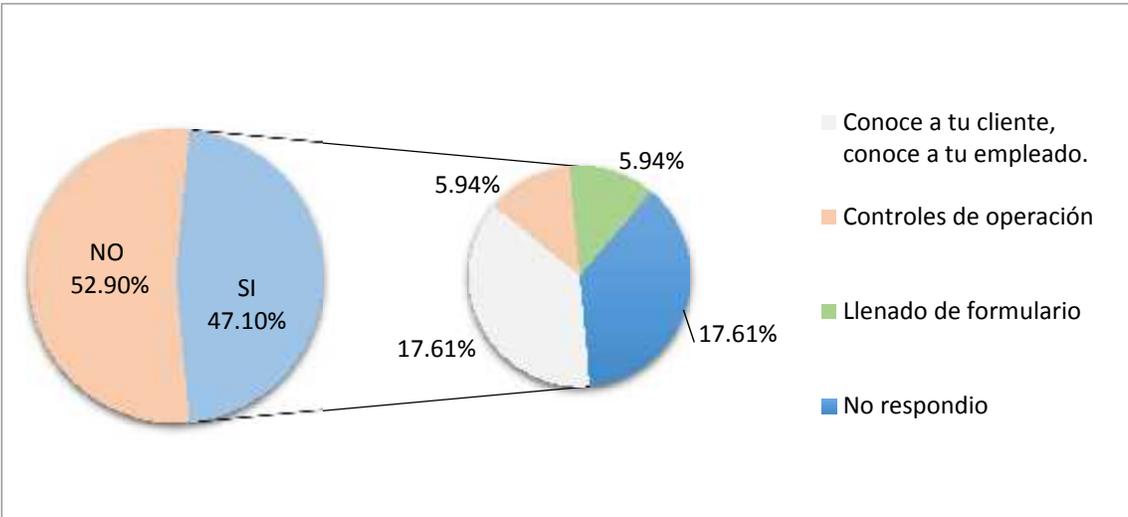
El objetivo de implementar estas políticas es conocer la actividad económica de los clientes, usuarios, funcionarios, empleados; monitorear las transacciones de efectivos así como la frecuencia y magnitud de las transacciones que realicen, conocer la procedencia del dinero y asegurarse que no sean recursos provenientes de actividades delictivas.

Las instituciones financieras deben asegurarse de tener métodos adecuados de identificación del cliente y debida diligencia. Dichos métodos se aplican tanto a los clientes particulares como empresariales de una institución financiera. Estos reglamentos o procedimientos aseguran que las instituciones financieras mantengan un conocimiento adecuado Sobre sus clientes y las actividades financieras de estos últimos. Las exigencias de identificación del cliente también son conocidas como “Conozca a su cliente” (CSC).

Los estándares CSC no sólo ayudan a las instituciones financieras a detectar, impedir y prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, también conceden beneficios concretos a la institución financiera, a sus clientes respetuosos de la ley y al sistema financiero en su totalidad.

De las 17 Asociaciones Cooperativas en estudio el 52.9% no cuentan con un manual que establezca las políticas y procedimientos, que ayuden a prevenir o minimizar el riesgo de lavado de dinero, además un porcentaje muy considerable carece del conocimiento de todas las obligaciones que deben cumplir según el marco regulatorio aplicable.

Grafica 2. Cooperativas que cuentan con un manual actualizado.



Fuente: Elaborado por el grupo de investigación, según cuestionario suministrado a las Asociaciones Cooperativas de la Zona Paracentral. Fecha: febrero 2017.

Al no contar con las políticas adecuadas, corren el riesgo de no poder identificar los perfiles de los clientes o usuarios. Dichos perfiles podrían comprender indicadores de riesgo estándar, como los antecedentes personales, el país de origen, la ocupación de un cargo

público o de alto perfil, las cuentas conexas y el tipo y la naturaleza de la actividad comercial que realizan.

Al diseñar estas políticas se debe actuar con mucho cuidado para encontrar el equilibrio adecuado entre la prevención del riesgo con respecto a las actividades delictivas y la buena disposición para aceptar nuevos clientes.

Además de diseñar las políticas respectivas, deberán establecer los procedimientos a realizar, con el fin de prevenir o dar seguimiento a una transacción sospechosa; en el estudio realizado son muy pocas las cooperativas que realizan procedimientos y dan seguimiento a las alertas de posibles riesgos.

Si una institución financiera sospechara o tuviera fundamentos razonables para sospechar que ciertos fondos son el producto de una actividad delictiva, o que están relacionados con el financiamiento del terrorismo, tienen que reportarlo ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF) pertinente.

Para ayudar a las instituciones financieras a detectar las operaciones sospechosas, éstas deberían establecer límites sensibles a los riesgos para vigilar categorías o tipos particulares de cuentas. Los ejemplos específicos de actividades sospechosas (por ejemplo, un alto movimiento de cuentas incompatibles con la cantidad de dinero que queda como saldo) son útiles para las instituciones financieras individuales, y los supervisores deberían, de alguna manera, darles estos ejemplos.

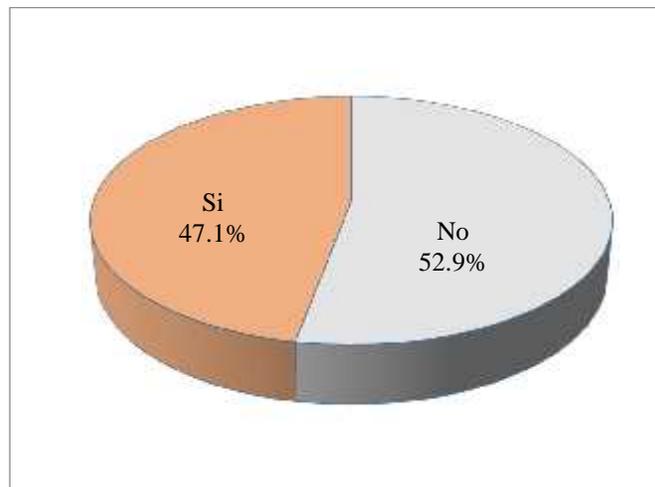
Las instituciones financieras y sus empleados deberían estar siempre alertas con respecto a las operaciones sospechosas. Aunque los ejemplos siguientes indican la presencia de operaciones sospechosas, la lista no es exhaustiva:

- Indicios generales:
 - Fondos retirados inmediatamente después de haber sido abonados en una cuenta.
 - Una cuenta sin movimiento que de pronto se vuelve activa sin ninguna razón admisible.
 - El alto valor del capital de un cliente no es compatible con la información sobre el cliente mismo ni sobre sus negocios.

- Un cliente proporciona información falsa o adulterada, o se niega a transmitir al banco la información requerida.
- La forma en que se hace una transacción implica un propósito ilegal, es ilógica desde el punto de vista económico, o no identificable.
- Indicios con respecto a las operaciones de dinero en efectivo:
 - Depósitos frecuentes de dinero en efectivo incompatibles con la información sobre el cliente o sus negocios.
 - Depósitos de dinero en efectivo inmediatamente seguidos de la emisión de cheques o remesas hacia cuentas abiertas en otros bancos ubicados en el mismo país o en el exterior.
 - Retiros frecuentes de dinero en efectivo sin ningún vínculo evidente con los negocios del cliente.
 - Intercambio frecuente de billetes de gran valor por billetes de valor más pequeño, o por otra moneda.

En la siguiente grafica se muestra las cooperativas que cuentan con personal capaz de identificar una operación sospechosa.

Grafica 3. Nivel de conocimiento de los empleados de una transacción sospechosa.



Fuente: Elaborado por el grupo de investigación, según encuesta suministrado a las Asociaciones Cooperativas de la Zona Paracentral. Fecha: febrero 2017

El 47.10 % de los encuestados dice tener conocimiento de lo que constituye una transacción sospechosa, mientras que el 52.9 % no puede identificar una transacción sospechosa.

Es evidente que no todas las cooperativas poseen procedimientos claros para identificar con facilidad las operaciones sospechosas ya que no poseen los lineamientos para elaborar reporte a la unidad correspondiente, Además no se usa completamente ya que utilizan procedimientos no escritos poniendo en riesgo la operatividad de las cooperativas ante el lavado de dinero.

Según el art.9-B de la LD se deberá establecer una política interna fehaciente y con intensificada diligencia para la identificación de las personas expuestas políticamente.

Entiéndase por PEP's aquellas personas naturales nacionales o extranjeras que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en El Salvador o países de origen, así como sus parientes en primero y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios. Con el fin de identificar a los PEP's las entidades deberán contar con una base de datos de los funcionarios públicos de alta jerarquía.

Actualmente, de las asociaciones cooperativas en estudio, solo 6 de ellas cuentan con una base de datos que les permite identificar a los PEP's, el resto de ellas manifestó no contar con una base de datos, esto hace más difícil el poder tener un control.

Otra obligación de las cooperativas es capacitar al personal sobre los procesos o técnicas de lavado de dinero y de activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas (art. 10 literal c)).

Las cooperativas en estudio el 41% capacita al personal en el tema de prevención contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, mientras que el 59% no posee un plan de capacitación. Según la normativa vigente las entidades deben desarrollar e implementar un programa anual de capacitación al personal responsable de la aplicación de la regulación sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Debido a la estructura de la mayoría de las asociaciones cooperativas en estudio, se encuentra que muchas de ellas aún desconocen de todas las obligaciones que deben cumplir.

Además, las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito deberán establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de esta ley (art. 10 literal d)

y de los controles internos; de las instituciones en estudio se conoció que solo siete cuentan con la unidad de auditoría que vele por el cumplimiento de esta ley y normativas vigentes emitidas por el Banco Central.

Mientras que diez cooperativas por ser pequeñas en estructura no están bien establecidas las unidades por lo que no cuentan con la unidad antes mencionada.

Según el art.14 de la presente ley, los sujetos obligados deben establecer una oficialía de cumplimiento, a cargo de un oficial nombrado por la junta directiva u órgano competente; las oficialías de cumplimiento tienen el objetivo fundamental de velar por el cumplimiento del marco legal y normativa en materia de riesgo de LD/FT.

En la actualidad de las 17 cooperativas en estudio solo seis de ellas cumplen con lo establecido por dicho artículo, las demás instituciones carecen de una oficialía de cumplimiento que sea responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable.

Denotando que hay desconocimiento en la aceptación del cargo por parte de las cooperativas como sujetos obligados, vulnerando la capacidad de las cooperativas, para el combate efectivo del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, por la falta de capacidad de actuar.

El 100% de la población coincidió que contar con un manual de políticas y procedimientos, contribuirá a mejorar su desempeño, a la vez se denota que un 64.71% no posee un manual de cumplimiento actualizado con las últimas reformas a ley contra el lavado de dinero y activos, así mismo las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito coinciden que elaborar un manual de políticas y procedimientos contribuirá al combate de lavado de dinero de una manera más fiable, protegiendo los intereses de los asociados y minimizando el riesgo.

Respecto a lo anterior se puede decir que el sector cooperativista de ahorro y crédito se ve amenazado ante las múltiples formas de blanqueo de activos, y a pesar de los esfuerzos por cumplir con lo establecido por la ley, se hace difícil por el hecho de no contar con un manual de políticas y procedimientos que le permita mitigar los riesgos, y no tener un funcionario como oficial de cumplimiento, que se encargue de desarrollar los programas de

prevención contra los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que permitan combatir la corrupción, disminuir el riesgo y evitar fraudes financieros.

4.2 Obligaciones de las instituciones y de los organismos del estado.

Según el art. 4 del RLD las instituciones, para la aplicación y funcionamiento de la Ley, deberán:

- a) Prestar la asistencia técnica que les sea requerida por la UIF, cuando se trate de investigaciones relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos;
- b) Bajo la supervisión de los respectivos organismos de fiscalización, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos;
- c) Adoptar una política que garantice suficientemente el conocimiento de sus clientes, con el fin de alcanzar los objetivos de la Ley y de este Reglamento;
- d) Establecer procedimientos para asegurar un alto nivel de integridad del personal y un sistema de auditoría interna a fin de verificar el cumplimiento de la ley y este Reglamento;
- e) Recopilar documentación bibliográfica sobre el lavado de dinero y de activos, y establecer programas permanentes de capacitación para los miembros de su personal, tanto en lo relativo a procesos y técnicas de lavado de dinero y de activos, como en la forma de reportar oportunamente a quien corresponda, en forma razonada y documentada, los casos en que, en el desempeño de sus cargos, detecten situaciones irregulares o sospechosas;
- f) Analizar los reportes a que se alude en la letra anterior e informar inmediatamente a la Fiscalía General de la República, por medio de la UIF, y a la Superintendencia respectiva, cuando del examen correspondiente considere la existencia de alguna transacción irregular o sospechosa de las indicadas en el Art. 9 de la Ley y en el Art. 10 de este Reglamento, para que se adopten las medidas pertinentes;
- g) Comunicar a la UIF y a los organismos de fiscalización o supervisión, en un plazo de quince días hábiles, la designación o cambio de los funcionarios, respecto a: 1) encargados de ejecutar programas, procedimientos internos y las comunicaciones referentes a

transacciones irregulares o sospechosas; y 2) responsables de la supervisión del trabajo de los encargados de tal ejecución, quienes servirán de enlace con la UIF;

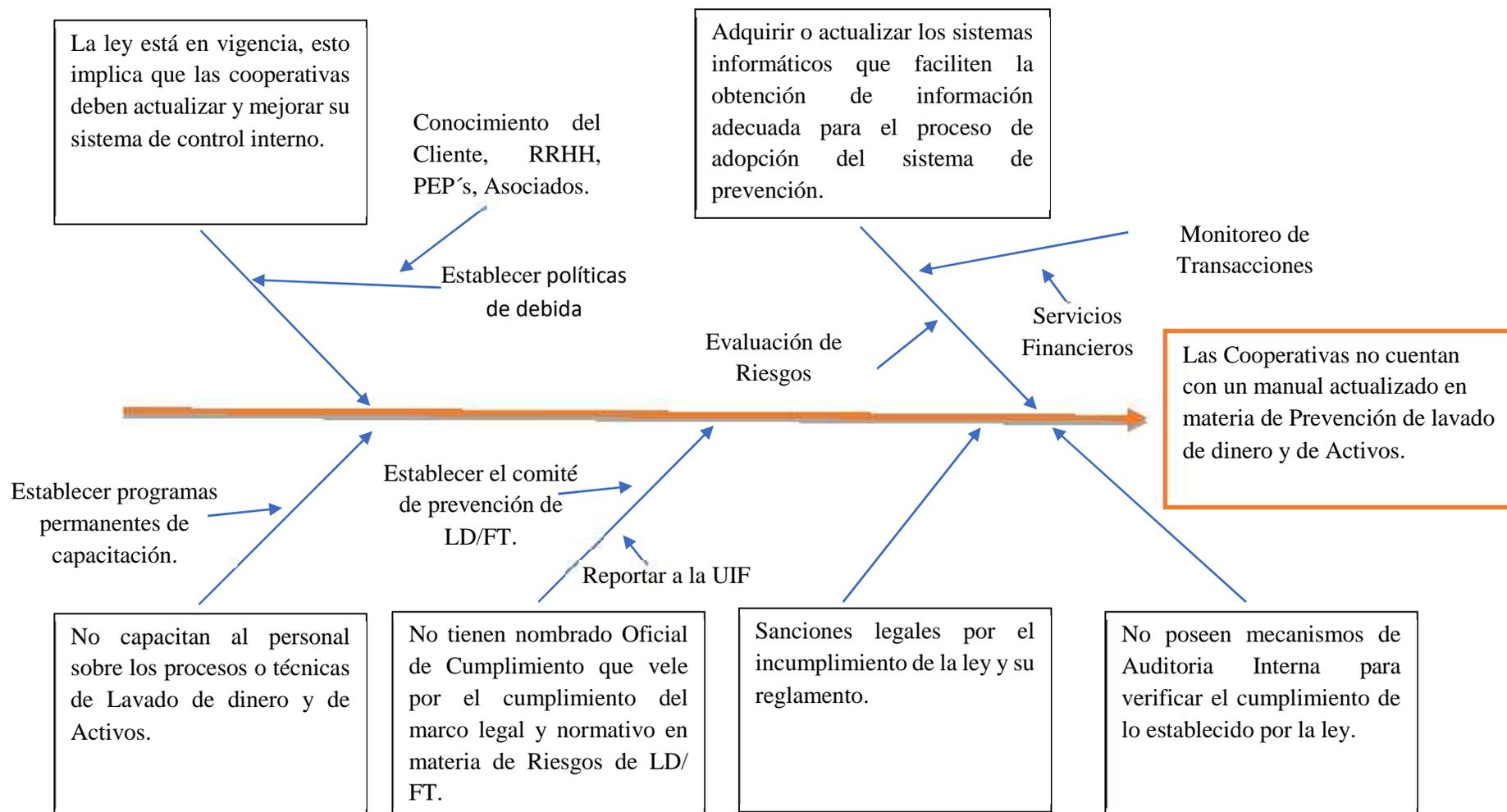
h) Dotar a los funcionarios encargados de la ejecución y supervisión a que se refiere la letra precedente, de los recursos humanos y materiales necesarios, y la autoridad suficiente para el cumplimiento de sus funciones;

i) Establecer los canales de comunicación adecuados con la UIF y con los organismos de fiscalización y supervisión;

j) Guardar confidencialidad de toda información transmitida o requerida de conformidad con la Ley y este Reglamento, de manera que no podrán divulgarla a ninguna persona, incluso a los usuarios o clientes investigados, salvo por orden de un juez competente o del Fiscal General de la República.

4.3 Análisis de la Situación Actual de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Zona Paracentral.

Ilustración 8. Diagrama ISHIKAWA.



4.4 Conclusiones.

- Se evidencia que existen esfuerzos por divulgar el contenido de la ley, sin embargo, no existe una constante capacitación entre los miembros de las asociaciones cooperativas, lo que hace vulnerable a las instituciones, precisamente por el desconocimiento de las obligaciones o responsabilidades que atribuye la ley a los empleados y sus funcionarios; exponiéndose a un riesgo operativo y consecuentemente a un riesgo legal.
- La mayoría de las Asociaciones Cooperativas no cuenta con un manual de políticas y procedimientos de control interno actualizados en materia de prevención de lavado de dinero, lo que conlleva a la necesidad de establecer políticas de debida diligencia para la identificación de: los usuarios o clientes, personas expuestas políticamente y para el recurso humano.
- Es de importancia establecer una Oficialía de Cumplimiento responsable de verificar que se cumplan las disposiciones de la ley, y por consiguiente informar a la UIF cualquier operación o transacción de efectivo que se considere sospechosa.
- El control es limitado, gran parte de la población en estudio no cuentan con un sistema informático que les permita tener el control de los perfiles de los clientes y asociados; no poseen una base de datos con un listado, donde se tengan identificadas a las Personas Expuestas Políticamente; una base de datos relacionada a la Fiscalía General de la República u organismos internacionales de las personas que se encuentren vinculadas a casos de delitos de lavado de dinero
- Se deben establecer mecanismos de auditoría interna y externa que velen por el cumplimiento de lo establecido por la ley contra el lavado de dinero y de activo.
- Implementar medidas para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar los eventos potenciales de riesgo de LD/FT con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

4.5 **Recomendaciones.**

- Establecer un plan anual de capacitaciones para todo el personal y directivos de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, en materia de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo.
- Las Asociaciones Cooperativas deben poseer un manual de políticas y procedimientos para el fortalecimiento de las actividades en materia de prevención del delito de lavado de dinero financiamiento al terrorismo de acuerdo a un marco legal y técnico vigente.
- Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, deben considerar todas las operaciones realizadas por los clientes, ya sean ahorros, crédito, pago de remesas como operaciones de alto riesgo; por lo que deben establecer parámetros que ayuden a controlar el destino y la procedencia del dinero; como primera instancia deben conocer a los clientes, la institución financiera debe realizar gestiones de debida diligencia conforme a lo establecido por las leyes, reglamentos y normas vigentes.
- Establecer una política que permita conocer a los empleados o a las personas que van a contratar,
- Crear una base de datos, donde tengan identificadas a las Personas Expuestas Políticamente, con el objetivo de tener un control sobre las operaciones que realizan.
- Nombrar un oficial de cumplimiento de acuerdo con las exigencias de la ley, que mantenga una buena comunicación con los miembros de la cooperativa.
- Reportar las operaciones según los umbrales de la ley, de igual forma seguir los lineamientos emitidos por la UIF; en el sentido de garantizar el cumplimiento y los requerimientos establecidos.
- Poseer un sistema informático que ayude al monitoreo diario de las transacciones realizadas en las Cooperativas de Ahorro y Créditos, para obtener información en el momento oportuno.
- Crear la unidad de auditoría interna, con el fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo en las cooperativas de Ahorro y Crédito.

- Crear una política donde se diseñen e implemente estrategias para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

CAPÍTULO V PLAN DE INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

“MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, PARA LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL, CASO: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DR. JOSÉ ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (ACODJAR DE R.L), SAN SEBASTIÁN, SAN VICENTE, A IMPLEMENTARSE EN EL AÑO 2017”

5.1 Plan de Intervención.

Por medio del análisis de los resultados obtenidos en la investigación, se determinaron una serie de recomendaciones para las Asociaciones Cooperativas, retomando de ellas las que se consideraron principales, se estableció y se desarrolló el siguiente plan de intervención.

Recomendación uno: Las asociaciones cooperativas deben poseer un manual de políticas y procedimientos para el fortalecimiento de las actividades en materia de prevención del delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de acuerdo con un marco legal y técnico vigente

Estrategia: Compilar todos los elementos teóricos que determinan las políticas y procedimientos.

Objetivo de la estrategia: Elaborar el manual que determine las políticas y procedimientos que requieren las entidades al momento de la prestación de los servicios financieros, así como el ingreso de nuevos asociados a las cooperativas, con el fin de establecer los controles en materia de prevención.

Indicador de la estrategia: Que las asociaciones cooperativas de la zona paracentral posean el manual de políticas y procedimientos a la fecha del 31 de julio de 2017.

Tabla 5. Plan de intervención.

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	METODOLOGIA A DESARROLLAR	MATERIALES Y EQUIPO	RESPONSABLES	INDICADORES VERIFICABLES	FUENTE DE VERIFICACION
Del 30 de mayo al 09 de junio de 2017.	Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona Paracentral	Compilación de las leyes para la elaboración del manual.	Identificar todos los elementos que debe poseer el manual.	Lectura de:	Lapiceros	Grupo investigador de tesis	Haber leído:	Borrador del manual.
				Ley, Reglamento	Lápiz		Leyes, reglamentos,	
				Normativas.	Computadoras		normativas,	
				Otros documentos.	USB		reportes de noticias,	
					Papel bond		Documentos y libros.	
Del 12 de junio al 14 de julio de 2017.	Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de la zona Paracentral	Elaborar el manual	Elaborar las políticas y procedimientos para la prevención del delito de lavado de dinero con base a lo establecido por la ley, reglamento y normativas vigentes.	Lectura de:	Computadora	Grupo investigador de tesis	Haber leído:	Manual de políticas y procedimientos.
				Ley, Reglamento	Papel bond		La ley y su reglamento,	
				Normativas	Lapiceros		Instructivo de la UIF	
				Documentos	Lápiz		Las 40 recomendaciones del GAFI.	
					Fotocopiadora			
	USB							

5.2 MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, PARA LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ZONA PARACENTRAL, CASO: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DR. JOSÉ ANTONIO RUIZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (ACODJAR DE R.L), SAN SEBASTIÁN, SAN VICENTE, A IMPLEMENTARSE EN EL AÑO 2017”

5.2.1 Marco Conceptual sobre el delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

5.2.2 Definiciones.

Tanto la ley como la norma técnica para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos, y de financiamiento al terrorismo NRP- 08 define que: Lavado de dinero y de activos es el que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que proceden directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país; también se entenderá por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país. (Superintendencia del Sistema Financiero, 25)

El profesor de Derecho Penal, Isidoro Blanco Cordero define el Lavado de Dinero como: “los procesos a través del cual bienes de origen delictivo se integran al sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita”. (Isidoro, 2002)

El Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y Financiamiento al Terrorismo (GAFI) define el lavado de dinero en términos generales como el proceso de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita.

Financiación de Actos de Terrorismo

El art.29 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo define: “ el que por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcione, recolectare, transporte, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en la presente Ley”, será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y una multa de cien mil a quinientos mil dólares.

En igual sanción incurrirá el que, directa o indirectamente, pusiere fondos, recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole, a disposición de persona o en entidad que los destine a la comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley.

El GAFI define el Financiamiento del Terrorismo, como: el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas; por lo que es importante definir el termino de organizaciones terroristas, la ley establece que:

Organizaciones Terroristas: Los que formaren parte de organizaciones terroristas con el fin de realizar cualquiera de los delitos contemplados en la presente Ley, serán sancionados con prisión de ocho a doce años. Los organizadores, jefes, dirigentes o cabecillas serán sancionados con prisión de diez a quince años. (Art. 13 Ley Especial contra Actos de Terrorismo)

El delito de financiamiento al terrorismo se da cuando una persona suministra o recolecta fondos por cualquier medio con la intención ilícita que sean utilizados para realizar un acto terrorista, por una organización terrorista o por un terrorista.

5.2.3 Etapas del Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.



La convención de Viena de 1988 fue el primer organismo internacional en promover la iniciativa en materia de lavado de activos provenientes del tráfico de drogas, señalando las conductas típicas en el proceso de lavado, determinando las siguientes: Colocación, Estratificación, Integración.

Colocación: Consiste en dejar el dinero procedente de actividades delictivas en manos del sistema financiero, depositando el dinero en efectivo en cuentas bancarias para luego obtener instrumentos de pago como tarjetas de crédito, chequeras, títulos valores librados al portador etc. Asimismo, esta etapa puede lograrse a través de las compras en efectivo de valores o algún contrato de seguro.

Estratificación: una vez ingresados los fondos de origen ilegal al sistema financiero, estos se transfieren a otras instituciones, con el fin de alejarlo de su fuente delictiva; dichos fondos podrían utilizarse para comprar otros valores, contratos de seguro, u otros instrumentos de inversión fácilmente transferibles y luego venderse incluso a través de otra institución, otra forma sería transferirlos electrónicamente a otras cuentas o transferirlos a una sociedad ficticia.

Integración: Comprende la integración de los fondos en la economía legítima, esto se logra a través de la compra de activos como bienes raíces, valores u otros activos financieros, o artículos de lujo.

Estas tres etapas también se dan en los esquemas de financiamiento al terrorismo con la diferencia que, en la etapa de integración va encaminada a la distribución de los fondos a terroristas y a las organizaciones que los apoyan. (Schott, 2017)

5.2.4 Tipologías de Lavado de dinero y Financiamiento al terrorismo.

Tanto el delito de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo son problemas transnacionales que pueden involucrar en el proceso a varios países para encubrir sus ganancias ilícitas; las estructuras criminales siempre buscan infringir los controles por lo que utilizan diferentes técnicas para el lavado de activos o financiar al terrorismo.

Ejemplos de Tipologías:

1. Lavado de fondos provenientes de defraudación de fondos públicos.

Descripción genérica: El presidente del país “X” con ayuda de otros funcionarios y empresarios lavaron millones de dinero provenientes de fondos del estado, hacían aparentar pagos a empresas publicitarias y que solo fueron medios para transferir el dinero.

Señales de Alerta

- Recursos Públicos
- Personas Expuestas Políticamente
- ROS de distintos comunicantes
- Movimiento en cuentas financieras que no demuestran ser resultado de negocios normales

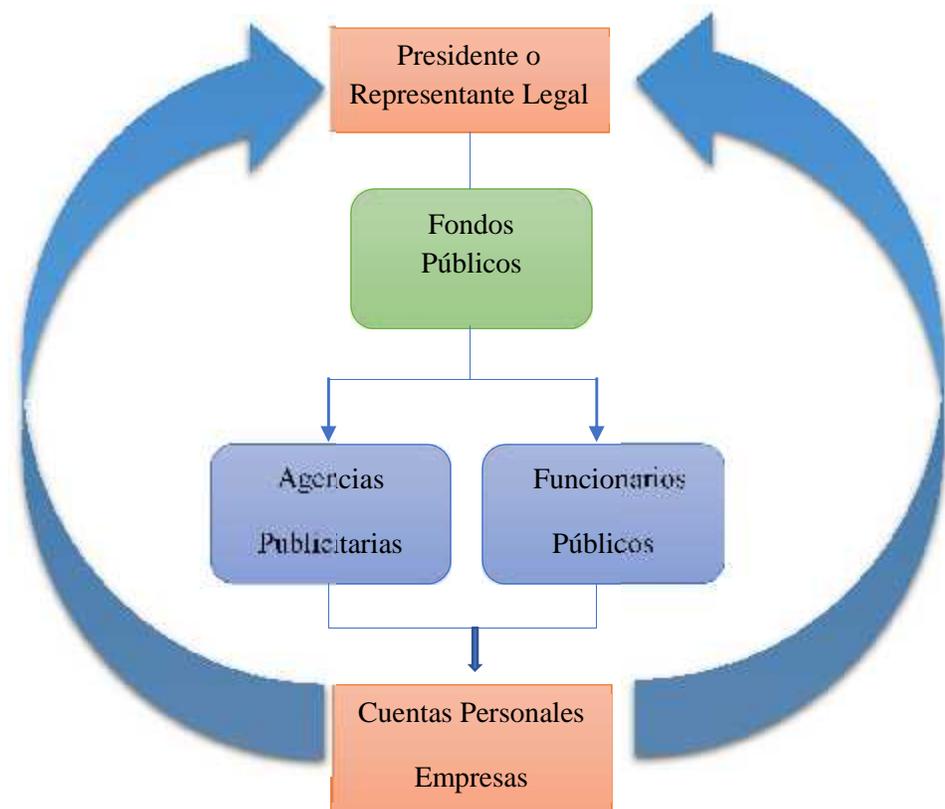
- Señales de Riqueza

Descripción del Caso

El presidente con ayuda de agencias publicitarias y funcionarios públicos algunos de estos parientes, desviaban cantidades millonarias de dinero, haciendo aparentar transferencias de pagos a publicistas por servicios no prestados.

Además, simulaban proyectos que de igual forma recibían y transferían fondos públicos de cantidades excesivas que pasaban a cuentas de personas particulares o personas jurídicas, cuyo destino final eran las cuentas o empresas del presidente.

Ilustración 9. Diagrama de flujo 1.



Fuente: Elaborado por grupo de investigación. Fecha: octubre de 2017.

2. Pitufeo o trabajo de hormigas.

Descripción genérica: Esta tipología consiste en depositar pequeñas cantidades de dinero en efectivo proveniente de una actividad ilícita a la cuenta de empresa o persona particular tratando de persuadir los controles implementados por la entidad financiera.

Señales de alerta

- Pequeños depósitos
- Omisión de controles
- Complicidad de un empleado de la institución financiera
- Manejo del riesgo en el personal
- Frecuencias de los depósitos a una misma cuenta realizadas por personas que no tienen relación aparente con la empresa.
- Beneficiarios de cheques no tiene relación alguna con los negocios de la entidad.

Descripción del caso:

Para llevar a cabo esta técnica se necesita la participación de varias personas ya que son elevadas las cantidades a blanquear; estas personas depositan cantidades pequeñas de dinero en la cuenta de una empresa o persona particular, y a cambio se les paga una comisión ya acordada.

De esta forma tratan de evadir los controles de alarmas que implementan las entidades financieras.

Ilustración 10. Diagrama de flujo 2.



Fuente: Elaborado por grupo de investigación. Fecha: octubre de 2017.

3. Evasión Fiscal

Descripción genérica: esta tipología está relacionada a la fiscalización de la administración tributaria, donde se determinan irregularidades en las transacciones y operaciones de la entidad.

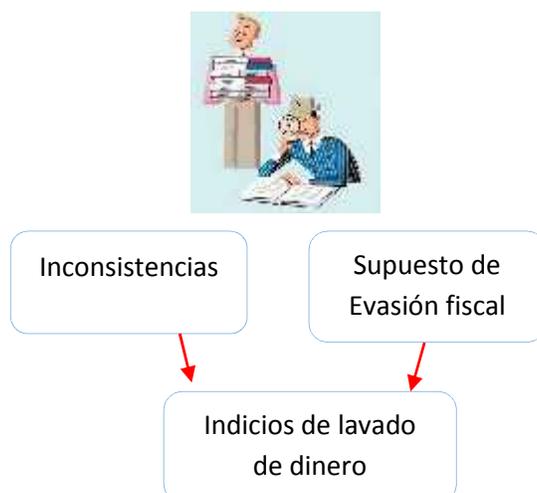
Señales de alerta

- Movimientos de dinero no acorde al perfil socioeconómico
- Registros contables no coinciden con las operaciones realizadas de la sociedad
- Transferencias elevadas de efectivo
- Desconocimiento del origen de los fondos depositados en las cuentas de la empresa
- Hay un supuesto de Evasión Fiscal

Descripción de caso.

La fiscalización por parte de la Administración Tributaria determina la evasión fiscal por la irregularidad de las operaciones, registros e incrementos no justificados en el patrimonio, la auditoría conlleva a indicios de lavado de dinero por el hecho que es imposible justificar el origen legal de los ingresos y las transferencias.

Ilustración 11. Diagrama de flujo 3.



Fuente: Elaborado por grupo de investigación. Fecha: octubre de 2017.

4. Financiamiento al Terrorismo.

Las estructuras criminales poseen diversas fuentes de financiamiento entre estas: las extorsiones, ingresos provenientes por la venta de drogas, contrabando de mercaderías, negocios fraudulentos entre otros.

Ejemplos:

El contrabando de cigarrillos es una actividad de bajo riesgo y de altas ganancias para financiar sus actividades.

Algunas veces son dueños de hoteles, restaurantes, bares, ventas de autos, transporte público, o invierten en estos negocios con el fin de convertir el dinero sucio en limpio en concepto de ganancias para luego distribuirlo entre la organización criminal o para la compra de armas.

5. El uso de internet.

De acuerdo con estudios realizados por la ONU, los grupos criminales utilizan el internet para cometer delitos, los delincuentes y los intermediarios en el negocio del narcotráfico por medio de la web se ponen en contacto, el blanqueo de dinero se da por medio de aplicaciones como bitcoin y el sistema hawala que permiten enviar o recibir dinero desde el anonimato lo que imposibilita tener el control de estos grupos delictivos.

El bitcoin es una aplicación reconocida por algunos bancos por lo que es posible transformar moneda virtual en billetes reales, a través de cajeros o transferirlos a una cuenta.

6. Remesas en tráfico de Personas.

Descripción genérica: banda delictiva dedicada al tráfico de humano utiliza pobladores de un determinado lugar para el cobro de remesas provenientes de varios países como pago por el tráfico ilícito de migrantes.

Señales de alerta:

- Múltiples transferencias desde un país teniendo como beneficiario varios sujetos.
- Depósitos de fondos por varias personas a una misma cuenta bancaria.
- No se puede comprobar que exista vínculo familiar entre las personas que envían y las que reciben el dinero.

- Transferencias frecuentes con cantidades grandes de dinero.

Descripción del caso:

Las investigaciones conducen a un grupo que utiliza a varios habitantes de la misma residencia para que cobraran las remesas procedentes de varios países y que luego este dinero era transferido a la cuenta de una persona en particular (miembro de la estructura criminal) a cambio se les pagaba una pequeña comisión.

La institución financiera empieza a detectar las transacciones sospechosas que evidencian la frecuencia de las transferencias y de las cantidades elevadas cobradas por los pobladores.

5.2.5 Política de conocimiento del cliente.

Aceptación de asociados.

Para la aceptación de nuevos asociados en la cooperativa, se procederá a solicitarle todos los requisitos vigentes que la cooperativa ha establecido al momento de la afiliación de los asociados, para respaldar la carencia de relación con el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, los cuales en el momento serán verificados si el asociado no tiene relación con: narcotráfico, extorsiones, secuestros, financiamiento al terrorismo u otros de los que menciona el Art. 6 de la ley de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.

Se hará consultas en listas grises y negras ya sean internas, así como también en listas negras internacionales tales como: La Oficina de Control de Activos Estadounidense (OFAC), La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y Organización de las Naciones Unidas (ONU); Además se deberá prestar atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales o jurídicas y otras instituciones financieras o actividades y profesiones no financieras designadas de o en países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o lo hagan de manera insuficiente.

No podrán efectuarse transacciones con clientes que no proporcionen la documentación e información necesaria para su identificación.

Se excluirá a cualquier asociado ya sea persona natural o jurídica en los casos siguientes:

- Cuando la cooperativa tenga elementos de juicio, como para determinar que están vinculados a actividades relacionadas al Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
- Personas naturales o jurídicas, que hayan sido identificadas como terrorista o pertenecientes a grupos terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas confeccionadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Personas naturales o jurídicas incluidas en las listas negras internacionales tales como OFAC e INTERPOL, así como también en listas negras internas.
- Si durante la relación que se tenga con la cooperativa existan sospecha que el asociado está realizando operaciones con fondos provenientes de actividades delictivas también será motivo de exclusión.
- En caso el asociado o usuario no proporcione la información, o documentación requerida por la Cooperativa, se dará por terminada las relaciones contractuales con dicho asociado, lo que se deberá informar a la UIF.

Política de identificación del asociado

La cooperativa debe iniciarse por el registro de entrada de la información del asociado y el cumplimiento de los requisitos determinados por las disposiciones legales y por la cooperativa, de acuerdo con los diferentes productos y servicios que la Cooperativa ofrece, se debe alcanzar un conocimiento adecuado en cuanto a la identidad de los asociados, es por eso que se deberá de solicitar:

En caso de personas naturales se requerirá:

- Documento Único de Identidad, siempre será necesario que el asociado presente su DUI vigente, de lo contrario no podrá realizar ninguna operación.

El art. 3 de la Ley Especial Reguladora de Emisión del Documento Único, dice que el DUI es el documento oficial, suficiente y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural, salvadoreña, en todo acto público o privado, tanto dentro del país, como en el extranjero, cuando dichos actos surtan efectos en El Salvador.

El art. 4 de la Ley Especial Reguladora de Emisión del Documento Único

El Documento Único de Identidad, es de uso obligatorio en todo el territorio nacional para todo salvadoreño mayor de edad y tendrá una vigencia de ocho años, a partir del mes de su emisión por primera vez, modificación o renovación.

En tal sentido para darle cumplimiento al Art. 10 literal a) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo.

Para personas naturales, se requiere:

- Nombre y apellido completo, según Documento Único de Identidad (DUI).
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Profesión
- Actividad o giro del negocio
- Domicilio particular (calle, número, colonia, ciudad, municipio o población, departamento y teléfono)
- Número de Identificación Tributaria (NIT)

En caso de personas jurídicas, se requerirá:

- El nombre de la empresa.
- Denominación o razón social (según Número de Identificación Tributaria NIT)
- Domicilio
- Dirección postal (calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio, o población, departamento y teléfono)
- Nacionalidad
- Nombre del administrador o administradores
- Director
- Gerente general o apoderado legal, que en ese acto se obligue con su firma a la persona jurídica, actividad económica, o giro comercial, copia del instrumento de constitución o creación debidamente registrado o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente su existencia legal y otros documentos de acuerdo a la naturaleza de la persona jurídica, acredite el domicilio, tales como: último recibo de pago de impuestos municipales, contrato de arrendamiento, recibo de energía

eléctrica, teléfono o recibo de pago de derecho por suministro de agua, debiéndose mantener copias fotostáticas de todos los documentos citados.

Personas de nacionalidad extranjera, se requerirá:

- En caso de personas naturales, presentar pasaporte vigente carne de residencia
- Tratándose de personas jurídicas, presentar original del documento que acredite su existencia legal, así como el documento que acredite a su representante (persona natural), y en el caso de ser de nacionalidad extranjera, original de su pasaporte; los documentos deberán estar debidamente autenticados por la autoridad consular.

La institución como parte de los procedimientos que deben aplicarse en la realización de transacciones se debe considerar lo siguiente:

- Asegurarse que toda transacción en efectivo por un monto superior a \$100.00 en dólares de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en cualquier moneda extranjera, se identifique a la persona con su Documento Único de Identidad.
- No podrán efectuarse operaciones en efectivo por un monto superior \$10,000.00 en dólares de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en cualquier moneda extranjera, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en los Art. 15 y 17 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, si el cliente:
 - a) Se niega a proporcionar la identificación o información adicional que se requiera para conocer su giro de negocio o la naturaleza de la operación.
 - b) La identificación que se obtenga no sea de las características que se indican
- La institución deberá mantener la documentación que acredite el cumplimiento suficiente de estos requisitos de identificación, en las transacciones que así lo requieran.
- Las transacciones en efectivo que realicen los clientes con la Cooperativa por un monto superior a \$10,000.00 en dólares de los Estados Unidos de Norte América o su equivalente en moneda extranjera, y cuando existan dudas sobre la procedencia o destino del efectivo, deberá de operarse conforme a lo dispuesto en el Art. 10 literal e) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Expediente del cliente

Deberá mantenerse un expediente por cliente, en la que se integrará toda la documentación de este y su actividad habitual, conservando esta por un periodo no menor a quince años, en los términos previstos al Art. 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activo.

Para el ingreso a la Cooperativa como asociado se requiere la información siguiente:

1. Solicitud de ingreso debidamente revisada y autorizada.
2. Fotocopias de DUI y NIT (con previa autorización de la Gerencia se aceptará en su defecto. Fotocopia de licencia de conducir o pasaporte vigente). El empleado responsable debe garantizar que la copia o escaneo del documento de identidad sea legible.
3. Comprobación de verificación de listado de la ONU y OFAC
4. Formulario de Conocimiento del Cliente y Declaración Jurada, debidamente lleno, autorizado y firmado.

Para la apertura de cuentas de ahorros se tiene que requerir la información siguiente:

- Contrato de aperturas de cuentas de ahorros.
- Comprobantes que evidencien la dirección del cliente, ejemplo: recibo de agua, luz y/o teléfono, cuando el DUI no refleje la dirección actual.
- Registro de firmas autorizadas.
- Formulario de Conocimiento del Cliente y Declaración Jurada, debidamente lleno, autorizado y firmado.

Para autorizar los créditos se tendrá que requerir la información siguiente:

1. Solicitud de crédito debidamente llena y verificada (deudor y codeudor(es) fiadores).
2. DUI (deudor y codeudor(es)).
3. Comprobantes de dirección (recibos agua, luz y/o teléfono del deudor u codeudor(es)).
4. Comprobantes de garantías (hipotecarias):
5. Certificación extractada
6. Valúo del bien
7. Fotocopia de escritura

8. Solvencia municipal
9. Historial de tenencia
10. Estados financieros (en caso de persona natural o jurídica que tengan negocio establecido), firmados por contador autorizado.
11. Fotocopia de declaraciones de impuestos (en caso de persona natural o jurídica que tengan negocio establecido).
12. Formulario de Conocimiento del Cliente y Declaración Jurada, debidamente lleno, autorizado y firmado.
13. Reportes de los Buró de créditos.

Entrevista y perfil del cliente

Tiene por objeto conocer a los clientes, respecto a su calidad moral, forma de operar e importancia económica, de acuerdo con los usos, costumbres de la plaza y giro del negocio; como medida de debida diligencia, es importante la entrevista y la creación del perfil del asociado, de manera que se pueda determinar que no están involucrados en actividades delictivas que perjudiquen a la Cooperativa.

La Cooperativa deberá llevar a cabo la entrevista con la persona que solicita la apertura de una cuenta, previo a completar el formato del perfil del cliente destacándose los siguientes aspectos:

- Datos generales del asociado, su identificación y localización física (nombre, profesión, dirección, apartado postal, teléfono, correo electrónico, etc.)
- Actividad económica, condición fiscal: contribuyente o no contribuyente, procedencia o destino de los fondos, detalle de cuentas activas, pasivas y servicios, número de transacciones y valor ingreso y egresos proyectados por mes.
- Detalle de referencias personales y comerciales

Dicho formulario deberá ser firmado por el cliente y funcionario que los atendió. El perfil del cliente podrá modificarse cada vez que concurra hechos que afecten la información contenida en dicho formato, tales como: nuevos negocios o extensión de los mismos, cambio de dirección, etc.

Estos procedimientos serán realizados por todos los empleados y funcionarios de la cooperativa, que tengan contacto directo con los asociados, especialmente en las siguientes áreas:

- Cajero
- Atención al cliente
- Asesores de servicios financieros
- Captación
- Colocación
- Créditos

(Ver anexo A-01)

Declaración jurada

Después de haber formalizado y completado el perfil del cliente, y como parte de los procedimientos de apertura, se le explicara al asociado los alcances de la declaración jurada, destacando la responsabilidad que esta tiene sobre la legitimidad de la fuente o procedencia los fondos que maneja en dicha cuenta o diferentes productos que la Cooperativa ofrece, y así el asociado tiene el conocimiento suficiente de las implicaciones o los alcances de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y financiamiento al terrorismo; el asociado por ultimo firmara la declaración jurada. (Ver anexo A-02)

5.2.6 Política conoce a tu empleado.

Como medida de debida diligencia la Cooperativa al momento de contratar personal de carácter permanente, ya sea por contrato laboral o de servicios, se aplicarán las siguientes políticas, como mecanismos para reforzar el sistema de prevención contra el lavado de dinero y de activos, y financiamiento al terrorismo:

1. El aspirante deberá presentar constancia de antecedentes penales y solvencia de la policía nacional civil.
2. Todo aspirante a un cargo en la Cooperativa deberá presentar constancias o referencias personales y laborales que acrediten su honestidad y desempeño laboral respectivamente.

3. Se verificará toda la información proporcionada por el aspirante en la solicitud de empleo, entre estas:
 - a) Identidad
 - b) Dirección
 - c) Teléfono
 - d) Estado familiar
 - e) Composición familiar
 - f) Profesión u oficio y actividad económica
 - g) Situación Financiera
 - h) Formación académica
4. Se deberá prestar especial atención en candidatos o empleados que residan en colonias, barrios, cantones, caseríos o zonas geográficas de alto riesgo delincencial.
5. La Cooperativa mantendrá un expediente por cada empleado, que deberá incluir lo siguiente:
 - a) Solicitud de ingreso
 - b) Curriculum con fotografía reciente
 - c) Copias de los documentos de identidad (DUI y NIT)
 - d) Solvencia de la PNC
 - e) Antecedentes penales
 - f) Referencias personales
 - g) Referencias laborales
6. En la etapa del reclutamiento del personal, deberá realizarse el mayor esfuerzo para corroborar toda la información aportada por los postulantes; así mismo deberán verificarse los antecedentes de los mismos contra la lista de ONU, OFAC e INTERPOL

7. No podrá incorporarse un nuevo funcionario sin previamente haber verificado las referencias aportadas por este.
8. Si un empleado de la cooperativa se demuestra que está involucrado en actividades delictivas; inmediatamente será despedido y se informará a las autoridades competentes.

Programas de Capacitación

La Cooperativa deberá de capacitar al personal por lo menos una vez al año, con el objetivo que todos los empleados estén informados en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- Brindar prioritaria atención a los programas de capacitación de sus colaboradores sobre el sistema de prevención del Lavado de Dinero y de Activos y del Financiamiento al Terrorismo.
- En los programas de capacitación, tomar en cuentas las leyes y normativas vigentes sobre la prevención del Lavado de Dinero y de Activos y del financiamiento al Terrorismo y las tendencias recientes sobre la materia, así como las políticas y procedimientos establecidos
- Mantener registros de todas las capacitaciones realizadas, considerando en ellos fecha, nombres de cada uno de los participantes, nivel jerárquico y agencia a la cual pertenece.

5.2.7 Política en relación con Personas Expuestas Políticamente (PEP's)

La política de personas expuestas políticamente, quien en adelante se les denominara PEP's, es la descripción de los procedimientos debido a la particularidad en estos casos, el cual todo empleado de la cooperativa debe conocer de esa manera, tener un excelente desempeño en sus funciones dentro de la institución.

Son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (05) años han cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público (ver anexo A-03).

- Cuando el Cliente o alguna de las personas asociadas revista la calidad de Persona Políticamente Expuesta, los procedimientos adicionales de Debida Diligencia se aplicarán como mínimo hasta dos años contados a partir de la fecha en que el PEP's haya dejado de desempeñar la función respectiva.
- Las relaciones con PEP's, sus familiares y asociados cercanos estarán sujetas a procedimientos ampliados de Debida Diligencia.

En tal sentido, cuando se detecte que el Cliente es una Persona Expuesta Políticamente (PEP's) se deberá:

- Extremar los esfuerzos para determinar el origen de los fondos y el propósito de la relación comercial
- Calificar al Cliente como de Riesgo Alto y aplicar un criterio conservador para la determinación del Perfil del Cliente
- Efectuar un monitoreo más estricto de sus operaciones
- Llevar una base de datos
- Deberán requerir a todos sus clientes la suscripción de la “Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente”, pudiendo adicionar todo otro dato que considere necesario para la identificación de la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ver anexo A-04).

5.2.8 Política de archivo y conservación de documentos con apego a la ley.

Los Sujetos Obligados deberán mantener la documentación de cada uno de sus clientes, que contendrá los datos y registros necesarios para la acreditación de la adecuada aplicación de las medidas de debida diligencia.

Se conservará la siguiente documentación, manteniéndola siempre a disposición de las autoridades competentes:

- Respecto de la identificación y conocimiento del cliente, la documentación y toda la información complementaria que haya requerido, durante un período de quince (15) años, desde la finalización de la relación con el cliente.

- Respecto de las transacciones u operaciones, los documentos originales o copias certificadas por la entidad, durante un período de quince (15) años, desde la realización de las transacciones u operaciones.
- El registro del análisis de las operaciones sospechosas reportadas deberá conservarse por un plazo de quince (15) años.
- Los soportes informáticos relacionados con transacciones u operaciones deberán conservarse por un plazo de quince (15) años.

Los sujetos obligados deben mantener por un periodo no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondiente. Tales registros servirán para construir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva.

5.2.9 Política sobre la administración y segmentación del riesgo.

Administración de Riesgo.

La Administración del Riesgo es el conjunto de actividades que tiene como fin anticiparse a la ocurrencia de eventos adversos. Esto se logra con el diseño e implantación de estrategias, procesos y estructuras que minimicen el impacto de las pérdidas. Se llama análisis de riesgos al estudio de los eventos que tienen efectos sobre la actividad de la empresa y administración de riesgos a la aplicación de estrategias para evitar o reducir los costos generados por los riesgos.

El análisis y la administración de riesgos incluyen, por tanto:

- La investigación e identificación de las fuentes de riesgo.
- La estimación de su probabilidad y evaluación de sus efectos.
- La planificación de estrategias y procedimientos de control de riesgos.
- La aplicación optimizadora de esas estrategias en presencia de incertidumbre.

Administración del riesgo de LD/FT

La administración del riesgo de LD/FT puede ser definida como:

- El proceso efectuado por la Persona Obligada con el fin de establecer una estrategia diseñada, para identificar, evaluar, controlar y monitorear eventos potenciales de LD/FT que pueden afectarle, con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

El riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se materializa a través de los riesgos de CUMPLIMIENTO o LEGAL, REPUTACION, OPERATIVO y de CONTAGIO, a los que se expone la cooperativa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad cuando es utilizada para tales actividades; a efectos del presente Manual, se entiende por:

- **Riesgo de Cumplimiento (Legal):** posibilidad de pérdida en la que incurre la Cooperativa de ser sancionada u obligada a indemnizar daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de normas legales y/o contractuales.
- **Riesgo de Reputación:** posibilidad de pérdida en la que incurre la cooperativa, ya sea por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa respecto a sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos jurisdiccionales.
- **Riesgo Operativo:** posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, inadecuaciones o a fallos de los procesos, personas o sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.
- **Riesgo de Contagio:** posibilidad de pérdida que la entidad, puede padecer directa o indirectamente, por una acción o experiencia de asociado, incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad

Con el propósito de instrumentar un criterio en función de la minimización y administración del riesgo, esta entidad identifica aquellas posibilidades de ocurrencia e impacto en función de:

- Categorías de clientes (clientes de alto, medio y bajo riesgo).
- Origen de los recursos.
- Actividad desarrollada por el cliente.
- Zona geográfica donde se desarrolla la actividad.

Tabla 6. Matriz de factor de riesgo.

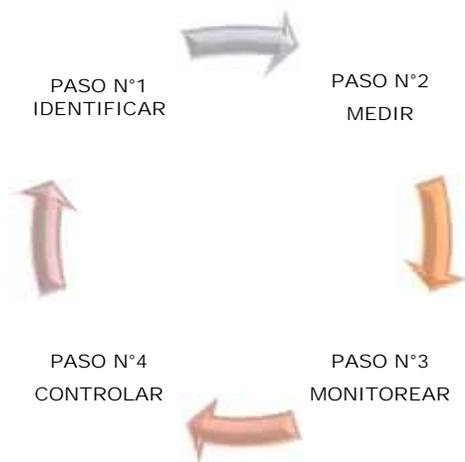
FACTORES DE RIESGO	SEGMENTO POR VARIABLES
CLIENTE	<p><u>Tipo de Persona:</u></p> <p>Individuales, nacional o extranjera</p> <p>Jurídicas, nacionales o extranjeras, sociedades, cooperativas, entidades del Estado, Municipalidades,</p> <p>Organizaciones sin fines de lucro, asociaciones y otras.</p> <p><u>Actividad a la que se dedica:</u></p> <p>Servicios privados o públicos, industrial, comercio, agrícola, Construcción y otras.</p> <p><u>Origen del recurso:</u></p> <p>Privados, públicos o mixtos.</p>
PRODUCTOS O SERVICIOS	<p><u>Captación:</u></p> <p>Depósitos de ahorro, plazo fijo, etc.</p> <p><u>Colocación:</u></p> <p>Préstamos, tarjetas de crédito, inversiones, aportaciones, etc.</p> <p><u>Servicios:</u></p> <p>Transferencias, remesas, tarjetas de débito.</p>
CANAL DE DISTRIBUCION	<p>Agencias, cajeros automáticos, puntos de servicio, servicios en línea.</p>
GEOGRAFIA	<p><u>Nacional:</u></p> <p>Municipios y Departamentos.</p> <p><u>Internacional:</u></p> <p>Países donde ofrecen sus servicios.</p>

Fuente: Elaborado por grupo de investigación. Fecha: octubre de 2017.

Los factores identificados como generadores de mayor riesgo con relación a los elementos enunciados son los siguientes:

- Clientes que se encuentran comprendidos en listas públicas como sospechosos de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.
- Personas políticamente expuestas.
- Personas que actúen en nombre de sus clientes.
- Asociaciones civiles y/o fundaciones “sin fines de lucro” que no estén sujetas a control o supervisión.
- Clientes que, en función de la naturaleza de la entidad, dificultan la identificación del verdadero titular o inversionista mayoritario
- Clientes con antecedentes judiciales y/o comerciales negativos (emisión de cheques sin fondos, cuentas cerradas, embargos, etc.)
- Clientes que operan con volúmenes significativos - países identificados con la promoción y financiamiento del terrorismo.

Ilustración 12. Proceso de gestión de riesgo.



Fuente: elaborado por el grupo investigador. Fecha: octubre de 2017

- Identificar: a nivel institucional líneas de negocios, productos, transacciones.
- Medir: riesgo por cliente, por producto o servicio, por factores geográficos y por riesgo legal y normativo.
- Monitorear: implementación de “Política Conozca a su Cliente y a su Empleado”.

- Controlar: decidir no seguir con una actividad, producto o línea, utilizar técnicas de mitigación y mantener y monitorear el riesgo.

Categorización de los clientes en función del riesgo

La Cooperativa ha definido tres categorías de riesgo de potenciales actividades de lavado de activos: clientes de riesgo alto, clientes de riesgo medio y clientes de riesgo bajo.

Tabla 7. Categoría de riesgos.

Factor de Riesgo	Ponderación
Actividad Económica	35%
Calidad de PEP	35%
País de Incorporación o Residencia	10%
Montos significativos	20%
Total	100%

Fuente: elaborado por el grupo investigador. Fecha: octubre de 2017

En la medida que un mismo factor implica distintos grados de riesgo para el Cliente, se han definido tablas que asignan categorías de riesgo diferenciales dentro de cada factor. Se exponen las tablas con las escalas internas asignadas a cada factor de riesgo. (Ver anexo A-05)

Calificación de riesgo del Cliente

Una vez que la información del Cliente ha sido incorporada al Sistema, se generará, en forma automática, la categoría de riesgo del Cliente, en función del puntaje total obtenido.

Tabla 8. Clasificación de los clientes.

Categoría de Riesgo	Puntaje Final
Cliente de Riesgo Alto	35 puntos o más;
Cliente de Riesgo Medio	Entre 20 y 34 puntos;
Cliente de Riesgo Bajo	Entre 0 y 19 puntos.

Fuente: elaborado por el grupo investigador. Fecha: octubre de 2017.

Tabla 9. Escala de medición para determinar la probabilidad y el impacto de los riesgos.

Probabilidad		Impacto		Parámetro	Tipo de alerta
Calificación	Valor	Calificación	Valor		
Bajo	1	Bajo	1	1-1	Bajo
Bajo	1	Medio	2	1-2	Moderado
Bajo	1	Alto	3	1-3	Moderado
Medio	2	Medio	1	2-1	Moderado
Medio	2	Medio	2	2-2	Moderado
Medio	2	Medio	3	2-3	Alto
Alto	3	Alto	1	3-1	Moderado
Alto	3	Alto	2	3-2	Alto
Alto	3	Alto	3	3-3	Alto

Fuente: Elaborado por el grupo de investigación. Fecha: octubre 2017.

Los riesgos se representan a través de colores o en un mapa de calor basado en el resultado de la multiplicación entre la probabilidad e impacto, mediante la siguiente fórmula:

$NR=P*I$. En donde se puede expresar: NR= Nivel de riesgo, P= Probabilidad, I= Impacto.

Tabla 10. Mapa de calor resultante de escala de medición de riesgos.

Probabilidad de ocurrencia	Alta	3-1	3-2	3-3
	Medio	2-1	2-2	2-3
	Bajo	1-1	1-2	1-3
		Bajo	Medio	Alto

Impacto ocasionado

Bajo=Aceptar, evitar

Medio = Evitar, reducir el riesgo

Alto =Reducir el riesgo,Transferir

Fuente: Elaborado por el grupo de investigación. Fecha: octubre de 2017

Operatividad del sistema de monitoreo de transacciones normales y reguladas por la Ley.

CLASIFICACION DE OPERACIONES O TRANSACCIONES.

Según el art. 17 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, Las operaciones o transacciones se clasifican por su naturaleza como: activas, pasivas y de servicio, las que pueden ser susceptibles de comportamientos inusuales o sospechosos. A continuación, su detalle:

1. **Operaciones Activas:** a través de estas operaciones las instituciones canalizan los recursos captados, quedando comprendidas en estas operaciones los préstamos,

créditos, descuentos, depósitos en instituciones de crédito o entidades financieras del exterior, tarjetas de crédito, etc.

2. **Operaciones Pasivas:** mediante estas operaciones las instituciones captan recursos del público, quedando comprendidas entre estas operaciones los depósitos bancarios de dinero a la vista, ahorro, a plazo, etc., así como la emisión de bonos y otras obligaciones.
3. **Operaciones de Servicios:** dentro de este apartado quedan comprendidos los fideicomisos, mandatos, comisiones, caja de seguridad, transferencias, órdenes de pago, giros bancarios, cheques de caja, divisas, etc.

Reporte de operaciones o transacciones reguladas.

La Institución deberá formular y presentar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, la información requerida en los formatos de Transacciones en Efectivo, Otro Medio y Reporte de Operaciones Sospechosas, en el plazo previsto en el artículo 9-A de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos:

1. Operación Individual - Transacción en Efectivo: Es aquella transacción en efectivo que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior a \$10,000.00, o su equivalente en moneda extranjera. También debe considerarse como una operación individual en efectivo, toda transacción que esté conformada por efectivo y otros medios, siempre y cuando la cantidad en efectivo sobrepase los \$10,000.00, para tales efectos deberá de reportarse el monto total de la transacción y el valor en efectivo, según formato diseñado para dicho propósito. (ver anexo UIF 1-01)
2. Operaciones Múltiples - Transacciones en Efectivo Corresponde a transacciones en efectivo inferiores a \$10,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superen los \$10,000.00, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. También se considerarán transacciones en efectivo múltiples, todas las operaciones que estén conformadas por efectivo y otros medios, siempre y cuando estas sean inferiores a \$10,000.00, debiéndose de tomar únicamente la parte que corresponde al efectivo, para tales efectos deberá reportarse el monto total de la transacción y el valor en efectivo, según formato diseñado para dicho propósito. (ver anexo UIF 1-02)

3. Operación Individual - Otro Medio (cheque): es toda transacción en otro medio que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior a \$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera. También debe considerarse como una operación individual en otro medio, toda transacción que este conformado por otros medios y efectivo, siempre y cuando la cantidad en otro medio sobrepase los \$25,000.00. Para tales efectos deberá reportarse el monto total de la transacción y el valor en Otro Medio, según formato diseñado para dicho propósito. (ver anexo UIF 2-01)

Reportes complementarios de transacciones.

Las instituciones deberán reportar a la UIF de forma mensual y en los primeros cinco días hábiles con posterioridad a cada mes objeto de reporte, la siguiente información:

1. Todas las transferencias de fondos.
2. Todas las transferencias electrónicas generadas a través de dispositivos (Laptop, PC, Tablet, Teléfono, etc.). (ver anexo UIF 2-02)
3. Todas las remesas familiares.
4. Referente a las operaciones generadas a través de la Banca Regional, cada Institución deberá reportar de forma mensual detalle de las transacciones en efectivo u otro medio que se reciban para abonar a una cuenta localizada en otro país o viceversa. Los formatos de reportes antes mencionados serán proporcionados por la UIF, los cuales serán recibidos a través de la plataforma tecnológica desarrollada para tal efecto.

Operaciones sospechosas o irregulares.

A fin de detectar transacciones irregulares o sospechosas, las Instituciones deberán prestar atención especial respecto de aquéllas que revistan las características indicadas en el artículo 12 del Reglamento de la ley de lavado de dinero, particularmente las operaciones que los clientes realicen mediante:

- a) La ejecución de múltiples transferencias realizadas de un día para otro o en horas inhábiles, de una cuenta a otra, por comunicación telefónica o electrónica directa al sistema de computación de la institución;

- b) Pagos anticipados de préstamos, o de abonos excediendo las cuotas pactadas, o el que se efectúen pagos repentinos de préstamos problemáticos, sin que exista explicación razonable del origen del dinero;
- c) La utilización de instrumentos monetarios de uso internacional, siempre y cuando no se encuentre proporcionalidad con la actividad económica del cliente.

Mecanismos de control que las instituciones incluyen en sus sistemas de monitoreo, a fin de detectar comportamientos de transacciones inusuales o que las mismas presenten patrones inconsistentes con la actividad propia del cliente, a manera de ejemplo se detallan las siguientes:

- a) Operaciones con dinero en efectivo
 - Cambio de cantidades importantes de billetes de baja denominación por otros de mayor denominación.
 - Operaciones de cambio de moneda que involucren grandes sumas de dinero en efectivo llevadas a cabo con mucha frecuencia.
 - Depósitos de dinero en efectivo inusualmente importantes efectuados por personas físicas o jurídicas cuyas actividades debieran involucrar normalmente cheques u otros instrumentos.
 - Aumento sustancial de los depósitos en efectivo realizados por personas físicas o jurídicas sin causa aparente, en especial si tales depósitos son rápidamente transferidos hacia un destino que no parece guardar relación con la actividad del Cliente.
 - Retiros de efectivo que no resultan consistentes con el negocio o actividad del Cliente y que parecen realizados para obstaculizar el seguimiento del destino de la operación.
 - Cliente que efectúa un número elevado de depósitos en efectivo por importes reducidos, cuyo monto total alcanza cifras importantes.
 - Cliente que realiza depósitos en efectivo o compras en efectivo de instrumentos monetarios por montos inferiores al umbral de reporte en forma repetitiva.
 - Cliente que realiza varios depósitos en efectivo por debajo del umbral de reporte en cajeros automáticos.

- Cliente que constantemente deposita efectivo para cubrir solicitudes de cheques bancarios, transferencias u otros instrumentos monetarios negociables de fácil realización.
 - Transferencia de importantes sumas de dinero desde o hacia el exterior, con instrucciones de pago en efectivo.
- b) Operaciones realizadas a través de cuentas de ahorro.
- Cliente que parece estar actuando como agente de un tercero y no quiere revelar la verdadera identidad del beneficiario.
 - Resistencia a brindar la información requerida normalmente para la apertura de una cuenta.
 - Clientes que suministran información mínima, falsa o difícil de verificar por parte de la cooperativa.
 - Clientes o representantes de clientes corporativos que evitan el contacto directo y personal con la cooperativa y efectúan sus operaciones autorizando a terceras personas.
 - Cuando la ocupación declarada por el titular de la cuenta no se corresponde con el nivel o tipo de actividad de la misma (por ejemplo, un estudiante o persona desempleada que recibe o realiza un número importante de transferencias electrónicas).
 - Cliente que presenta varias cuentas radicadas en una misma sucursal o en diferentes instituciones de una misma localidad, especialmente cuando la cooperativa conoce que existe un proceso de consolidación regular de los fondos, previo a la solicitud de una transferencia al exterior.

5.2.10 Política para la elaboración y envío de reporte de operaciones sospechosas.

Se considera transacciones irregulares o sospechosas todas las operaciones poco usuales, las que se encuentren fuera de los patrones de transacciones habituales y las que no sean significativas, pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Las instituciones deberán informar como Operación o Transacción Sospechosa o Irregular a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la Republica y a la Superintendencia respectiva, independientemente de la cuantía cualquier operación, transacción o cuenta realizada o aperturada por clientes o usuarios de quienes se tenga indicios o conocimiento por cualquier medio de que están vinculados o relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las actividades delictivas a las que se refiere el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y especialmente a Actos de Terrorismo a nivel local o de trascendencia internacional.

Cuando el funcionario responsable en el ejercicio de su cargo detecte operaciones o transacciones que por sus características particulares, monto, volumen, complejidad, frecuencia o actitud del cliente, las consideraciones irregulares o sospechosas, deberá calificar la transacción en el respectivo formulario indicando las razones que justifiquen el reporte.

- El funcionario o empleado de la institución que detecte una "operación irregular o sospechosa, deberá dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento, completando el formulario interno Reporte de Operación Inusual o Sospechosa (ver nexa A-06), remitiéndole todos los antecedentes del caso.
- Se debe mantener el anonimato de la persona que detecta la operación.
- El funcionario deberá guardar estricta reserva y en ningún caso podrá alertar al cliente al respecto.
- El Oficial de Cumplimiento analizará la operación, confrontándola con la información que surge de la Carpeta del Cliente y en caso de estimarlo necesario, requerirá información adicional. Confeccionando el archivo de antecedentes.
- Una vez cumplidos estos pasos, si el Oficial de Cumplimiento entiende que se trata de una operación que reviste características poco usuales o sospechas de acuerdo con parámetros definidos en las normas legales y reglamentaria vigentes, elevara los antecedentes al Comité de Cumplimiento. En caso contrario, el Oficial de Cumplimiento documentara adecuadamente el análisis efectuado, así como las razones que motivaron la decisión de no reportar esta transacción.

- El Oficial de Cumplimiento analizará la operación y si entiende que la misma encaja con la definición de inusual o sospecha dada por las leyes y reglamentos, dispondrá la realización de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) en forma inmediata ante la UIF. (ver anexo UIF 3-01)
- Una vez realizado el ROS se deberá seguir estrictamente las instrucciones que imparta la UIF.
- Si, por el contrario, el Comité de Cumplimiento entiende que la operación no reviste las características de inusual o sospecha, no la reportará, y deberá dejar constancia en Acta, explicando los motivos de dicha decisión. En este caso, el Oficial de Cumplimiento tendrá la posibilidad de disentir, debiendo dejar expresa constancia en dicha Acta.

5.2.11 Política Para el Envío o Recepción de Dinero.

Formulario de operaciones mayores a \$ 2,000.00

La Cooperativa llenara un formulario cuando un cliente realice un envío o reciba remesas y que el monto se igual o mayor a \$2,000.00, o acumulado recibidas en la Cooperativa, esto es como medida de control a dichas operaciones y que no sean destinadas a actividades del delito del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo o cualquiera de las actividades que aparecen en el Art. 6 de la Ley del Lavado de Dinero.

Los aspectos que contendrá el formulario para recepción o pago en la Cooperativa serán los siguientes:

- Nombre completo del beneficiario
- Tipo de documento
- Número de documento
- Parentesco del remitente
- Monto
- País de procedencia
- Destino de los fondos
- Fecha de la operación

(Ver anexo A-07)

Los aspectos que contendrá el formulario para envíos de dinero en la Cooperativa serán los siguientes:

- Fecha de envío
- Nombre de la persona
- Tipo y número de identificación
- País
- Ciudad
- Domicilio
- Teléfono
- Actividad económica
- Lugar de trabajo
- Parentesco con el receptor
- Datos de la transferencia
- Agente pagador
- Monto en números
- Valor en letras
- Concepto del envío
- País de destino
- Estado/Ciudad
- Datos del beneficiario
- Nombre
- Tipo y número de identificación
- Domicilio
- Teléfono

(Ver anexo A-08)

Restricción y límite de operaciones

Restricción de envío, recepción o pago de dinero

- No se podrá realizar operaciones de envío o recepción de dinero en los siguientes casos:
- Cuando el cliente se niegue a proporcionar la información requerida por la Cooperativa, a la hora de realizar la operación; ya sea por envíos o recepción del dinero.
- Cuando se compruebe que el cliente está dando información falsa
- Cuando se determine que el dinero producto de envíos o recepción de dinero, el cliente lo utilice en actividades ilícitas relacionadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Cuando el cliente cobre remesas más de lo establecido por la Cooperativa, se establecerán montos límites para ambas operaciones, al igual que un número máximo de operaciones.
- Cuando se determine qué tanto como el beneficiario y el remitente estén siendo procesados por delitos relacionados al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
- El monto limite que la Cooperativa aceptaran en operaciones de envío o recepción de dinero será de \$ 3,000.00
- El límite de operaciones que el cliente podrá realizar es de cinco en un lapso de 30 días.

5.2.12 Política de confidencialidad.

Todos los empleados de la Cooperativa deberán de guardar confidencialidad con respecto a la información relacionada al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; por lo que deberán aplicar las siguientes políticas

1. Queda prohibido divulgar cualquier procedimiento aplicados al lavado de dinero en la cooperativa.
2. No revelar información relacionada al lavado de dinero y de Activos y financiamiento al terrorismo, solo se podrá informar única y exclusivamente a las autoridades competentes para recibirla, es decir, a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica; Art. 22, 26-B de la Ley del Lavado de Dinero, y el Art. 4 literal j) del Reglamento de la Ley del Lavado de Dinero.

3. Cuando un empleado reporte una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento proporcionara un código personal, para su identificación en el reporte relacionado.
4. Toda información requerida por la Unidad de Investigación financiera deberá ser canalizada por medio del Oficial de Cumplimiento.
5. Está prohibido revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento y de las personas que integran el comité de Prevención contra el Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo
6. La información deberá ser resguardada y conservadas por los periodos establecidos en el Art. 10 literal b), de la Ley del Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

5.2.13 Funciones y atribuciones del Comité de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Por los riesgos y la vulnerabilidad que presentan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en la complejidad de sus operaciones, requieren la creación del Comité de Prevención contra los delitos de Lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, sirviendo de apoyo al trabajo del Oficial de Cumplimiento.

Este comité deberá estar integrado como mínimo por cinco miembros: Gerente, Oficial de Cumplimiento, Jefe de Operaciones, Jefe de Riesgo, Jefe de Negocio, Gerente Financiero, un miembro de Junta Directiva quienes serán nombrados por el Consejo de Administración y notificado a la UIF.

Las funciones del comité están encaminadas a fortalecer los mecanismos de control y a la prevención de los delitos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo siempre y cuando se cumplan con las leyes y normas nacionales e internacionales.

Funciones del Comité:

1. Revisar y proponer mejoras a las políticas de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
2. Recomendar y revisar la aprobación del plan de trabajo anual de Oficialía de Cumplimiento.

3. Analizar y recomendar la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la Oficialía de Cumplimiento.
4. Dar seguimiento a la gestión de la Oficialía de Cumplimiento de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo.
 - a) Trimestralmente analizaran el avance del Plan de Trabajo.
 - b) Conocer aquellos hallazgos detectados, así como las acciones o medidas correctivas que se implementen.
 - c) Asegurarse que la Oficialía cuente con el Manual de Política para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, y su respectivo Código de Ética.
 - d) Verificar que se elabore y ejecute el Plan Anual de Capacitaciones, involucrando al personal de la institución, y que además se capacite al personal de Oficialía en temas de actualidad sobre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
5. Asegurarse que la Oficialía tenga acceso a toda la información y documentación que maneja la institución relacionada con el lavado de dinero y de activos.
6. Garantizar la independencia de la Oficialía.

5.2.14 Funciones y atribuciones de la oficialía de cumplimiento y del oficial de cumplimiento.

La Oficialía de Cumplimiento

Es la Unidad administrativa de la entidad que tiene por objetivo fundamental velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Las instituciones crearán la Oficialía de Cumplimiento a nivel gerencial a través de un acuerdo de Junta Directiva u Órgano equivalente debidamente autenticado por un notario, la Oficialía será gerenciada por el oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento

Es la persona responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable, vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo, responsable de diseñar e

implementar controles efectivos; debe ocupar cargo gerencial dentro de la entidad, contar con suficiente facultad e independencia a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

El oficial deberá reunir los siguientes requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley:

- a) Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y tener dos años de experiencia en dicha rama.
- b) Cargo gerencial.
- c) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles; y
- d) Contar con un grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro de la entidad.

El Oficial de Cumplimiento enviara a la Unidad de Investigación Financiera con total independencia los reportes de operaciones reguladas y de operaciones sospechosas; la decisión de reportar o no una operación sospechosa sigue siendo de exclusiva responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

5.2.15 Las facultades que tendrá la Oficialía de Cumplimiento son las siguientes:

- a) Establecer y modificar las disposiciones internas de la Institución
- b) Vigilar el cumplimiento de la Ley, Reglamento y las Disposiciones del Instructivo.
- c) Establecer y mantener actualizada la política institucional de debida diligencia.
- d) Analizar los casos que se consideren Operaciones Sospechosas, y determinar si procede o no elaborar el reporte, en caso afirmativo este reporte deberá enviarse a la UIF.
- e) Elaborar y enviar a la UIF los reportes de transacciones reguladas.
- f) Dar respuesta a las solicitudes de información requerida por la UIF
- g) Preparar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación.
- h) Participar en la conformación del Comité de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
- i) Definir una política que incluya procedimientos reforzados para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP's).

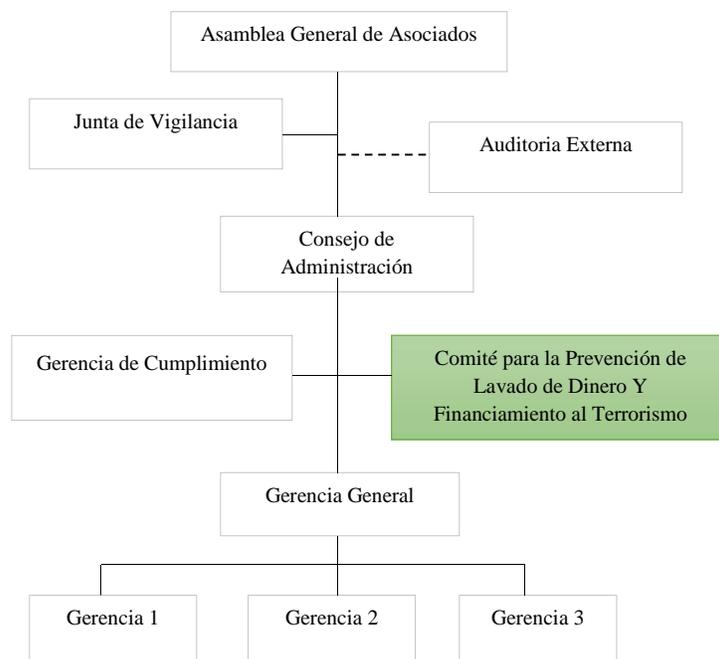
Además de estas facultades que establece el Instructivo de la UIF se deberán cumplir las mencionadas en el art. 7 de la Norma Técnica para la Gestión de los Riesgos de lavado de dinero y de activos de financiamiento al terrorismo NRP-08 que se mencionan a continuación:

- Dar un estricto cumplimiento al marco legal y normativo en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo e instrucciones generadas por la UIF y la Superintendencia.
- Elaborar las políticas y procedimientos de prevención de LD/FT para su posterior aprobación por la Junta Directiva u Órgano de Administración.
- Elaborar una matriz de riesgo en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos a que está expuesta la entidad considerando los factores de riesgo definidos por las normas.
- Realizar monitoreos permanentes a través de sistemas informáticos y de otros medios a las transacciones realizadas por los clientes, usuarios, y empleados de la entidad, para establecer la existencia de casos considerados como irregulares o sospechosos que ameriten informarse a la UIF.
- Elaborar, desarrollar y difundir por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionada con la prevención de los riesgos de LD/FT.
- Comunicar en forma directa a la UIF y autoridades competentes la información siguiente:
 - i. Reportes de operaciones irregulares o sospechosas
 - ii. Reportes de operaciones en efectivo de conformidad al umbral establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos según las disposiciones legales; y
 - iii. Los actos y de las operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación en las entidades, y en su caso de los empleados, funcionarios o miembros de la Junta Directiva involucrados por tal motivo se hayan separado de sus puestos.
- Implementar las herramientas informáticas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas por los clientes y usuarios de la entidad.

- Valorar el contenido de los reportes de operaciones inusuales recibidos de las diferentes áreas de negocios de la entidad con el objeto de determinar la necesidad de aplicar la Debida Diligencia Ampliada o establecer si estos cumplen con los principios fundamentales de la adecuada aplicación de la política conoce a tu cliente y al principio de inconsistencia de clientes para ser informados a la UIF.
- Elaborar y mantener expedientes electrónicos o físicos de los clientes reportados como irregulares o sospechosos a la UIF; dentro del plazo establecido en la Ley.
- Requerir a las áreas de negocios la actualización del expediente de clientes cuyas operaciones resulten inconsistentes con el perfil declarado.
- Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la oficialía de cumplimiento.

Ubicación de la Oficialía de Cumplimiento en el organigrama de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Ilustración 13. Ubicación de la oficialía de cumplimiento.



Fuente: Elaborado por el grupo de investigación. Fecha: octubre de 2017

5.2.16 Marco Normativo.

Aplicación de Sanciones Administrativas por incumplimiento.

En el art. 39 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, hace referencia que el incumplimiento a lo dispuesto en este instructivo será sancionado según lo que establece el art. 15 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos que recita así: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y demás disposiciones normativas, el sujeto obligado asumirá la responsabilidad que regula el art. 38 inciso segundo del código penal, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales que fueren aplicables conforme al Capítulo II de la Ley, así como las distintas maneras de coparticipación delictiva que se regulan en el Código Penal y de otras consecuencias que resultaren aplicables, incluso las de orden administrativo.

Tabla 11. Impactos legales para los sujetos obligados.

Delito	Sanción penal	Sanción Administrativa
<i>Lavado de dinero y Activos Art.4</i>	5-15 años de prisión	De carácter pecuniario, que oscilen entre los cincuenta y los dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios (\$12, 585. 50 hasta \$629,275.00)
<i>Ocultar o disfrazar, adquirir, poseer y utilizar fondos art. 5</i>	8-12 años de prisión	De carácter pecuniario, que oscilan entre los cincuenta y los dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios (\$12, 585. 50 hasta \$629,275.00)
<i>Otros delitos generadores de lavado de dinero y activos, Art.6</i>	Remisión a la ley especial que aplique	Sin perjuicio de las multas que impongan la UIF
<i>Casos especiales de encubrimiento art.7 literal a) y b)</i>	5-10 años de prisión	Sin perjuicio de las multas que impongan la UIF
<i>Art. 7 literal c), d) y e)</i>	4-8 años de prisión	Sin perjuicio de las multas que impongan la UIF

<i>Encubrimiento culposo art.8</i>	2-4 años de prisión	Sin perjuicio de las multas que impongan la UIF
<i>Trasiego de dinero y activos art. 8-A</i>	3-5 años de prisión	Sin perjuicio de las multas que impongan la UIF
<i>Revelar, divulgar, o utilizar en forma indebida la información art- 26-B</i>	3-6 años de prisión	
<i>Destruir, inutilizar, desaparecer, alterar o deteriorar la información art.26</i>	4-8 años de prisión	

Fuente: Elaborado por el grupo de investigación. Fecha: octubre de 2017.

BIBLIOGRAFÍA

- 339, D. A. (14 de 05 de 1986). *Centro de Documentación Legislativa*. Recuperado el 12 de 08 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-general-de-asociaciones-cooperativas>
- 733, S. J. (30 de 01 de 2009). *Centro de Documentación Legislativa*. Recuperado el 12 de 08 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-procesal-penal>
- CAMPOS, R. E. (13 de septiembre de 2003). *universidad Francisco Gavidia*. Obtenido de <http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/870/1/364.168-M455d.pdf>
- Chan, O. &. (01 de 06 de 2015). Obtenido de http://190.104.117.163/a2015/junio/Experiencia%20notarial/contenido/ponencias/Olga%20Chang%20y%20Telma%20Flores_El%20Salvador/Lucha%20contra%20lavado%20de%20dinero.pdf
- concepto de lavado de dinero*. (s.f.). Recuperado el 07 de 08 de 2016, de www.lavadodinero.com
- DECRETO 339. LEY GENERAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS, ASAMBLEA LEGISLATIVA.** (20 de 04 de 2012). Recuperado el 05 de 07 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-general-de-asociaciones-cooperativas>
- Echeverría, A. A. (2009). *Lo que hay que saber sobre Lavado de Dinero, Terrorismo y su Financiamiento*. Panamá: Universal Books.
- FELABAN, F. G. (s.f.). Obtenido de www.felaban.net/coplaf/.../ponencia_felaban_%20%20financiamiento_terrorismo.pdf
- Financiero, S. d. (10 de 12 de 1990). *Leyes Financieras*. Recuperado el 2016 de 08 de 05, de <http://www.ssf.gob.sv/index.php/normativa/leyes/34-leyes-de-superintendencias/362-leysupervregulsistfinanc>

- Forbes México*. (2015 de 07 de 2015). Recuperado el 10 de 08 de 2016, de <http://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/#gs.ufgIV=Y>
- GAFI. (s.f.). Obtenido de www.argentina.gob.ar/sites/default/files/las_9_recomendaciones_de_gafi_especials_sobre_financiamiento_del_terrorismo.pdf
- GAFI. (2012). *¿Que es el lavado de Activos?, Hechos fundamentales sobre el lavado de activos*. Obtenido de http://www.fatf-gafi.org/MLaundering_en.htm
- Gardey, P. J. (2009). *Definición de*. Recuperado el 13 de 09 de 2016, de <http://definicion.de/usura/>
- Gestión para la Prevención y Detección del Lavado de Dinero y de Activos con enfoque de riesgo*. (12 de 2009). Obtenido de <http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/tesis/50466.pdf>
- Hidalgo, C. R. (2014). *cooperativismo*. Obtenido de <http://www.crh.coop/conocenos/cooperativismo/>
- Hilda. (28 de Abril de 2011). *La Guía*. Obtenido de <http://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/el-hecho-punible>
- INSAFOCOOP. (12 de agosto de 2016). *conceptos generales* . Obtenido de <http://www.insafocoop.gob.sv/index.php/conceptos-generales/>
- INSAFOCOOP. (s.f.). *Historia del Cooperativismo*. Recuperado el 09 de agosto de 2016, de <http://www.insafocoop.gob.sv/index.php/historia-del-cooperativismo/#>
- INSAFOCOOP, *Historia del Cooperativismo*. (s.f.). Recuperado el 09 de agosto de 2016, de <http://www.insafocoop.gob.sv/index.php/historia-del-cooperativismo/#>
- Internacional, R. I. (12 de julio de 1997). *Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos*. Obtenido de www.iberred.org/convenios-penal/convenio-centroamericano-para-la-prevencion-y-la-represion-de-los-delitos-de-lavado

- International, R. I. (12 de julio de 1997). *Convenio Centroamericano para la Prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero*. Obtenido de www.iberred.org/convenios-penal/convenio-centroamericano-para-la-prevencion-y-la-represion-de-los-delitos-de-lavado
- Isidoro, B. C. (2002). *El Delito de Blanqueo de Capitales*. Aranzadi.
- Legislativa, A. (10 de 06 de 1997). *Centro de Documentación Legislativa*. Recuperado el 05 de 08 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-penal>
- Legislativa, A. (25 de 05 de 2006). *Buscador de Leyes y Decretos*. Recuperado el 02 de 08 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-organica-de-la-fiscalia-general-de-la-republica>
- Legislativa, A. (28 de 11 de 2013). *Buscador de Leyes y Decretos*. Recuperado el 02 de 08 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-especial-de-extincion-de-dominio-y-de-la-administracion-de-los-bienes-de-origen-o-destinacion-ilicita>
- Legislativa, O. (24 de 01 de 2013). *Buscador de Decretos y Leyes*. Recuperado el 02 de 08 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-contrala-usura>
- Legislativo, O. (31 de 03 de 2000). *Superintendencia del Sistema Financiero*. Recuperado el 30 de 07 de 2016, de <http://www.ssf.gob.sv/index.php/normativa/leyes/36-leyes-financieras/64-ley-bancos-cooperativos-sociedades>
- Legislativo, O. (11 de 07 de 2003). *Documentación Legislativa*. Recuperado el 2 de 08 de 2016, de <http://tramites.gob.sv/media/Ley%20reguladora%20de%20las%20actividades%20relativas%20a%20las%20drogas.pdf>
- Nº38, A. L. (2012). *Constitución de la República de El Salvador*. San Salvador: Editorial Jurídica Salvadoreña.

- Penal, D. (20 de 12 de 2006). *Documentos Legislativos*. Recuperado el 29 de 07 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-contra-el-crimen-organizado-y-delitos-de-realizacion-compleja>
- Penal, D. (10 de 09 de 2010). *Documentación Legislativa*. Recuperado el 30 de 07 de 2016, de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-proscripcion-de-maras-pandillas-agrupaciones-asociaciones-y-organizaciones-de-naturaleza-criminal>
- Prologo a la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador, (. P. (s.f.). Recuperado el 09 de 02 de 2016, de <http://ri.ues.edu.sv/6682/1/DOCUMENTO%20FINAL%20%20PDF%20CREADO-%2009-092014.pdf>
- República, F. G. (01 de 07 de 2013). Recuperado el 06 de 05 de 2016, de <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/Instructivo-de-la-Unidad-de-Investigacion-Financiera-Acuerdo-No085Diario-Oficial.pdf>
- Reserva, B. C. (14 de 11 de 2013). Recuperado el 02 de 08 de 2016, de <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1326495246.pdf>
- Reserva, B. C. (17 de 12 de 2015). Recuperado el 05 de 08 de 2016, de <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/325199442.pdf>
- Schott, P. A. (01 de Octubre de 2017).
<http://siteresources.worldbank.org/INTAML/Resources/RefrenceGuideSpanish.pdf>.
 Obtenido de
<http://siteresources.worldbank.org/INTAML/Resources/RefrenceGuideSpanish.pdf>:
<http://siteresources.worldbank.org/INTAML/Resources/RefrenceGuideSpanish.pdf>
- Superintendencia del Sistema Financiero, E. S. (2017 de Septiembre de 25). Obtenido de <http://www.ssf.gob.sv/index.php/normativa/leyes/37-ley-lavado-dinero/73-ley-contra-lavado-dinero-y-activos>

Tondini, D. B. (14 de mayo de 2006). *CAEI, Centro Argentino de Estudios Internacionales*.

Obtenido de http://www.caei.com.ar/sites/default/files/20_7.pdf

www.cfatf-gafic.org. (s.f.). Recuperado el 20 de 08 de 2016, de [www.cfatf-](http://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/que-es-la-metodologia-del-gafi)

[gafic.org/index.php/es/que-es-la-metodologia-del-gafi](http://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/que-es-la-metodologia-del-gafi)

www.fatf-gafi.org. (s.f.). Recuperado el 20 de 08 de 2016, de [http://www.fatf-](http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf)

[gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-](http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf)

[Spanish.pdf](http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf)

ANEXOS.

A-01

FORMULARIO DE ENTREVISTA Y DECLARACIÓN JURADA

(Completar en Proceso de Afiliación de Clientes)

Yo _____, con documento de Identidad personal No. _____; actuando en lo personal ó en representación de _____; por este medio

Manifiesto que:

1. Los fondos que depositare en mis cuentas de ahorro y aportaciones, así como los que utilizaré para los pagos de los préstamos, si los tuviera, provienen de:

- a) Actividad I: _____
 - b) Actividad II: _____
 - c) Actividad III: _____
- Detalle sobre el origen de fondos: _____

2. Mencionar si es funcionario público calificado como PEP (Persona Expuesta Políticamente) o persona relacionada con un PEP

3. Actividad esperada mensual Montos (\$)

3.1. Cuentas Activas y Pasivas

- a) ¿Cuánto estima que depositará mensualmente en todas sus cuentas de ahorros? _____
- b) ¿Cuánto es la cantidad máxima que espera manejar de depósitos a plazo fijo? _____
- c) ¿Cuánto espera abonar mensualmente a sus préstamos? _____
- d) ¿Cuánto espera abonar mensualmente a sus tarjetas de crédito? _____

3.2 Países y montos donde espera enviar transferencias de Remesas:

Países	Montos
_____	\$ _____
_____	\$ _____
_____	\$ _____

3.3. Países y montos donde espera recibir transferencias de Remesas

Países	Montos
_____	\$ _____
_____	\$ _____

Firma del cliente Firma del Funcionario Agencia Código Funcionario

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- 4. 1. Los valores que manejaré a través de mis transacciones tendrán un origen y destino que de ninguna manera estarán relacionados con los delitos contemplados en el Art.- 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, ni admitiremos

que terceros efectúen transacciones en mi nombre o de mi representada con fondos provenientes de las actividades antes indicadas.

5. 2. La información proporcionada es fidedigna y me ha sido solicitada por _____ en cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, para la prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las instituciones de intermediación financiera, autorizo a _____ para que pueda investigar la información que he proporcionado en mi afiliación, aperturas de cuentas y otorgamiento de créditos y otras transacciones.

3. En caso fuese necesario me comprometo a presentar la documentación que compruebe el origen y destino de los fondos cuando estas sobrepasan los valores que anteriormente he declarado o cuando _____ lo requiera para cumplir con los requerimientos de “Debida Diligencia” y la política “Conocimiento del Cliente”.

San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del cliente

DECLARACIÓN JURADA POR TRANSACCIÓN

SEÑORES: _____

Yo _____,

DUI No. _____, NIT _____

Al no ser posible presentar un documento que soporte la presente transacción, **declaro bajo juramento**, que el origen de los fondos depositados en esta institución, provienen de actividades lícitas, tal como se ha detallado en el Formulario de Transacciones en Efectivo anexo y no contravienen lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Lugar y Fecha: _____

Firma Cliente o Usuario: _____

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP's)
PERSONA NATURAL Y JURIDICA

A-03

(Documento: Formulario para Personas Expuestas Políticamente)/Estrictamente confidencial		Natural <input type="checkbox"/>	Jurídica <input type="checkbox"/>
A. INFORMACION DE PERSONA NATURAL			
Nombre Completo:			
Ultimo cargo que desempeña o ha desempeñado la PEP:			
Fecha de su Nombramiento:	Período de nombramiento:	Desde:	Hasta:
Tipo de Documento de Identidad:		Número de Documento:	
Institución donde desempeña o ha desempeñado el cargo público la PEP:			
Escoger una opción	Funcionario Público: <input type="checkbox"/>	Persona relacionada/vinculada a un PEP: <input type="checkbox"/>	
Para una persona relacionada, describir el vínculo con el PEP:			
B. INFORMACIÓN PERSONA JURIDICA			
Denominación/Razón Social:			
SIGLAS:	NIT:	Registro Fiscal No.:	
Dirección:			
Giro o Actividad Económica:			
C. DETALLE DE FAMILIARES PEP's (En primer y segundo grado de consanguinidad, afinidad o compañero de vida)			
No.	Nombre Completo	Parentesco	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
D. SOCIEDADES EN LAS QUE EL PEP's TENGA EL 25% O MAS DE PARTICIPACION ACCIONARIA O PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO			
No.	Nombre Completo	% de Participación	
1			
2			
3			
4			
5			
E. NORMATIVAS APLICABLES			
Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos			
Art. 9 "B" primera parte del inciso segundo			
Por Persona Expuesta Políticamente, habrá de entenderse todo aquel sujeto que este comprendido en los Arts. 236 y 239 de la Constitución de la República son aquellas que se encuentran contempladas en el Art. 236 y 239 de la Constitución de la República.			
NRP-08: Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo.			
NRP-08 Art.3. Literal u) Personas Expuestas Políticamente (PEP's): Son aquellas personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país, así como sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocio.			
Se continuarán considerando PEP'S aquellas personas que hubiesen sido catalogadas durante los cinco años siguientes a aquel que hubiese cesado su nombramiento.			
NRP-08 Art.24. Inciso primero			
Las entidades deberán incluir en sus hojas de entrevista, formularios de vinculación o su equivalente, los campos necesarios para que sus clientes puedan declarar su calidad de PEP's, si son parientes cercanos o asociado comercial o de negocios de un PEP's, y la categoría a que pertenecen.			
Declaración Jurada:			
Eximo a la Cooperativa de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este formulario o de la violación del mismo. Por último, declaro que este formulario ha sido completado por mí y/o en mi presencia y que la información provista es verdadera.			
_____	_____	_____	
Lugar y Fecha	Firma del Cliente	Nombre y Firma del Funcionario de la Cooperativa	
F. USO EXCLUSIVO PARA LA DIRECCION GENERAL			
_____	_____	_____	
Lugar y Fecha	Nombre Director General	Firma	
F. USO EXCLUSIVO PARA LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO			
_____	_____	_____	
Lugar y Fecha	Nombre Gerente de Cumplimiento	Firma Visto Bueno	

SE CONSIDERAN PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE O PEP, EN LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS DE EL SALVADOR.

Lo mencionado seguidamente son los criterios que la ley contra el lavado de dinero y activos establece para definir a las personas expuestas políticamente (PEP), quienes deben ser considerados en el sistema de prevención de lavado de dinero y activos, mediante procedimientos de debida diligencia.

Por Persona Expuesta Políticamente (PEP) habrá de entenderse todo aquel sujeto que está comprendido en los Arts. 236 y 239 de la Constitución de la República (CP), Art. 2 literales “a”, “b” y “c” y Art. 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Art. 236 de la CP (resumen):

- 1) Presidente y vicepresidente de la República.
- 2) Vicepresidente de la República.
- 3) Diputados de la Asamblea Legislativa.
- 4) Designados a la Presidencia de la República.
- 5) Ministros y viceministros de estado.
- 6) Presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- 7) Magistrado de las cámaras de segunda instancia.
- 8) Presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República.
- 9) Fiscal General de la República.
- 10) Procurador General de la República.
- 11) Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.
- 12) Presidente y magistrados del Tribunal Supremo Electoral
- 13) Representantes diplomáticos.

Art. 239 de la CP (resumen):

- 1) Jueces de Primera Instancia.
- 2) Gobernadores Departamentales.
- 3) Jueces de Paz.
- 4) Miembros de los Concejos Municipales.

Art. 2, literales “a”, “b” y “c” de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (resumen):

- 1) Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo;
- 2) Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;
- 3) Toda otra persona definida como “funcionario público” en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte,
- 4) Funcionario público extranjero, se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública.
- 5) Funcionario de una organización internacional pública, se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre.

Art. 52, Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (resumen):

Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores.

Puntaje de departamento.

DEPARAMENTOS	PORCENTAJE	PUNTAJE
AHUACHAPAN	2,54%	50
CABAÑAS	3,53%	50
CHALATENANGO	1,76%	50
CUSCATLAN	2,75%	50
LA LIBERTAD	10,07%	100
LA PAZ	6,85%	100
LA UNION	3,11%	50
MORAZAN	3,43%	50
SAN MIGUEL	8,98%	50
SAN SALVADOR	30,46%	100
SAN VICENTE	2,18%	50
SANTA ANA	8,77%	100
SONSONATE	8,35%	100
USULUTAN	7,21%	100
TOTAL	100,00%	

Elabora por grupo de investigación según datos por departamentos más delincuenciales año 2015 según Estadísticas de la Policía Nacional Civil (PNC)

Puntaje de país

Latinoamérica & el Caribe		
País	Puntuación General	Puntaje
Paraguay	7.44	100
Haití	7.32	100
Bolivia	7.29	100
Panamá	7.09	100
Argentina	6.74	100
República dominicana	6.74	100
Venezuela	6.53	100
Guyana	6.48	100
Brasil	6.23	100
Honduras	6.04	100
Guatemala	5.97	100
Costa rica	5.93	100
Trinidad and Tobago	5.92	100
Nicaragua	5.84	100
México	5.60	100
San Vicente y las Granadinas	5.59	100
Ecuador	5.48	100
Granada	5.18	100
Santa Lucía	5.17	100

Uruguay	5.15	100
Chile	4.80	50
el salvador	4.69	50
Colombia	4.55	50
Dominica	4.40	50
Perú	4.31	50
Jamaica	4.16	50

Puntuación general basada en una evaluación del GAFI.

Puntaje de actividades.

Actividades bursátiles	100
Actividades fiduciarias	100
Administración de mercados financieros	100
Agencias de viajes	100
Agentes de valores	100
Casa de Cambio	100
Casinos y empresas que explotan juegos de azar	100
Clientes que manejen formal o informalmente fondos o valores de terceros	100
Compraventa de joyas, metales preciosos y otros bienes suntuarios	100
Compraventa de objetos de arte y antigüedades	100
Corredores de bolsa	100
Diplomatico	100
Empresa de Servicios Financieros	100
Empresas de Remesas o Envío de Fondos	100
Empresas Financieras no Bancarias	100
Free Shop	100
Funcionario publico PEP	100
Hotelería	100
Inmobiliarias	100
Mercados de Seguros	100
Organizaciones Benéficas	100
Organizaciones Eclesiásticas	100
Otros tipos de Intermediación financiera	100
Relaciones de Corresponsalía	100
Sociedades Offshore utilizadas como vehículos de inversión o para negocios internacio	100
Abogado	50
Administrador	50
Arquitecto	50
Bancos	50
Comerciante mayorista	50
Construcción de edificios completos o partes de edificios, obras de ingeniería civil	50
Contabilidad y auditoría	50
Despachante de aduana	50
Distribución logística y trading	50
Escribano	50
Exportador	50
Gastronomía	50
Importador	50
Industria Informatica	50
Ingeniero	50

Negocios que manejan grandes volúmenes de efectivo (supermercados, negocios minoristas)	50
Publicidad	50
Rematador	50
Telecomunicaciones	50
Actividades de limpieza	0
Actividades veterinarias	0
Almacenamiento y depósito	0
Ama de casa	0
Comerciante minorista	0
Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales	0
Docente	0
Elaboración de productos alimenticios	0
Estudiante	0
Explotación ganadera	0
Fabricación de productos de plástico	0
Funcionario de embajada	0
Funcionario público no PEP	0
Industria Automotriz	0
Industria Odontológica	0
Jubilado	0
Laboratorio	0
Médico	0
Rentas	0
Servicios de Salud	0

FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN EFECTIVO

Forma:

UIF 1-01

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su efectivo exceda a **US\$10,000.00** o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION

SECCION A: Persona que realiza físicamente la transacción.

1 Distinta al cliente: SI _____ NO _____

2 Apellidos: _____

3 Apellido de Casada: _____

4 Nombres: _____

5 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

6 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

7 Nacionalidad: _____

8 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

9 Tipo Documento: _____

10 No. de Documento: _____

11 Profesión u Oficio: _____

12 Domicilio: _____

SECCION B: Persona o Personas a cuyo nombre se realiza la transacción.

13 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

B-1 Persona Natural

14 Apellidos: _____

15 Apellido de Casada: _____

16 Nombres: _____

17 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

18 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

19 Nacionalidad: _____

20 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

21 Tipo Documento: _____

22 No. de Documento: _____

23 Profesión u Oficio: _____

24 Domicilio: _____

B-2 Persona Jurídica

25 Razón Social: _____

26 Dirección Comercial: _____

27 Actividad Económica: _____

28 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

SECCION C: Personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.

29 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

C-1 Persona Natural

30 Apellidos: _____

31 Apellido de Casada: _____

32 Nombres: _____

33 Lugar de Nacimiento Municipio: _____

Departamento: _____

34 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

35 Nacionalidad: _____

36 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____

Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

37 Tipo Documento: _____

38 No. de Documento: _____

39 Profesión u Oficio: _____

40 Domicilio: _____

C-2 Persona Jurídica

41 Razón Social: _____

42 Dirección Comercial: _____

43 Actividad Económica: _____

44 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN EFECTIVO

45 Punto de Servicio: Dirección: _____

Municipio: _____

Departamento: _____

46 Fecha de Transacción: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

47 Número de Producto / Documento o Comprobante: _____

48 Clase de Producto / Documento o Comprobante: _____

49 Tipo Transacción: Ingreso _____ Egreso _____

50 Concepto de la Transacción: _____

51 Monto de la Transacción: _____

52 Valor en Efectivo: _____

53 Procedencia o Destino del Efectivo: _____

54 Código del colaborador que realiza la transacción: _____

55 Cargo del colaborador que realiza la transacción: _____

56 Fecha de Envió del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA NATURAL

57 Apellidos: _____
58 Apellido de Casada: _____
59 Nombres: _____
60 Identificación: DUI: _____ NIT: _____ NRF: _____
61 Actividad Económica: _____
62 Dirección Comercial: _____

PERSONA JURIDICA

63 Razón Social: _____
64 Dirección Comercial: _____
65 Actividad Económica: _____
66 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MULTIPLES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES

Forma: UIF 1-02

Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada en su efectivo excedan a **US\$10,000.00** o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

PARTE I - PERSONA O PERSONAS A CUYO NOMBRE SE REALIZAN LAS TRANSACCIONES

1 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

B-1 Persona Natural

2 Apellidos: _____

3 Apellido de Casada: _____

4 Nombres: _____

5 Lugar de Nacimiento Municipio: _____

Departamento: _____

6 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

7 Nacionalidad: _____

8 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____

Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

9 Tipo Documento: _____

10 No. de Documento: _____

11 Profesión u Oficio: _____

12 Domicilio: _____

B-2 Persona Jurídica

13 Razón Social: _____

14 Dirección Comercial: _____

15 Actividad Económica: _____

16 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

PARTE II - DETALLE TRANSACCIONES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES

17 No. Transacciones: _____ Total de Ingresos: _____ (USD) Total Efectivo: _____ (USD)

18 No. Transacciones: _____ Total de Egresos: _____ (USD) Total Efectivo: _____ (USD)

19 Fecha de Envío del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

20 Código de Persona que reporta: _____

21 Cargo del colaborador que reporta: _____

PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA NATURAL

22 Apellidos: _____

23 Apellido de Casada: _____

24 Nombres: _____

25 Identificación: DUI: _____ NIT: _____ NRF: _____

26 Actividad Económica: _____

27 Dirección Comercial: _____

PERSONA JURIDICA

28 Razón Social: _____

29 Dirección Comercial: _____

30 Actividad Económica: _____

31 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN OTRO MEDIO

Forma:

UIF 2-01

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio exceda a **US\$25,000.00** o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION

SECCION A: Persona que realiza físicamente la transacción.

1 Distinta al cliente: SI _____ NO _____

2 Apellidos: _____

3 Apellido de Casada: _____

4 Nombres: _____

5 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

6 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

7 Nacionalidad: _____

8 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

9 Tipo Documento: _____

10 No. de Documento: _____

11 Profesión u Oficio: _____

12 Domicilio: _____

SECCION B: Persona o Personas a cuyo nombre se realiza la transacción.

13 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

B-1 Persona Natural

14 Apellidos: _____

15 Apellido de Casada: _____

16 Nombres: _____

17 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
Departamento: _____

18 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

19 Nacionalidad: _____

20 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

21 Tipo Documento: _____

22 No. de Documento: _____

23 Profesión u Oficio: _____

24 Domicilio: _____

B-2 Persona Jurídica

25 Razón Social: _____

26 Dirección Comercial: _____

27 Actividad Económica: _____

28 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

SECCION C: Persona o Personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.

29 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

C-1 Persona Natural

30 Apellidos: _____

31 Apellido de Casada: _____

32 Nombres: _____

33 Lugar de Nacimiento Municipio: _____

Departamento: _____

34 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

35 Nacionalidad: _____

36 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____

Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

37 Tipo Documento: _____

38 No. de Documento: _____

39 Profesión u Oficio: _____

40 Domicilio: _____

C-2 Persona Jurídica

41 Razón Social: _____

42 Dirección Comercial: _____

43 Actividad Económica: _____

44 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN OTRO MEDIO

45 Punto de Servicio: Dirección: _____

Municipio: _____

Departamento: _____

46 Fecha de Transacción: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

47 Número de Producto / Documento o Comprobante: _____

48 Clase de Producto / Documento o Comprobante: _____

49 Tipo Transacción: Ingreso _____ Egreso _____

50 Concepto de la Transacción: _____

51 Monto de la Transacción: _____

52 Valor Otro Medio: _____

53 Código del colaborador que realiza la transacción: _____

54 Cargo del colaborador que realiza la transacción: _____

55 Fecha de Envío del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

PERSONA NATURAL

56 Apellidos: _____
57 Apellido de Casada: _____
58 Nombres: _____
59 Identificación: DUI: _____ NIT: _____ NRF: _____
60 Actividad Económica: _____
61 Dirección Comercial: _____

PERSONA JURIDICA

62 Razón Social: _____
63 Dirección Comercial: _____
64 Actividad Económica: _____
65 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN OTRO MEDIO ELECTRONICO

Forma:

UIF 2-01E

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio electrónico exceda a **US\$25,000.00** o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION ELECTRÓNICA

SECCION A: Persona titular de la cuenta que ordena la transacción electrónica.

¹ Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

A-1 Persona Natural

² Apellidos: _____

³ Apellido de Casada: _____

⁴ Nombres: _____

⁵ Lugar de Nacimiento Municipio: _____

Departamento: _____

⁶ Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

⁷ Nacionalidad: _____

⁸ Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____

Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

⁹ Tipo Documento: _____

¹⁰ No. de Documento: _____

¹¹ Profesión u Oficio: _____

¹² Domicilio: _____

A-2 Persona Jurídica

¹³ Razón Social: _____

¹⁴ Dirección Comercial: _____

¹⁵ Actividad Económica: _____

¹⁶ Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

SECCION B: Persona beneficiaria o destinataria de la transacción electrónica.

¹⁷ Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____

B-1 Persona Natural

¹⁸ Apellidos: _____

¹⁹ Apellido de Casada: _____

²⁰ Nombres: _____

²¹ Lugar de Nacimiento Municipio: _____

Departamento: _____

²² Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____

²³ Nacionalidad: _____

²⁴ Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____

Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____

²⁵ Tipo Documento: _____

²⁶ No. de Documento: _____

²⁷ Profesión u Oficio: _____

²⁸ Domicilio: _____

B-2 Persona Jurídica

29 Razón Social: _____
30 Dirección Comercial: _____
31 Actividad Económica: _____
32 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN OTRO MEDIO - ELECTRÓNICA

Persona Ordenante

33 Estación de Servicio: _____
34 No de Transacción Bancaria: _____
35 Fecha de Transacción: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____
36 Número de Cuenta: _____
37 Clase de Cuenta: _____
38 Concepto de la Transacción: _____
39 Valor Otro Medio Electrónico: _____

Persona Beneficiaria o Destinataria

40 Número de Producto: _____
41 Clase de Producto: _____
42 Monto Transacción: _____
43 Valor Medio Electrónico: _____
44 Banco Cuenta Destinatario: _____

PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

Persona Natural

45 Apellidos: _____
46 Apellido de Casada: _____
47 Nombres: _____
48 Identificación: DUI: _____ NIT: _____ NRF: _____
49 Actividad Económica: _____
50 Dirección Comercial: _____

Persona Jurídica

51 Razón Social: _____
52 Dirección Comercial: _____
53 Actividad Económica: _____
54 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

**FORMULARIO INTERNO PARA EL REPORTE DE OPERACIONES
SOSPECHOSAS (ROS)**

Llenar este formulario cuando se determine que existen operaciones inusuales realizadas por un cliente o usuario; cuando existan serias dudas sobre la procedencia de fondos; se conozca por cualquier medio que los fondos provienen de actividades ilícitas o su destino será la financiación del terrorismo.

No. DE CLIENTE: _____ FECHA DE REPORTE: _____

NOMBRE DEL CLIENTE O USUARIO: _____

TIPO DE DOC. DE IDENTIDAD: _____ NÚMERO DE DOCUMENTO: _____

AGENCIA: _____

TIPO DE PRODUCTO (PRESTAMO, AHORRO, REMESAS, ETC.): _____

NUMERO DE PRODUCTO: _____

HORA DE LA OPERACIÓN O TRANSACCIÓN: _____

DETALLE DE LA OPERACIÓN O TRANSACCION REPORTADA (MOTIVO):

Código del Asesor

Firma del Asesor

Firma Jefe Inmediato

**FORMULARIO PARA REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
(ROS) POR CLIENTE**

Forma:

UIF 3-01



Favor usar este formulario para reportar transacciones que puedan ser consideradas como operaciones sospechosas, sin importar el monto y forma que fue realizada, todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos.

PARTE I - GENERALES

1 NUIF: _____
 2 ROS Número: _____
 3 Fecha Origen del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____
 4 Prórroga: Sí _____ No _____
 5 Vencimiento de Prórroga: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____
 6 Fecha de Envió del Reporte: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____
 7 Código de Oficial de Cumplimiento y/o Asistente _____

PARTE II - DATOS DE LA PERSONA OBJETO DE REPORTE

8 Tipo de Persona: Persona Natural _____ Persona Jurídica _____
PII-1 Persona Natural (Considerar aplicación para menor de edad)
 9 Apellidos: _____
 10 Apellido de Casada: _____
 11 Nombres: _____
 12 Lugar de Nacimiento Municipio: _____
 Departamento: _____
 13 Fecha de Nacimiento: DIA _____ MES _____ AÑO _____
 14 Nacionalidad: _____
 15 Estado Familiar: Soltero(a) _____ Casado(a) _____ Acompañado(a) _____
 Divorciado(a) _____ Viudo(a) _____
 16 Tipo Documento: _____
 17 No. de Documento: _____
 18 Profesión u Oficio: _____
 19 Domicilio: _____
PII-2 Persona Jurídica
 20 Razón Social: _____
 21 Dirección Comercial: _____
 22 Actividad Económica: _____
 23 Identificación Tributario: NIT _____ NRF _____

PARTE III - DATOS DE LA OPERACIÓN OBJETO DE REPORTE

24 Punto de Servicio: Dirección: _____
 Municipio: _____
 Departamento: _____

25 Fecha de Transacción: DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____

26 Número de Producto / Documento o Comprobante: _____

27 Clase de Producto / Documento o Comprobante: _____

28 Nombre del Titular de la Cuenta / Comprador : _____

29 Monto de la Transacción (USD): _____

Si se utilizó moneda extranjera diferente a USD	
Tipo de Moneda: _____	Taza de Cambio a USD: _____

31 Estructura del monto de la operación:

Tipo	Monto
Efectivo	
Cheque Propio	
Cheque Otro Banco	
Giro del Exterior	
Otros:	
Total	

32 Procedencia o Destino del Dinero: _____

33 Comportamiento asociado que justifique el reporte de la operación: _____

34 Tipología detectada en la operación reportada: _____

PARTE IV - PERSONAS VINCULADAS CON EL REPORTE

35 Llenar los Archivos:

- ROS (35A)-Personas Naturales Vinculadas
- ROS (35B)-Personas Jurídicas Vinculadas

En el caso que apliquen.

PARTE V - INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE O USUARIO OBJETO DE REPORTE

36 Llenar los Archivos:

- ROS (36A)-Resumen de Cuentas
- ROS (36B)-Ingresos por Cuenta
- ROS (36C)- Egresos por Cuenta
- ROS (36D)-Apertura Depósito a Plazo
- ROS (36E)-Cancelación Depósito a Plazo
- ROS (36F)-Pagos de Préstamos
- ROS (36G)-Tarjeta de Crédito
- ROS (36H)-Transferencias Recibidas
- ROS (36I)-Transferencias Enviadas
- ROS (36J)-Remesas Familiares Recibidas
- ROS (36K)-Remesas Familiares Enviadas
- ROS (36L)-Cheques de Caja
- ROS (36M)-Giros del Exterior

En el caso que apliquen

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Favor completar el presente formulario con la información siguiente:

Agencia _____ Fecha de envío _____

I. DATOS DEL REMITENTE

Nombre	
Tipo y Número de identificación	
País:	
Ciudad:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Actividad económica:	
Lugar de trabajo:	
Parentesco con el receptor:	

II. DATOS DE LA TRANSFERENCIA

Agente pagador: _____	Monto en números: _____
Valor en letras: _____	
Concepto del envío: _____	

País de destino: _____	Estado/Ciudad: _____

III. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre	
Tipo y Número de identificación	
Domicilio:	
Teléfono:	

Firma del Asesor

Firma del cliente

Nota: Favor anexar copia legible de DUI y NIT del Cliente y copia de la remesa

PARTE III.III – PERSONAS RELACIONADAS <input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD		
Tipo De Relación: (*)		
F. Nacimiento / Insc. Cnr:	Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:	Apellidos (**):	
Apellido De Casada:	Tipo De Persona (*): <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Razón Social (***):	Estado Civil: <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)	
Tipo De Documento 1(*):	No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:	No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:	No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:	No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)	Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:	País De Nacimiento:	
Residencia:	No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocid <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conoc <input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> Se Examino Documento		
Observaciones:		

PARTE III.III – PERSONAS RELACIONADAS <input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD		
Tipo De Relación: (*)		
F. Nacimiento / Insc. Cnr:	Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:	Apellidos (**):	
Apellido De Casada:	Tipo De Persona (*): <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Razón Social (***):	Estado Civil: <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)	
Tipo De Documento 1(*):	No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:	No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:	No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:	No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)	Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:	País De Nacimiento:	
Residencia:	No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocid <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conoc <input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> Se Examino Documento		
Observaciones:		

NOTA

(*) Campo obligatorio
 (**) Campo obligatorio para personas naturales
 (***) Campo obligatorio para personas jurídicas
 (día/mes/año) Formato para fecha

No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

NOTA

Se deberán completar con las transacciones que se relacionen con la operación reportada. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página, completando en todos los casos el número de página y el total de estas y si no tiene operaciones dentro de esta entidad marcar el cuadro que esta en la parte superior derecha.

(*) Campo obligatorio

(**) Campo obligatorio para personas naturales

(***) Campo obligatorio para personas jurídicas
(día/mes/año) Formato para fecha



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA.

ENTREVISTA DIRIGIDA A: _____ Cargo: _____

Cooperativa: _____ FECHA: _____

OBJETIVO: Identificar las actividades y los controles que realizan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

1. ¿Qué servicios financieros ofrece la cooperativa?
2. ¿Cuáles de las operaciones que realiza la institución considera que contienen un mayor riesgo de lavado de dinero y de activos?
3. ¿Qué análisis realizan para considerar irregulares e inconsistentes las operaciones financieras?
4. Informan sobre las operaciones de efectivo cuando exceden los \$10,000.00?
5. ¿Qué tipo de control implementa la institución a las operaciones que realizan los clientes?
6. ¿Cuál es el periodo máximo en que archivan la documentación de los clientes?
7. Se capacita al personal sobre los procesos o técnicas para la identificación del lavado de dinero y de activos?
8. ¿La entidad tiene nombrado un oficial de Cumplimiento?
9. ¿Realizan procedimientos o controles internos para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito del lavado de dinero y de activos? ¿Qué procedimientos realiza?
10. Cuenta la institución con mecanismos de auditoría interna que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.
11. ¿Tienen establecidas políticas de debida diligencia de sus usuarios o clientes?

12. ¿Poseen políticas interna para la identificación de las personas expuestas políticamente?
13. ¿Poseen políticas de debida diligencia para la selección del Recurso Humano?
14. ¿Cuenta con políticas de debida diligencia para los asociados?



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
CARRERA: LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA.
ENCUESTA DIRIGIDA AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Nombre de la Cooperativa: _____ Fecha: _____

Objetivo: Conocer la gestión de riesgo en la prevención y detección de lavado de dinero y de activo que implementan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en la zona paracentral.

1. ¿Posee la cooperativa un manual de prevención contra el lavado de dinero y de activos?

Sí No

2. ¿Cuenta con políticas internas escritas sobre controles y procedimientos para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos?

Sí No

Si la pregunta anterior es afirmativa, ¿Culés son los controles o procedimientos?

3. ¿Se capacita al personal de la cooperativa en materia de prevención de lavado de dinero y de activos?

Sí No

4. ¿Tiene la cooperativa procedimientos escritos para el tratamiento de transacciones sospechosas?

Sí No

De ser afirmativa la pregunta anterior menciones los procedimientos.

5. ¿Están todos los empleados familiarizados con lo que constituye una transacción sospechosa?

Sí No

6. ¿Tiene la cooperativa políticas escritas para la contratación del recurso humano?

Sí No

Si la pregunta anterior es afirmativa cuales son estas:

7. ¿Cuenta con una base de datos de los funcionarios públicos de alta jerarquía hacer catalogados como PEP'S?

Sí No

8. ¿La cooperativa posee un manual de cumplimiento actualizado con las últimas reformas a la ley contra el lavado de dinero y de activos?

Sí No

9. Mencione las políticas que contiene el manual de cumplimiento.

10. ¿Qué tipo de procedimientos realiza la cooperativa para actualizar la información de los clientes en las operaciones?

11. ¿La cooperativa cuenta con procedimiento para la determinación de señales de alerta basada en perfiles de riesgo?

Sí No

12. ¿Qué procedimientos realiza la cooperativa para reportar las actividades o transacciones sospechosas a las autoridades respectivas?

¿A qué autoridades reportan? _____